



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACIÓN PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025” (PARTIDA 8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA MÉDICO TÉCNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ C. NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA, en su carácter de Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado



para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente el Mtro. Noé Ortíz López, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, como Representante Técnico el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliares del Administrador del Contrato el C. FORTINO, SANTIAGO VALDEZ PLASCENCIA, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD I, EL C. GIBRAN MORALES BALBUENA, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD II, EL ING. MIGUEL OSCAR VIAZCAN PÉREZ, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD III, EL C. MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ SANTIAGO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD IV, EL LIC. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ GUERRERO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD V, EL TEC. SAUL ARAGON RAMIREZ JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD VI, EL TEC. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ HIPOLITO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD VII, C. RAMON CASTILLO BANDERA, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD VIII en términos de los numerales ya indicados. ANEXO 5 (CINCO).

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio ELECTRÓNICO de carácter Nacional, número LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 cuyo fallo se llevó a cabo el día 03 de julio de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, 36, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51291006 otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000016321-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos. ANEXO 1 (UNO).

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona MORAL constituida de conformidad con las leyes de los Estados



Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 63143 de fecha 20 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Roman Talavera, Notario Público Número 62 de México D.F. ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 213347, de fecha 18 de octubre de 1996. Denominada DISTRIBUIDORA MÉDICO TÉCNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste entre otras actividades en: " [REDACTED]

- II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por EL LIC. JOSÉ C. NAVARRO LÓPEZ quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 63565, del 31 de enero de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Roman Talavera, Notario Público número 62 de México, D.F., ahora Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DMT960920DAA y con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número IMSS [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. Anexo 6 (SEIS)
- II.6 Tiene establecido su domicilio en Av. Sierra Santa Rosa número 180, colonia Reforma, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Cuenta con correo electrónico dmtunion@prodigy.net.mx y teléfonos 5520 7956, 5520 5772, 5520 5884, 5202 1529.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la “**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACIÓN PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025**” (PARTIDA 8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública y medio ELECTRÓNICO de carácter Nacional, número LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025, este contrato y sus anexos que se detallan a continuación, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de “ EL PROVEEDOR ”, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, estos dos últimos disponibles para su Consulta en el Portal de Compras MX”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Económica de “ EL PROVEEDOR ”
Anexo 4 (cuatro)	“Formato de Fianza”
Anexo 5 (cinco)	“Oficios de designación de Administrador de contrato y de sus Auxiliares”.
Anexo 6 (seis)	“Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, SAT, IMSS e INFONAVIT”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$896,551.72 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** ANTES DE IVA y un monto máximo de **\$2,241,379.31 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** ANTES DE IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la “**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACIÓN PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025**” (PARTIDA 8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO), por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.



Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

Plazo para el pago: 20 DIAS.

Tipo de moneda: PESOS MEXICANOS.

Documentos anexos a la factura: REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29ª DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SAT E INFONAVIT (POSITIVAS Y VIGENTES)

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS DE MANERA MENSUAL, DEBIENDO PRESENTAR UNA FACTURA POR CADA UNIDAD POR PARTIDA ASIGNADA.

En caso de cambios en la norma para trámite de pago de la Jefatura de Finanzas se le notificara por escrito al proveedor sin que sea necesaria la suscripción de convenio modificatorio.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo 2 (DOS) del presente contrato**.



“EL PROVEEDOR” se obliga a entrega los bienes en un plazo no mayor a 10 días después de la asignación, “EL PROVEEDOR” deberá presentarse con el administrador del contrato para validar números de contacto y correo electrónico para los pedidos.

Una vez enviado el pedido ordinario (vía correo electrónico), el plazo de entrega de los bienes será de 72 horas. para el caso de pedidos urgentes el plazo es de 24 horas de entrega de los bienes.

El suministro de los bienes se otorgará en las unidades relacionadas anexo número T-5 (T-cinco) y dirigirse con los responsables que se indican en el anexo número T- 6 (T-seis). nota: queda prohibida la subrogación y subcontratación para la adquisición de bienes.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que



implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento. Si (X), No () monto a solicitar: 10 %.

Forma de acreditarla. FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Periodo de garantía: TRES MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL SERVICIO

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo



del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“**EL PROVEEDOR**” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cláusula Octava del presente Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“**EL PROVEEDOR**”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **3 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando “**EL INSTITUTO**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador(es) del presente contrato al ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA, en su carácter de Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente



contrato y su **Anexo 2 (DOS)**, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

Concepto obligación	u	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DENTRO DEL PROGRAMA DE EJECUCION.	EL NO	DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.	POR CADA OREDEN DE ENTREGA NO REALIZADA DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL de él ORDEN A QUE SE REFIERE LA PENALISACIÓN.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS SUMINISTROS CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.	EL NO	DEBERA PRESENTAR LOS PRUDUCTOS DEACUERDO A LO ESPEIFICADO EN LA ORDEN DE ENTREGA.	SI OMITI ENTREGAR UNO DE LOS ARTICULOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DE ENTREGA.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE ENTREGA.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, EL INSTITUTO podrá rescindir el contrato respectivo.

EL PROVEEDOR autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La pena convencional y/o deductiva se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS), parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0 %**, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SUMINISTROS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN EL SUMINISTRO DE BIENES POR EL EQUIVALENTE AL 1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL IVA.

- LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA. LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

- LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

- EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS. SI NO SE HA DETERMINADO CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASI COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM (FINAT SISTEMA DE FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES).

- EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SUMINISTRO. SI NO SE HA DETERMINADO. CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL PROVEEDOR AUTORIZA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

- EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTIA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL PROVEEDOR AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.



- CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: SE DETERMINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: 1.0 %.

Límite máximo: 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e



intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén



debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los



trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	[REDACTED]
ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDORA MÉDICO TÉCNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V.	DMT960920DAA

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/07/2025 16:15

Certificado:

[Redacted]

Firma:

bEhTyJwHsrGe2zE07HrJtz3F96HPsns5IKrCM0LGERs2Fe7tcG18NK1EFVvHH4K2ZS3Xh9DsQz0XxXTwrJf1LUXYi7cGn6dIGJ1saqQ0DpGkOXuzFPcFHPnv1FjDe7n7fMkt8tVbBFycNlKdPeZSjc3aotzpE1PKUkHkwh3us+5S5j6rQ0GNKAW9PF2h9IbgRWP6RmRqsKNMb+C0RgOpzzfeL64nzcGecyGHJjy+kVen870iwyLT4VsgowCvXgTTD+whHEEKTieUOLtvpwTibiHRI8IXVQWxz2GUSq8tFZ1YFjhVqW38yBsSpmq3ToIh1SNwo9apm5NCNyXa4Bv+nv==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/07/2025 10:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

jG1i00N8o+IglGgwmAboyyuq31r2OrtvXCRgpPO9drpCMJWu3gx2ziGcILzcvgIrcTu4iSBwtWfea8Zh38YU0P5k2sqYN18iUnr23W7v1Ex7KJ/FJot35Ksq8nrE4eH+Z9VtrtL694+b1R0SpaNNzWr3yAUqaNNQrVzT+6iNNEK40gObrAbuiUygWogQi0KZ9XCahWNgfDxsVQsJQTgK1n5X2jtVzy5T87MNew4RoTwtAUAADpVIvWQ+6TqmxTVr9VLUJZAxOzCzmWJY5T7FKb5nXtH8IvDH+m82uZOjGpaSraohJrjR8Bq9vCzdPn2jr3ezJTBbMmLcRgGo9u2vw==

Firmante: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION SA DE CV

RFC: DMT960920DAA

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/07/2025 12:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CERTIFICADO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Bcm9wPzr6O9Por1bHPB3VSUwWJaSnH28r0IFhywdYk7LPdT9iY5uxLmD8EjZSnmcw0VNw7N6XVW9Y2qLLycN9VPIjOmh2ifHU9HBjXQh9F2FNhIFQeTWExjfsPslVz5K/eMt2I4Alr/g5Nid2d0w1+EpuxPyEPL0
DLma3EpdR42SPWcrP0Zj6zL3u8yJuqYqgk+jimjaXakLAuBZWdbH13Avf4By1GXjza0kPbY7ZiLS/Cj6Cb7Z9uCzKNjH43Ws9smKMYb5fKHkUlw4FmD0K4HGzM9dSrj/1UmIDNBwPQ3sKkEyBkY6sxc4+VKVY6VfQ
UaAHltRswQS1PVz30Ho3gw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016321 - 2025

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Morelos
 CCO División de Conservación
 18010006 Oficina del OOAD MORELOS

Descripción:

Servicio: **REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR**

Fecha Impresión: 18/02/2025 Fecha Validación: 18/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ **2,600,000.00** Cuenta 51291006 Partida presupuestaria 2950101 REF. Y ACC. EQ. MÉDICO Y LAB.

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	43.3	128.2	138.9	199.6	318.3	308.1	237.2	363.6	386.9	248.0	248.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.


CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,600,000.00

DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN


 Jorge Luis Luna Ham
 Autorizó
 Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos 182



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de julio de 2025, en: Avenida Plan de Ayala y Avenida Central No.1201, Colonia Ricardo Flores Magón, 62450 Cuernavaca, Morelos, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el (los) numeral(es) 3.2 y 3.2.4 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por el funcionario público, Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos Encargado de la coordinación de abastecimiento y equipamiento de acuerdo con el oficio 189001150100/1455/2025 de fecha 02 julio del 2025, así mismo se encuentran presentes los Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, C.P. Luisa Amalia Viazcan Perez, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la C.P. América Virginia Morales Becerril N47 Líder de Proyecto C.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36; 48, 49, y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los puntos 3.2 y 5 de la convocatoria de la licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis a las proposiciones técnicas y económicas, y de conformidad mismo que sirvió como base para emitir el fallo, el cual se dio a conocer en este acto de la licitación.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

EVALUACION LEGAL

Derivado del análisis a la documentación legal presentada por las empresas que a continuación se detallan, en la convocatoria antes señalada, los **C.P. America V. Morales Becerril, N 47 Líder de Proyecto C** quien elabora y el **Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** quien revisa, emiten la presente **EVALUACIÓN LEGAL**, atendiendo al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 51 de su Reglamento, vigentes a las bases emitidas para la presente Licitación, así como en el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidas por el IMSS.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRAS MX)	PARTIDAS	EVALUACION
1	CONSTRUCTORA INTEROCEANICO DEL ISTMO SA DE CV	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	NO CUMPLE, SE DESECHA POR NO PRESENTAR EL DOCUMENTO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.1.3.2 ANEXO 5, ASÍ COMO EL POR NO PRESENTAR EL DOCUMENTO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.1.3.10 DOCUMENTACIÓN LEGAL INCISO A. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. (LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: DOF 18-07-2016) CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2.1. DE LAS CASUALES EXPRESAS DE

(Handwritten signatures and marks in blue ink)





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

			DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA.
2	DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION SA DE CV	8	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA DESCRITA EN LA CONVOCATORIA
3	GROUP EMPRESARIAL TORRES FUERTE SA DE CV	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11	NO CUMPLE, SE DESECHA POR NO PRESENTAR EL DOCUMENTO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.1.3.2 ANEXO 5, ASÍ COMO EL POR NO PRESENTAR EL DOCUMENTO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.1.3.10 DOCUMENTACIÓN LEGAL INCISO A. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. (LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: DOF 18-07-2016) CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2.1. DE LAS CASUALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA.
4	INDUSTRIAL PENTATEX SA DE CV	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	NO CUMPLE, SE DESECHA POR PRESENTAR NO PRESENTAR EL COMPROBANTE DE DOMICILIO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.1.3.10 DOCUMENTACIÓN LEGAL G. COMPROBANTE DE DOMICILIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES (AGUA LUZ TELÉFONO) A NOMBRE DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL QUE COINCIDA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ASÍ CÓMO ANEXO 3. CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2.1. DE LAS CASUALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA.
5	INVESTA CAPITAL SAPI DE CV	10	NO CUMPLE, SE DESECHA POR PRESENTAR EL DOCUMENTO REQUERIDO EL NUMERAL 4.1.3.7 4. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICA OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENC PERMISOS, AUTORIZACIONES CONCESIONES, LO ANTERIOR FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2.1. DE CASUALES EXPRESAS DE DESECHAMIE DE LA CONVOCATORIA.
6	MIGUEL ANGEL ROMERO GARCIA	1,2,4,5,7,10, 11	NO CUMPLE, SE DESECHA POR NO PODER VALIDAR LOS DOCUMENTOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

(Handwritten signatures and marks)





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

			REQUERIDA EN EL NUMERAL 4.1.3.10 INCISO H., YA QUE NO PUEDEN VALIDARSE LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN DEL SAT, IMSS E INFONAVIT, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2.13, DE LA CONVOCATORIA.
7	PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ	2,5,6,9	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA DESCRITA EN LA CONVOCATORIA
8	QUIMICA INDUSTRIAL DEL AGUA SA DE CV	10, 11	NO CUMPLE, SE DESECHA POR PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 4.1.3.10 DOCUMENTACIÓN LEGAL SIN FOLIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2.14, DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN EL ARTICULO 50 DEL RLAASSP.
9	SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN	3,4,7,10,11	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA DESCRITA EN LA CONVOCATORIA
10	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS SA DE CV	2, 8, 9	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA DESCRITA EN LA CONVOCATORIA

Se realiza la verificación de los participantes en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de la página de la Secretaría de la Función Pública, no encontrándose sancionados, para lo cual se anexa 10 hojas, así mismo se realizó la verificación en el reporte de Proveedores Impedidos en el Sistema Compranet anexándose 1 foja.

EVALUACION TECNICA

Derivado del análisis a la propuestas técnicas presentada por las empresas que a continuación se detallan, en la convocatoria antes señalada, el **ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**, Representante del área técnica, emite la presente evaluación técnica, con fundamento en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 51 de su Reglamento, así como al Numeral 4.40 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, emitidas por el IMSS.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRAS MX)	PARTIDAS	EVALUACION
1	CONSTRUCTORA INTEROCEANICO DEL ISTMO SA DE CV	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	NO CUMPLE, CAUSA DE DESECHAMIENTO, A)QUE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN. DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN TERMINOS Y CONDICIONES, INCISO D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A

[Handwritten signature and initials in blue ink]





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

			CONTRATAR. PÁRRAFO SEGUNDO QUE DICE: EL CONCURSANTE DEBERÁ DE PRESENTAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA MANIFIESTO DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA MATRIZ O SUCURSALES DENTRO DEL ESTADO DONDE COMERCIALIZA LA PARTIDA A COTIZAR. ANEXÁNDOLE COMPROBANTE DE DOMICILIO MAYOR DE SEIS MESES A NOMBRE DEL LICITANTE Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MAYOR DE SEIS MESES.LA CUAL NO ESTA INCLUIDA MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS.
2	DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION SA DE CV	8	CUMPLE; CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.
3	GROUP EMPRESARIAL TORRES FUERTE SA DE CV	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11	NO CUMPLE, CAUSA DE DESECHAMIENTO B) QUE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN. DEACUERDO A LO SOLICITADO EN TERMINOS Y CONDICIONES, INICISO D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. PÁRRAFO SEGUNDO QUE DICE: EL CONCURSANTE DEBERÁ DE PRESENTAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA MANIFIESTO DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA MATRIZ O SUCURSALES DENTRO DEL ESTADO DONDE COMERCIALIZA LA PARTIDA A COTIZAR. ANEXÁNDOLE COMPROBANTE DE DOMICILIO MAYOR DE SEIS MESES A NOMBRE DEL LICITANTE Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MAYOR DE SEIS MESES.LA CUAL NO ESTA INCLUIDA MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS. NO ADJUNTO CARTAS DE ACTA ENTREGA DE SERVICIOS PREVIOS. MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS
4	INDUSTRIAL PENTATEX SA DE CV	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	CUMPLE; CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.
5	INVESTA CAPITAL SAPI DE CV	10	NO CUMPLE, CAUSA DE DESECHAMIENTO B) QUE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y QUE CON

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the table.





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

			MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN. DEACUERDO A LO SOLICITADO EN TERMINOS Y CONDICIONES, INICISO D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. PÁRRAFO SEGUNDO QUE DICE: CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO ANEXO NÚMERO T-2 (T-DOS). NO ADJUNTO CARTAS DE ACTA ENTREGA DE SERVICIOS PREVIOS. MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS.
6	MIGUEL ANGEL ROMERO GARCIA	1,2,4,5,7,10, 11	CUMPLE; CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.
7	PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ	2,5,6,9	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA DESCRITA EN LA CONVOCATORIA
8	QUIMICA INDUSTRIAL DEL AGUA SA DE CV	10, 11	CUMPLE; CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.
9	SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN	3,4,7,10,11	CUMPLE; CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.
10	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS SA DE CV	2, 8, 9	NO CUMPLE,, CAUSA DE DESECHAMIENTO B) QUE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN. DEACUERDO A LO SOLICITADO EN TERMINOS Y CONDICIONES, INICISO D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. PÁRRAFO SEGUNDO QUE DICE: EL CONCURSANTE DEBERÁ DE PRESENTAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA MANIFIESTO DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA MATRIZ O SUCURSALES DENTRO DEL ESTADO DONDE COMERCIALIZA LA PARTIDA A COTIZAR. ANEXÁNDOLE COMPROBANTE DE DOMICILIO MAYOR DE SEIS MESES A NOMBRE DEL LICITANTE Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MAYOR DE SEIS MESES.LA CUAL NO ESTA INCLUIDA MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS.

(Handwritten signatures and marks)





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

EVALUACION ECONÓMICA

Una vez revisadas y analizadas las propuestas técnicas, se desprende que de los licitantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, los **C.P. America V. Morales Becerril, N 47 Líder de Proyecto C quien elabora y el Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios quien revisa**, proceden a emitir la siguiente evaluación de la propuesta económica conforme a los Artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 51 de su Reglamento, vigentes a las bases emitidas para la presente Licitación, así como en el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidas por el IMSS. como a continuación se detalla:

Partida	DESCRIPCION SERVICIO MEDICO SUBROGADO	MEDIANA INVESTIGACION			PROVEEDOR	SUBTOTAL	EVALUACION
		SUBTOTAL	SUBTOTAL CONVENIENTE	SUBTOTAL ACEPTABLE			
2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 419,677.44	\$ 251,806.46	\$ 461,645.18	PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ	\$ 256,003.00	CUMPLE
3	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 509,523.87	\$ 305,714.32	\$ 560,476.26	SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN	\$ 310,824.00	CUMPLE
4	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 145,022.95	\$ 87,013.77	\$ 159,525.24	SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN	\$ 120,748.00	CUMPLE
5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 276,697.17	\$ 166,018.30	\$ 304,366.89	PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ	\$ 168,787.00	CUMPLE
6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 285,829.81	\$ 171,497.89	\$ 314,412.79	PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ	\$ 175,968.00	CUMPLE
7	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 24,424.90	\$ 14,654.94	\$ 26,867.39	SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN	\$ 17,056.00	CUMPLE
8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 218,523.96	\$ 131,114.38	\$ 240,376.36	DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION SA DE CV	\$ 173,034.00	CUMPLE
9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 1,948,649.86	\$ 1,169,189.92	\$ 2,143,514.85	PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ	\$ 1,188,700.00	CUMPLE
10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS (ALBERCAS)	\$ 27,602.68	\$ 16,561.61	\$ 30,362.95	SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN	\$ 16,855.00	CUMPLE
11	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ 91,394.96	\$ 54,836.98	\$ 100,534.46	SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN	\$ 73,041.00	CUMPLE





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

Derivado del análisis legal-administrativo, técnico y económico, efectuado a las propuestas presentadas por parte de la proveeduría se desprende que los proveedores que se detallan a continuación, cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación, y obtuvieron el mejor resultado en la evaluación por método binario y garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se emite el siguiente:

FALLO

PROVEEDOR: PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ

RFC: MORP 620309 FZ2

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@yahoo.com

NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025

CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732

NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-001-00

REGISTRO SAI: CCON25181006075

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016320-2025 FECHA: 18/02/2025

CUENTA: 51241006 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
2	24600046	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$1,014,672.41	\$2,536,681.03

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$253,668.10

PROVEEDOR: SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN

RFC: GARS 801031 SU4

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@hotmail.com

NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025

CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732

NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-002-00

REGISTRO SAI: CCON25181007076

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016309-2025 FECHA: 17/02/2025

CUENTA: 51241007 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
3	24700082	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$215,172.41	\$537,931.03

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$53,793.10



2025
Año de
La Mujer Indígena

Av. Plan de Ayala No.1201, Esq. Av. Central, Col Ricardo Flores Magón, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos. Tel: (777) 315 54 43
www.imss.gob.mx



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

PROVEEDOR: SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN
RFC: GARS 801031 SU4
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@hotmail.com
NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-003-00
REGISTRO SAI: CCON25181009077
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016310-2025 FECHA: 17/02/2025
CUENTA: 51241009 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
4	24900032	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$717,242.24	\$1,793,104.31

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$179,310.43

PROVEEDOR: PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ
RFC: MORP 620309 FZ2
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@yahoo.com
NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-004-00
REGISTRO SAI: CCON25181001078
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016313-2025 FECHA: 17/02/2025
CUENTA: 51291001 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
5	56700055	HERRAMIENTAS MENORES	\$322,758.62	\$806,896.55

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$ 80,689.65

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

PROVEEDOR: PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ
RFC: MORP 620309 FZ2
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@yahoo.com
NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-005-00
REGISTRO SAI: CCON25181002079
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016316-2025 FECHA: 17/02/2025
CUENTA: 51291002 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
6	29800031	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$896,551.72	\$2,241,379.31

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$224,137.93

PROVEEDOR: SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN
RFC: GARS 801031 SU4
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@hotmail.com
NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-006-00
REGISTRO SAI: CCON25181004080
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016317-2025 FECHA: 18/02/2025
CUENTA: 51291004 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
7	29900045	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	\$286,896.55	\$717,241.38

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$71,724.13

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION SA DE CV
RFC: DMT 960920 DAA
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@prodigy.net.mx
NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-007-00
REGISTRO SAI: CCON25181006081 ✓
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016321-2025 FECHA: 18/02/2025
CUENTA: 51291006 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
8	29500008	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$896,551.72	\$2,241,379.31

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$224,137.93

PROVEEDOR: PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ
RFC: MORP 620309 FZ2
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@yahoo.com
NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-008-00
REGISTRO SAI: CCON25181009082 ✓
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016319-2025 FECHA: 18/02/2025
CUENTA: 51291009 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
9	29800061	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$1,004,137.93	\$2,510,344.83

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$251,034.48

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

PROVEEDOR: SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN
RFC: GARS 801031 SU4
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]@hotmail.com
NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-009-00
REGISTRO SAI: CCON25181025083
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016311-2025 FECHA: 17/02/2025
CUENTA: 51251025 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
10	25100039	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALBERCAS	\$528,473.45	\$1,321,183.62

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$132,118.36

PROVEEDOR: SARA NATIVIDAD GARCIA ROMAN
RFC: GARS 801031 SU4
CORREO ELECTRONICO [REDACTED]@hotmail.com
NO. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
CODIGO EXP. COMPRAS MX: E-2025-00042732
NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N21825-010-00
REGISTRO SAI: CCON25181025084
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016311-2025 FECHA: 17/02/2025
CUENTA: 51251025 Vigencia: Del 04 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
11	25100039	PRODUCTOS QUÍMICOS	\$272,216.21	\$680,540.52

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$68,054.05

Se declara DESIERTA la partida 1, por no contar con propuestas susceptibles de asignación, con fundamento en el artículo 51. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Se informa a la proveeduría que la prestación de los Bienes será de acuerdo al Anexo 1 y Anexo 2. Términos y Condiciones de la Convocatoria así mismo se informa que deberá firmar el contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha del fallo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en la Convocatoria para tramite de pago de acuerdo a lo establecido de forma de pago de los Términos y Condiciones, debiendo presentar en contrato cuyo monto sea superior a



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Plan de Ayala No.1201, Esq. Av. Central, Col Ricardo Flores Magón, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos. Tel: (777) 315 54 43
www.imss.gob.mx



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

\$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, (SAT) y de obligaciones fiscales en material de seguridad social (IMSS e INFONAVIT) vigente y positiva.

Los Licitantes adjudicados, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracción II y 70, fracción II de la LAASSP y 103 del RLAASSP, la política 5.5.5.1 de las POBALINES se compromete a entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, de conformidad a las condiciones señaladas en la Convocatoria.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las diecisiete horas, del día de su inicio.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición, en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones>; este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Esta Acta consta de 12 hojas y 13 anexos, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ACUERDO CON EL OFICIO 189001150100/1455/2024 DE FECHA 02 JULIO DEL 2025	LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.	C.P. LUISA AMALIA VIAZCAN PEREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.	LIC. RODRIGO RANGEL CAPETILLO
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	NO SE PRESENTO

----- FIN DEL ACTA -----





Directorio de Proveedores y Contratistas

No existen proveedores con esta búsqueda:
**CONSTRUCTORA INTEROCEANICO DEL
ISTMO**

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▾

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▾

Seleccione al proveedor y contratista

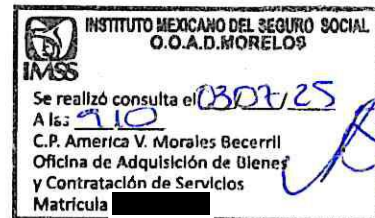
CONSTRUCTORA INTEROCEANICO DEL ISTMO

Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
0 - 0 of 0 « () »						

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MATRICULA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Información



Directorio de Proveedores y Contratistas

No existen proveedores con esta búsqueda:
DISTRIBUIDORA MEDICA TECNICA LA UNION

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción

Seleccione al proveedor y contratista

DISTRIBUIDORA MEDICA TECNICA LA UNION

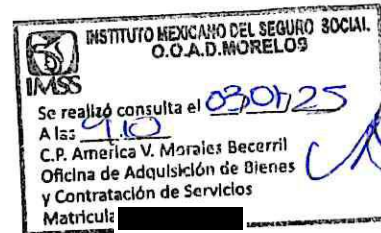
Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Período de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	---------------	------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0 « « » »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MATRICULA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Directorio de Proveedores y Contratistas

No existen proveedores con esta búsqueda: INDUSTRIAL PENTATEX

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▾

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▾

Seleccione al proveedor y contratista

INDUSTRIAL PENTATEX

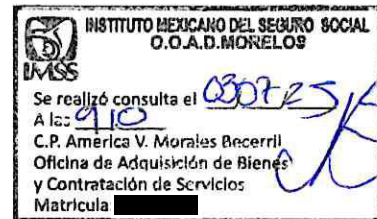
Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	---------------	------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0 « () »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MATRICULA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

[Handwritten signature]



Directorio de Proveedores y Contratistas

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▾

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▾

Seleccione al proveedor y contratista

INVESTA CAPITAL SAPI

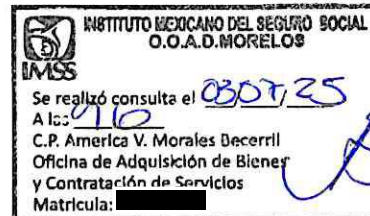
Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Período de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	---------------	------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0 « ‹ › »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MATRICULA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Directorio de Proveedores y Contratistas

No existen proveedores con esta búsqueda: GROUP EMPRESARIAL TORRES FUERTE

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▾

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▾

Seleccione al proveedor y contratista

GROUP EMPRESARIAL TORRES FUERTE

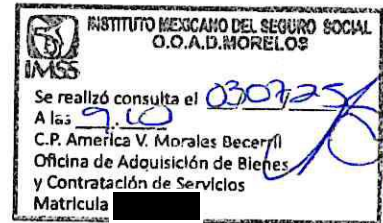
Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	---------------	------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0 « () »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MATRICULA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Directorio de Proveedores y Contratistas

No existen proveedores con esta búsqueda: MIGUEL ANGEL ROMERO GARCIA

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▾

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▾

Seleccione al proveedor y contratista

MIGUEL ANGEL ROMERO GARCIA

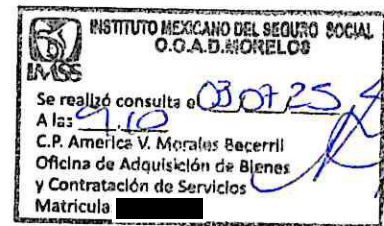
Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	---------------	------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0 « ‹ › »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MATRICULA, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Directorio de Proveedores y Contratistas

No existen proveedores con esta búsqueda: PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▾

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▾

Seleccione al proveedor y contratista

PACIANO MONTES DE OCA RAMIREZ

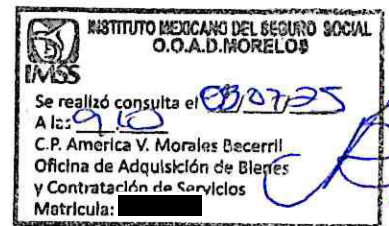
Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Período de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	---------------	------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0 « ‹ › »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MATRICULA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Cuernavaca, Morelos a 30 de junio de 2025

EVALUACIÓN TÉCNICA

Derivado del análisis a la documentación técnica presentada por las empresas que a continuación se detalla, dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, No. LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025, "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025" se emite la presente EVALUACIÓN TÉCNICA, atendiendo a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público vigente, a las bases emitidas para la presente licitación pública nacional Electrónica, así como a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

No.	RAZÓN SOCIAL	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	Constructora Interoceanico del istmo, S.A. de C.V.	<p>Causa de desechamiento</p> <p>a) Que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.</p> <p>Deacuerdo a lo solicitado en Terminos y condiciones, inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. Párrafo segundo que dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> El concursante deberá de presentar dentro de su oferta técnica manifiesto de decir verdad que cuenta con una matriz o sucursales dentro del estado donde comercializa la partida a cotizar. anexándole comprobante de domicilio mayor de seis meses a nombre del licitante y contrato de arrendamiento mayor de seis meses. La cual no esta incluida <p>Motivo por el cual NO cumple con todos los requisitos técnicos.</p>
2	Distribuidora medico-tecnica la unicon S.A. de C.V.	Cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la presente convocatoria.
3	Sara natividad Garcia Roman.	Cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la presente convocatoria.
4	Group Empresarial Torres Fuerte S.A. de C.V.	<p>Causa de desechamiento</p> <p>a) Que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.</p> <p>Deacuerdo a lo solicitado en Terminos y condiciones, inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. Párrafo segundo que dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> El concursante deberá de presentar dentro de su oferta técnica manifiesto de decir verdad que cuenta con una matriz o sucursales dentro del estado donde comercializa la partida a cotizar. anexándole comprobante de domicilio mayor de seis meses a nombre del licitante y contrato de arrendamiento mayor de seis meses. La cual no esta incluida <p>Motivo por el cual NO cumple con todos los requisitos técnicos.</p>



5	Investa capital S.A.P.I. de C.V.	<p>Causa de desechamiento</p> <p>b) Que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.</p> <p>De acuerdo a lo solicitado en Terminos y condiciones, inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. Párrafo segundo que dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con la experiencia necesaria para garantizar las necesidades requeridas por el instituto anexo número T-2(T-DOS). NO adjunto cartas de acta entrega de servicios previos. <p>Motivo por el cual NO cumple con todos los requisitos técnicos.</p>
6	Industrial pentatex S.A. de C.V.	<p>Cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la presente convocatoria.</p>
7	Paciano Montes de OcaRamirez.	<p>Cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la presente convocatoria.</p>
8	Quimica industrial del agua, S.A. de C.V.	<p>Cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la presente convocatoria.</p>
9	Miguel Angel Romero Garcia.	<p>Cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la presente convocatoria.</p>
10	Servicios Medicos y Tecnicos S.A. de C.V.	<p>Causa de desechamiento</p> <p>a) Que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.</p> <p>De acuerdo a lo solicitado en Terminos y condiciones, inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. Párrafo segundo que dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El concursante deberá de presentar dentro de su oferta técnica manifiesto de decir verdad que cuenta con una matriz o sucursales dentro del estado donde comercializa la partida a cotizar. anexándole comprobante de domicilio mayor de seis meses a nombre del licitante y contrato de arrendamiento mayor de seis meses. La cual no esta incluida <p>Motivo por el cual NO cumple con todos los requisitos técnicos.</p>

Atentamente.

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca
Jefe de Departamento Conservación y Servicios Generales.



REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-177	PIEZA	LAMPARA ELH 120 V. 300 W.	OSRAM	LÁMPARA DE TUNGSTENO CON ALINEACIÓN DE FILAMENTO DE PRECISIÓN PARA GARANTIZAR UNA SALIDA DE LUZ ÓPTIMA QUE ES CONSISTENTE Y FIABLE. BOMBILLA DE REPUESTO PARA APLICACIONES EN LOS CAMPOS MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, INCLUYENDO MICROSCOPIA, ILUMINACIÓN DE FIBRA, ILUMINACIÓN QUIRÚRGICA Y DENTAL DE SOBRECARGA, ANÁLISIS DE LABORATORIO Y DIAGNÓSTICO. POTENCIA: 235 W. VOLTAJE: 33 V. BASE: GZ9.5. DURACIÓN MEDIA: 200 HORAS. PRODUCIDO CON TECNOLOGÍA PATENTADA DE CUARZO-PELLIZCO QUE PERMITE UN POSICIONAMIENTO PRECISO EN EQUIPOS MÉDICOS Y CIENTÍFICOS. OSRAM PROPORCIONA ALTA CALIDAD	
2529-178	PIEZA	LAMPARA EXR 82 V. 300 W.	OSRAM	LÁMPARA DE TUNGSTENO CON ALINEACIÓN DE FILAMENTO DE PRECISIÓN PARA GARANTIZAR UNA SALIDA DE LUZ ÓPTIMA QUE ES CONSISTENTE Y FIABLE. BOMBILLA DE REPUESTO PARA APLICACIONES EN LOS CAMPOS MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, INCLUYENDO MICROSCOPIA, ILUMINACIÓN DE FIBRA, ILUMINACIÓN QUIRÚRGICA Y DENTAL DE SOBRECARGA, ANÁLISIS DE LABORATORIO Y DIAGNÓSTICO. POTENCIA: 235 W. VOLTAJE: 33 V. BASE: GZ9.5. DURACIÓN MEDIA: 200 HORAS. PRODUCIDO CON TECNOLOGÍA PATENTADA DE CUARZO-PELLIZCO QUE PERMITE UN POSICIONAMIENTO PRECISO EN EQUIPOS MÉDICOS Y CIENTÍFICOS. OSRAM PROPORCIONA ALTA CALIDAD	
2529-179	PIEZA	LAMPARA EYB 82 V. 360 W.	OSRAM	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PRODUCTO GAS XENÓN EN LUGAR DE CRIPTÓN COMO GAS DE LLENADO (VERSIONES XENOPHOT HLX) FLUJO LUMINOSO SUPERIOR HASTA EN UN 10 % CON EL MISMO CONSUMO DE ENERGÍA (VERSIONES XENOPHOT HLX) LÁMPARA DE BAJO VOLTAJE HALÓGENO CON O SIN REFLECTOR REGULABLE (HLX)	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-180	PIEZA	LAMPARA FCS 24V 150W	OSRAM	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PRODUCTO GAS XENÓN EN LUGAR DE CRIPTÓN COMO GAS DE LLENADO (VERSIONES XENOPHOT HLX) FLUJO LUMINOSO SUPERIOR HASTA EN UN 10 % CON EL MISMO CONSUMO DE ENERGÍA (VERSIONES XENOPHOT HLX) LÁMPARA DE BAJO VOLTAJE HALÓGENO CON O SIN REFLECTOR REGULABLE (HLX)	
2529-181	PIEZA	LAMPARA FLUORESCENTE PARA FOTOTERAPIA TL'20 W/52	OSRAM	TUBO FLUORESCENTE UVB LÁMPARAS PARA ICTERICIA FOTOTERAPIA TL 20W/52 1, LAS LÁMPARAS FLUORESCENTES EMITEN LUZ EN LA PARTE AZUL DEL ESPECTRO VISIBLE. 2, LAS LÁMPARAS DE ICTERICIA (/52) SE UTILIZAN EN INCUBADORAS PARA ELIMINAR LA BILIRRUBINA EN EL GLOBO DE LOS RECIÉN NACIDOS. 3, SE PUEDE UTILIZAR PARA EL TRATAMIENTO DE: UN HIPERBILIRRUBINEAMIA (ICTERICIA NEONATAL) B. PROBLEMA DE CRIGLER-NAJJAR	
2529-182	PIEZA	LAMPARA PARA MICROSCOPIO KARL ZEISS (SERIE 3063 O SIMILAR)	OSRAM	FOCO DE RECAMBIO PARA CARL ZEISS OPERACIÓN MICROSCOPIOS # 1,2,6,9 6 V 30 W	
2529-183	PIEZA	MANGA PARA INCUBADORA	ADHOS	EL JUEGO DE MANGAS PERMITEN EL ACCESO AL PACIENTE DENTRO DE LA INCUBADORA SIN FUGAS DE AIRE CALIENTE. VIENE EN JUEGO DE 4 PIEZAS. PERFECTAS PARA INCUBADORAS DE DIVERSAS MARCAS , COMO SON: AIR SHIELDS, SAPS, TEHSA, INTELEC, ETC. SE AJUSTAN PERFECTAMENTE AL ARO IRIS DE CUALQUIER INCUBADORA. SI ELIGEN EN MERCADO PAGO, HASTA QUE CALIFIQUEN Y QUE SE ACREDITE EL PAGO, SE REALIZA EL ENVÍO JUEGO DE MAGAS IRIS PARA INCUBADORA 4 PIEZAS CADA PAQUETE	



La Unión S.A. DE C.V.
EQUIPOS Y REFACCIONES
TELS: 5520-7976 5520-5772
FAX: 5202-1529-5520-5854
AV SIERRA SANTA ROSA N. 180 - ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL, C.P. 11590 MÉXICO D.F.
E-mail: dmtunlon@prodigy.net.mx

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-184	PIEZA	MANGA PARA INCUBADORA TIPO IRIS	ADHOS	EL JUEGO DE MANGAS PERMITEN EL ACCESO AL PACIENTE DENTRO DE LA INCUBADORA SIN FUGAS DE AIRE CALIENTE. VIENE EN JUEGO DE 4 PIEZAS. PERFECTAS PARA INCUBADORAS DE DIVERSAS MARCAS , COMO SON: AIR SHIELDS, SAPS, TEHSA, INTELEC, ETC. SE AJUSTAN PERFECTAMENTE AL ARO IRIS DE CUALQUIER INCUBADORA. SI ELIGEN EN MERCADO PAGO, HASTA QUE CALIFIQUEN Y QUE SE ACREDITE EL PAGO, SE REALIZA EL ENVÍO JUEGO DE MAGAS IRIS PARA INCUBADORA 4 PIEZAS CADA PAQUETE.!	
2529-185	PIEZA	MANGO PARA AGARRADERA DE SILLA DE RUEDAS	ADHOS	EMPUÑADURAS DE MANO DE VINILO QUE SE ADAPTAN A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS TUBO DE 7/8 PIES. SE VENDE POR PARES. INVACARE, CONDUCTIR, SILLAS DE TRANSFERENCIA	
2529-186	JGO	MANGO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO MCA WELCH ALLEN WA60813	W.ALLYN	LA TECNOLOGÍA PATENTADA HPX MEZCLA GASES HALÓGENOS Y DE XENÓN BAJO PRESIÓN PARA PRODUCIR UNA LUZ BRILLANTE Y BLANCA QUE PERMITE VISUALIZAR EL VERDADERO COLOR DEL TEJIDO Y CONTAR CON UNA ILUMINACIÓN UNIFORME Y DURADERA. HASTA 40% MÁS LIVIANOS QUE NUESTRO DISEÑO ANTERIOR, PARA UNA MAYOR COMODIDAD Y MANIOBRABILIDAD. EL ACABADO ESTRIADO ASEGURA UNA SUJECIÓN SEGURA. EL DISEÑO DEL BOMBILLO HPX ES UTILIZADO EN TODOS LOS TAMAÑOS DE MANGOS DE 2,5	
2529-187	PIEZA	MANGUERA CORRUGADA PARA NEBULIZADOR	ADHOS	TUBO O MANGUERA CORRUGADA PARA SISTEMAS DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, NEBULIZACIÓN Y/O ANESTESIA A PARTIR DE LÍNEAS DE CONEXIÓN DE CIRCUITOS DE VENTILACIÓN Y ANESTESIA.	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-188	JGO	MANGUERA DE ALTA PRESION DE 1/4 DE DIAMETRO, PARA USO DENTAL	RIBE	QUÉ SON LAS MANGUERAS DE ASPIRACIÓN DENTAL LAS MANGUERAS DENTALES SE ENCARGAN DE TRANSMITIR EL AIRE COMPRIMIDO, EL AGUA A PRESIÓN Y LA ELECTRICIDAD DESDE EL EQUIPO DENTAL AL INSTRUMENTAL QUE NECESITAREMOS, COMO LAS TURBINAS O LOS MICROMOTORES	
2529-189	PIEZA	MANGUERA DE ALTA PRESION DE 1/8 DE DIAMETRO, PARA USO DENTAL	RIBE	QUÉ SON LAS MANGUERAS DE ASPIRACIÓN DENTAL LAS MANGUERAS DENTALES SE ENCARGAN DE TRANSMITIR EL AIRE COMPRIMIDO, EL AGUA A PRESIÓN Y LA ELECTRICIDAD DESDE EL EQUIPO DENTAL AL INSTRUMENTAL QUE NECESITAREMOS, COMO LAS TURBINAS O LOS MICROMOTORES	
2529-190	PIEZA	MANGUERA DE ALTA PRESION DE 3/8 DE DIAMETRO, PARA USO DENTAL	RIBE	QUÉ SON LAS MANGUERAS DE ASPIRACIÓN DENTAL LAS MANGUERAS DENTALES SE ENCARGAN DE TRANSMITIR EL AIRE COMPRIMIDO, EL AGUA A PRESIÓN Y LA ELECTRICIDAD DESDE EL EQUIPO DENTAL AL INSTRUMENTAL QUE NECESITAREMOS, COMO LAS TURBINAS O LOS MICROMOTORES	
2529-191	PIEZA	MANGUERA DE EXTENSION PARA BAUMANOMETRO MCA. MEDDEX	MEDDEX	LA MANGUERA CONECTORA ES LA EXTENSION DEL BAUMANOMETRO QUE LLEVA EL AIRE DESDE LA BOMBA DE INFLADO AL BRAZALETE	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-192	MTS	MANGUERA DE EXTENSIÓN PARA BAUMANOMETRO DE PARED CON FORMA EN ESPIRAL PARA BAUMANOMETRO MCA. MEDDEX	MEDDEX	TUBO EN ESPIRAL DE EXTENSIÓN NEGRO DE LÁTEX PARA BAUMANOMETRO, CAJA TUBO EN ESPIRAL. COLOR NEGRO. MATERIAL LÁTEX. PARA BAUMANOMETROS SE USA MUCHO CON PEDESTAL RODANTE. SE EXTIENDE HASTA DE 2.5 M.	
2529-193	PIEZA	MANGUERA DENTAL 3 VIAS	RIBE	LAS MANGUERAS DENTALES SE ENCARGAN DE TRANSMITIR EL AIRE COMPRIMIDO, EL AGUA A PRESIÓN Y LA ELECTRICIDAD DESDE EL EQUIPO DENTAL AL INSTRUMENTAL QUE NECESITAREMOS, COMO LAS TURBINAS O LOS MICROMOTORES	
2529-194	PIEZA	MANGUERA DOBLE PARA PIEZA DE MANO DENTAL	RIBE	LAS MANGUERAS DENTALES SE ENCARGAN DE TRANSMITIR EL AIRE COMPRIMIDO, EL AGUA A PRESIÓN Y LA ELECTRICIDAD DESDE EL EQUIPO DENTAL AL INSTRUMENTAL QUE NECESITAREMOS, COMO LAS TURBINAS O LOS MICROMOTORES	
2529-195	METRO	MANGUERA NEGRA PARA MAQUINA DE ANESTESIA POR METRO	HYS	MANGUERA O TUBO CORRUGADO DE 36" UTILIZADO PARA CIRCUITOS DE ANESTESIA REUSABLES Y COMO ACCESORIOS EN MAQUINAS DE ANESTESIA. DIÁMETRO: INTERNO: 21MM, EXTERNO: 25 MM.	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-196	METRO	MANGUERA PARA BORBOTEADOR INFRA	INFRA	SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES MANTENER HÚMEDO EL OXÍGENO MEDICINAL QUE PASA DENTRO DE ÉL, EVITANDO ASÍ QUE SE RESEQUEN E IRRITEN LAS VÍAS RESPIRATORIAS. SE RECOMIENDA LLENAR CON AGUA DESTILADA. ES COMPATIBLE TANTO CON TANQUES COMO CON CONCENTRADORES DE OXÍGENO MEDICINAL.	
2529-197	METRO	MANGUERA PARA PEDAL DENTAL DE 4 VIAS	RIBE	LAS MANGUERAS DENTALES SE ENCARGAN DE TRANSMITIR EL AIRE COMPRIMIDO, EL AGUA A PRESIÓN Y LA ELECTRICIDAD DESDE EL EQUIPO DENTAL AL INSTRUMENTAL QUE NECESITAREMOS, COMO LAS TURBINAS O LOS MICROMOTORES	
2529-198	METRO	MANGUERA TRANSPARENTE N8 PARA RESPIRADOR DE SUCCION	HYS	MANGUERA TRANSPARENTE USOS: CONECTAR A LA TROMBA DE SUCCIÓN, EQUIPO DE SUCCIÓN, EN UN CONECTOR PARA TOMA DE PARED; SU TRANSPARENCIA PERMITE REALIZAR UN MONITOREO VISUAL RÁPIDO.	
2529-199	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 3M COLOR VERDE PARA OXÍGENO CARACTERÍSTICAS: ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES. APLICACIONES: OXÍGENO MANGUERA COLOR VERDE. PARA OXÍGENO CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989, CGAG-4.1-1996	INFRA	CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO DE GASES	

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-200	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 3M TRANSPARENTE PARA AIRE ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES. APLICACIONES: AIRE MANGUERA TRANSPARENTE. PARA AIRE, CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	INFRA	CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO DE GASES	
2529-201	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 3M TRANSPARENTE PARA VACÍO MÉDICO CARACTERÍSTICAS: ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES Y REGULADORES DE VACÍO. APLICACIONES: VACÍO MÉDICO MANGUERA TRANSPARENTE. PARA VACÍO DIRECTO CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	INFRA	CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO DE GASES	
2529-202	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 6M COLOR VERDE PARA OXÍGENO CARACTERÍSTICAS: ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES. APLICACIONES: OXÍGENO MANGUERA COLOR VERDE. PARA OXÍGENO CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989, CGAG-4.1-1996	INFRA	CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO DE GASES	
2529-203	JUEGO	MANGUERA USO MÉDICO 6M TRANSPARENTE PARA AIRE ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES. APLICACIONES: AIRE MANGUERA TRANSPARENTE. PARA AIRE, CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	HYS	CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO DE GASES	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-204	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 6M TRANSPARENTE PARA VACÍO MÉDICO CARACTERÍSTICAS: ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES Y REGULADORES DE VACÍO. APLICACIONES: VACÍO MÉDICO MANGUERA TRANSPARENTE, PARA VACÍO DIRECTO CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	HYS	CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO DE GASES	
2529-205	METRO	MANGUITAS DE PLASTICO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL PARA INCUBADORA	ADHOS	EL JUEGO DE MANGAS PERMITEN EL ACCESO AL PACIENTE DENTRO DE LA INCUBADORA SIN FUGAS DE AIRE CALIENTE	
2529-206	METRO	MANIJA PARA CAMILLA	ADHOS	LA MANIJA CUMPLE CON LAS DIRECTRICES FEDERALES DE NO ENREDOS MONTAJE CON HERRAMIENTAS. ANCHO DEL MANGO: 5.5 IN SE FIJA DIRECTAMENTE A LA CAMA EL MANGO SE RETIRA PARA UN FÁCIL ACCESO AL PACIENTE EL PESO MÁXIMO RECOMENDADO ES DE 299.8 LBS	
2529-207	PIEZA	MEMBRANA CON TECLADO PARA ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	MIDMARK	REEMPLAZO DE PANEL TÁCTIL PARA AUTOCLAVES MIDMARK M11 Y M9. PIEZA DE REPUESTO PARA LA PIEZA OEM 015-1551-00 * SI SUS CONTROLES DE AUTOCLAVE ACTUALES NO FUNCIONAN O NO RESPONDEN, ESTE PANEL TÁCTIL SOLUCIONARÁ SU PROBLEMA	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-208	PIEZA	MEMBRANA CON TECLADO PARA ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	RITTER	REEMPLAZO DE PANEL TÁCTIL PARA AUTOCLAVES MIDMARK M11 Y M9. PIEZA DE REPUESTO PARA LA PIEZA OEM 015-1551-00 * SI SUS CONTROLES DE AUTOCLAVE ACTUALES NO FUNCIONAN O NO RESPONDEN, ESTE PANEL TÁCTIL SOLUCIONARÁ SU PROBLEMA	
2529-209	PIEZA	MONTURA DE BANDERA PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL PARA INCUBADORA	INTERNAT	ES UN PRODUCTO DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE, DONDE SE FORMA POR UNA SECCIÓN TRANSVERSAL DE DOS ALAS DE IGUAL LONGITUD (EN ÁNGULO RECTO). SE UTILIZAN EN INCUBADORAS DE NEONATOS	
2529-210	PIEZA	MOSFET DE POTENCIA ENCAPSULADO TO-3	STEREN	EL TO-3 SE USA PRINCIPALMENTE EN APLICACIONES DE ALTA POTENCIA DONDE SE PRECISA DE UNA BUENA DISIPACIÓN DE CALOR COMO PUEDE SER; AMPLIFICADORES DE AUDIO PROFESIONAL, INSTRUMENTOS DE MEDIDA ELECTRÓNICA,	
2529-211	PIEZA	MOTOR PARA INCUBADORA MCA ISSOLETTE MOD C-86	ISSOLET	SE PRESENTA UN EQUIPO DE SOPORTE DE VIDA NEONATAL (ESVIN) QUE EMPLEA LA TERAPIA TÉRMICA Y TERAPIA VENTILATORIA (NEUMÁTICA) EN UN SOLO EQUIPO PARA PROVEER VENTILACIÓN PULMONAR CON AIRE CALIENTE, HUMEDECIDO Y ENRIQUECIDO CON OXÍGENO, EN UN AMBIENTE CALIENTE, HUMIDIFICADO Y ESTÉRIL. EL EQUIPO ES CAPAZ DE SIMULTÁNEAMENTE DAR VENTILACIÓN PULMONAR E INCUBAR	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-212	PIEZA	NEBULIZADOR PURITAN (SE REFIERE AL FRASCO Y TAPA DESECHABLE)	SALTERLAB	VASO DESECHABLE SU DISEÑO AYUDA A DISMINUIR LAS SALPICADURAS EN EL TUBO DE CONEXIÓN Y TIENE MAYOR RESISTENCIA A IMPACTOS ACCIDENTALES. VASO TRASLUCIDO DESECHABLE, TAPA DE PLÁSTICO INDICADORES DE MÍN. Y MÁX. EN LETRAS GRANDES QUE INDICAN EL NIVEL DEL AGUA	
2529-213	PIEZA	NEBULIZADORES INSPIRON O HUDSON	HUDSON	VASO NEBULIZADOR DESECHABLE DE ALTO VOLUMEN CON ENTRADA DE GAS HUMIDIFICADO EN CONCENTRACIONES DE O2 28% A 98%. ESTÁ DISEÑADO EN POLIPROPILENO Y TIENE LOS NIVELES DE AGUA CLARAMENTE MARCADOS. EL VASO SOPORTA HASTA 500CC DE SUSTANCIA. (500 ML) CONTIENE ADEMÁS UN ADAPTADOR CON ANILLO INCREMENTAL TIPO VENTURI, QUE PERMITE EL AJUSTE DE LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO DESEADA.	
2529-214	PIEZA	OLIVAS PLASTICAS PARA ESTETOSCOPIO	ADHOS	LAS PUNTAS DE UN ESTETOSCOPIO SON LA PARTE QUE VA AL OÍDO DEL USUARIO DONDE RECIBEN LOS SONIDOS QUE PROVIENEN DE LA PIEZA DEL PECHO. LAS FUNDAS PARA LOS OÍDOS GENERALMENTE ESTÁN HECHAS DE GOMA O MATERIAL DE SILICONA Y ESTÁN DISEÑADAS PARA CREAR UN SELLO DE AJUSTE DE FORMA DENTRO DE LAS OREJAS PARA QUE NO SE ESCUCHEN LOS SONIDOS NO DESEADOS.	
2529-215	PIEZA	ORQUILLA PARA SIERRA CORTA YESO MARCA ZIMMER	ZIMMER	CONEXIÓN DEL EJE ACERO REFORZADO PRESIONA SOBRE EL EJE	

La DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
Unión S.A. DE C.V.
EQUIPOS Y REFACCIONES
TELS: 5202-1520-5772
FAX: 5202-1520-5854
AV. SIERRA SANTA ROSA 1000, ATLACAPULTEPEC, OAXACA, MÉXICO
E-mail: dmtunion@odigy.net.mx

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-216	PIEZA	PAQUETE BATERIA P/MONITOR NIHON KOHDEN TEC 7531K ARMADO	NEW BATTERY	NOS ENFOCAMOS EN PROPORCIONAR BATERIAS DE ALTA CALIDAD Y ACCESORIOS RELACIONADOS. ESTA NUEVA BATERIA PARA NIHON-KOHDEN TEC-7531K TEC-7531A TEC-7511C TEC-7511R ESTÁ DISEÑADA PARA UN RENDIMIENTO ESTABLE Y DURADERO.	
2529-217	PIEZA	PASTA SILICON PARA DISIPACION DE CALOR	DOWN CORNING	LA PASTA TÉRMICA ES UN PRODUCTO DENSO COMPUESTO DE DIFERENTES MATERIALES DESTINADO A ELIMINAR LOS HUECOS ENTRE EL IHS DEL COMPONENTE ELECTRÓNICO Y LA BASE DEL DISIPADOR.	
2529-218	JGO	PEDAL ABS CON ORIFICIO EN PLASTICO DURO NEGRO (PARA SILLA DE RUEDAS)	ADHOS	LAS PLATAFORMAS DE REPOSAPIÉS SON NORMALMENTE DE COMPOSITE U OTROS MATERIALES COMO EL ALUMINIO. PUEDEN SER DOBLES O BIEN UNA PLATAFORMA ÚNICA, CON O SIN CINTAS TALONERAS. NORMALMENTE EL ÁNGULO ENTRE EL REPOSAPIÉS Y LAS PLATAFORMAS ES DE 90°, PERO HAY PLATAFORMAS QUE TIENEN LA POSIBILIDAD DE REGULAR ESTE ÁNGULO, PARA ADAPTARSE A NECESIDADES CONCRETAS DE ALGUNOS USUARIOS.	
2529-219	JGO	PEDAL NEUMATICO METALICO, PARA UNIDAD DENTAL, INCLUYE 3 METROS DE MANGUERA DE DOS VIAS Y SWITCH NEUMATICO DE PASO.	RIBE	FABRICAMOS UN PEDAL CON BASE EN ABS Y REFUERZO EN FIBRA, VÁLVULA EN BRONCE LATÓN, SELLOS EN NITRILLO, TAPA EN ACERO INOXIDABLE, 1.50 MT DE MANGUERA, DE EXCELENTE CALIDAD Y A UN PRECIO JUSTO, CONTACTE A SU ASESOR Y PREGUNTA POR PEDAL MLT.	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-220	PAQUETE	PERA INSUFLADORA CON VALVULA PARA BAUMANOMETRO	ADHOS	BOMBA DE CAUCHO O PERA: SU FUNCION ES INFLAR CON AIRE LA BOLSA QUE ESTÁ DENTRO DEL BRAZALETE. MANÓMETRO ANEROIDE: PARA MEDIR LA PRESIÓN DE AIRE APLICADA. TUBO CONECTOR: SE USA PARA UNIR LA BOMBA CON EL MANÓMETRO. NORMALMENTE ES DE CAUCHO.	
2529-221	PIEZA	PERILLA DE CONTROL PARA CENTRIFUGA MARCA INTERNACIONAL	INTERNAT	LAS PERILLAS DE CONTROL SE UTILIZAN PARA EL CONTROL O AJUSTO FINO DE DISPOSITIVOS Y PUEDEN REFERIRSE COMO PERILLAS DE INSTRUMENTOS, PERILLAS ELECTRÓNICAS O PERILLAS ELÉCTRICAS. VIENEN EN UNA DIVERSIDAD DE ESTILOS Y PUEDEN INCLUIR UNA EMPUÑADURA GIRATORIA Y/O MARCAS DE ESCALA PARA MEDICIÓN.	
2529-222	PIEZA	PERILLA PRECORDIAL ADULTO MCA. ADEX	ADHOS	LOS ELECTRODOS PRECORDIALES DEL ELECTROCARDIOGRAMA (EKG) SON LOS DISPOSITIVOS QUE PONEN EN CONTACTO AL PACIENTE CON EL ELECTROCARDIOGRAFO. A TRAVÉS DE ELLOS SE OBTIENE LA INFORMACIÓN ELÉCTRICA PARA LA IMPRESIÓN Y EL ANÁLISIS DEL ELECTROCARDIOGRAMA	
2529-223	PIEZA	PERILLA PRECORDIAL INFANTIL MCA. ADEX	ADHOS	LOS ELECTRODOS PRECORDIALES DEL ELECTROCARDIOGRAMA (EKG) SON LOS DISPOSITIVOS QUE PONEN EN CONTACTO AL PACIENTE CON EL ELECTROCARDIOGRAFO. A TRAVÉS DE ELLOS SE OBTIENE LA INFORMACIÓN ELÉCTRICA PARA LA IMPRESIÓN Y EL ANÁLISIS DEL ELECTROCARDIOGRAMA	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-224	PIEZA	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD TIPO CONCENTRIX	ANELSAM	LOS MICROMOTORES DE AIRE DE LA PIEZA DE MANO ANELSAM CONVENCEN POR SU GRAN FUERZA DE ARRASTRE Y SU PROLONGADA VIDA ÚTIL. LA POTENCIA PUEDE REGULARSE DE FORMA PROGRESIVA TANTO EN GIRO HACIA LA IZQUIERDA COMO HACIA LA DERECHA. PERMITEN TRABAJAR DE FORMA AGRADABLEMENTE SILENCIOSA Y SU PESO APENAS SE PERCIBE.	
2529-225	PIEZA	PILA CR AA 3 V LITHIUM PARA TERMO GRAFICADOR MARCA MINI-CHART	FORTE	VOLTAJE: 3 V. QUÍMICA: LITIO-MANGANESO. TAMAÑO DEL DIOXIDO DE MANGANESO: 1/2 AA. CAPACIDAD: 950 MAH. MARCA: VARTA. TERMINACIÓN: BOTON SUPERIOR. RANGO DE TEMPERATURA: -22.0 °F A +167.0 °F. DIÁMETRO: 0.571 IN. ALTURA (MAX.): 0.988 IN. PESO TÍPICO: 0.41 OZ. CANTIDAD: 1 APLICACIÓN PRINCIPAL: COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, RELOJ Y SINCRONIZACIÓN DE SEGURIDAD, MEDICIÓN DE COMUNICACIONES, ING & INSTRUMENTATION OTROS SUSTITUYE A LOS SIGUIENTES: CR14250 CR12450 SE CR14250SE VARTA 6127 CR1/2AA CR 1/2 AA CR 1/2AA CR1/2 AA CR-1/2-AA ADVERTENCIA: ESTA BATERIA NO ES RECARGABLE. NO INTENTE RECARGAR. EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DEBE ESTAR LIMPIA, FRIA (NO SUPERIOR A +30 GRADOS C), SECA Y VENTILADA. NO UTILICE DIFERENTES MODELOS DE BATERIA EN SERIE. SOLDADURA DE LA PESTAÑA DEBE TERMINAR EN POCOS SEGUNDOS.	
2529-226	PIEZA	PILA DE DESFIBRILADOR PORTATIL NIKON KODEN EN TEC-7531K	NEW BATTERY	NOS ENFOCAMOS EN PROPORCIONAR BATERIAS DE ALTA CALIDAD Y ACCESORIOS RELACIONADOS. ESTA NUEVA BATERIA PARA NIHON-KOHDEN TEC-7531K TEC-7531A TEC-7511C TEC-7511R ESTÁ DISEÑADA PARA UN RENDIMIENTO ESTABLE Y DURADERO.	
2529-227	PIEZA	PILA PARA INCUBADORA DE 8.4 V. AIR SHIELDS 450	NEW BATTERY	BATERIA 8.4V 320MAH PARA INCUBADORA C450 AIR SHIELDS REFERENCIA C450 FABRICANTE DEL DISPOSITIVO HILL ROM MODELO EXALIUM PREMIUM ACUMULADORES GP TECNOLOGÍA NI-MH VOLTAJE 8,40 V CAPACITANCIA 0,32 AH PESO 0,098 KG	

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-228	PIEZA	PILA PARA INCUBADORA AIR SHIELDS C450 (DE 9V.)	NEW BATTERY	BATERIA 9 V 320MAH PARA INCUBADORA C450 AIR SHIELDS REFERENCIA C450 FABRICANTE DEL DISPOSITIVO HILL ROM MODELO EXALIUM PREMIUM ACUMULADORES GP TECNOLOGÍA NI-MH VOLTAJE 9V CAPACITANCIA 0,32 A/H PESO 0,098 KG	
2529-229	PIEZA	PILA TAMAÑO AA ER14505 3.6 V 2600MAH LITHIUM PARA TERMO GRAFICADOR MARCA MINI-CHART	FORTE	3.6V AA 2400MAH ER14505 ALCALINO BATERIA NO-RECARGABLE DURACION DE LA BATERIA: 10 AÑOS; CAPACIDAD DE LA BATERIA: 2400 MAH. TAMAÑO DE LA BATERIA: 0.551 IN DE DIAMETRO X 1.988 IN DE ALTURA; TAMAÑO: PILAS AA. AMPLIO RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO (DE -40 A +80 GRADOS); BATERIA NO RECARGABLE. UTILIZADO PARA: CÁMARAS, FOTOS, EQUIPOS DE CONTADORES ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, ETC.	
2529-230	PIEZA	PILAS PARA CARGADOR PPG SCP 915	NEW BATTERY	VINTRONS BATERIA DE REPUESTO PARA GE CARDIOSERV, HELLIGE DESFIBRILADOR, SCP-913, SCP-915, SCP-922POR FAVOR, ASEGÚRESE DE MODELO DE AMBOS Y NÚMERO DE PARTE DE LA BATERIA ESTÁN CON SU DISPOSITIVO. MODELO COMPATIBLE:GE CARDIOSERV, HELLIGE DESFIBRILADOR, SCP-913, SCP-915, SCP-922, BATERIA COMPATIBLE NÚMERO DE PARTE:GE 376-744-9, ROHS APROBADO PARA ÚLTIMA INTERVENSIÓN DE TÓXICOS. - CE Y CERTIFICADO ISO9001 PARA GARANTÍA DE CALIDAD.	
2529-231	PIEZA	PLACA DE TIERRA PARA ELECTROCAUTERIO REUSABLE MARCA ERBE O SIMILAR MODELO 350 AHULADA	ADHOS	LA ELECTROCAUTERIZACIÓN (O ELECTROCAUTERIO) SE UTILIZA A MENUDO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PARA EXTIRPAR TEJIDOS DAÑINOS O INDESEADOS. TAMBIÉN SE PUEDE UTILIZAR PARA CAUTERIZAR Y SELLAR VASOS SANGUÍNEOS. ESTO AYUDA A REDUCIR O DETENER EL SANGRADO DURANTE UNA CIRUGÍA O LUEGO DE UNA LESIÓN.	

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-232	PIEZA	PLACA DE TIERRA PARA ELECTROCAUTERIO REUSABLE MARCA ERBE O SIMILAR MODELO 450 AHULADA	ADHOS	LA ELECTROCAUTERIZACIÓN (O ELECTROCAUTERIO) SE UTILIZA A MENUDO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PARA EXTIRPAR TEJIDOS DAÑINOS O INDESEADOS. TAMBIÉN SE PUEDE UTILIZAR PARA CAUTERIZAR Y SELLAR VASOS SANGUÍNEOS. ESTO AYUDA A REDUCIR O DETENER EL SANGRADO DURANTE UNA CIRUGÍA O LUEGO DE UNA LESIÓN.	
2529-233	JGO	PLUMILLA HP PARA ENCEFALOGRAFO	ADHOS	EL ELECTROENCEFALOGRAMA ES UN MÉTODO PARA DETECTAR Y ANALIZAR LA ACTIVIDAD ELÉCTRICA EN EL CEREBRO. EL PROCEDIMIENTO, QUE CONSISTE EN COLOCAR VARIOS SENSORES METÁLICOS PEQUEÑOS LLAMADOS ELECTRODOS EN EL CUERO CABELLUDO, SE CONOCE COMO ELECTROENCEFALOGRAFÍA O EE	
2529-234	PIEZA	PORTA PEDAL DE TUBO ENSAMBLE ACABADO CON CROMO (PARA SILLA DE RUEDAS)	ADHOS	LA LONGITUD SE MIDE DESDE EL INTERIOR DE LA BOLA HASTA EL INTERIOR DE LA TUERCA DE REGULACIÓN EN LA POSICIÓN MAS CORTA. LA TUERCA PERMITE AUMENTAR LA LONGITUD 1 MM O REDUCIRLA 2MM APROXIMADAMENTE LA LONGITUD SE PUEDE ACORTAR INSERTANDO UNA O MAS ARANDELAS SI EN NUESTRA OFERTA NO ENCUENTRA EL EJE QUE NECESITA, INDIQUENOS LA MEDIDA QUE NECESITA Y EL MODELO DE LA SILLA DE RUEDAS	
2529-235	PIEZA	PORTA TERMÓMETRO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	INTERNAT	PERFECTO PARA COLOCAR LOS TERMÓMETROS FRECUENTEMENTE UTILIZADOS EN HOSPITALES Y CONSULTORIOS MÉDICOS. EL DISEÑO DE SU BASE, LE BRINDA UN BUEN SOPORTE PARA EVITAR QUE SE CAIGA Y SE CONTAMINE EL INSTRUMENTAL.	



REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-236	PIEZA	POTENCIOMETRO DE 250 HMS PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	INTERNAT	SU FUNCIONAMIENTO CONSISTE EN QUE EN FUNCIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE PULSADO QUE REALIZA EL CONDUCTOR EN EL PEDAL, EL SENSOR ENVÍA UNA SEÑAL U OTRA. POR EJEMPLO, CUANDO EL SENSOR DA UNA SEÑAL DE UN NIVEL BAJO, ESTO QUIERE DECIR QUE EL ACELERADOR SE ENCUENTRA TOTALMENTE CERRADO.	
2529-237	PIEZA	POTENCIOMETRO PARA CENTRIFUGAS (DE 0 A 5000 RPM)	INTERNAT	SU FUNCIONAMIENTO CONSISTE EN QUE EN FUNCIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE PULSADO QUE REALIZA EL CONDUCTOR EN EL PEDAL, EL SENSOR ENVÍA UNA SEÑAL U OTRA. POR EJEMPLO, CUANDO EL SENSOR DA UNA SEÑAL DE UN NIVEL BAJO, ESTO QUIERE DECIR QUE EL ACELERADOR SE ENCUENTRA TOTALMENTE CERRADO	
2529-238	PIEZA	PULMON DE PRUEBA PARA VENTILADOR TAMAÑO ADULTO	SURTIMEDIK	EL PULMON DE PRUEBA SE HA DISEÑADO PARA AEGURARSE DE QUE UN VENTILADOR MECANICO FUNCIONA ADECUADAMENTE ANTES DE APLICARSE A LOS PACIENTES. IMITA EL SISTEMA RESPIRATORIO DE UN ADULTO Y PROPORCIONA NIVELES NOMINALES DE RESISTENCIA Y DE COMPLIANZA.	
2529-239	PIEZA	PULMON DE PRUEBA PARA VENTILADOR TAMAÑO NEONATAL	SURTIMEDIK	EL PULMON DE PRUEBA SE HA DISEÑADO PARA AEGURARSE DE QUE UN VENTILADOR MECANICO FUNCIONA ADECUADAMENTE ANTES DE APLICARSE A LOS PACIENTES. IMITA EL SISTEMA RESPIRATORIO DE UN ADULTO Y PROPORCIONA NIVELES NOMINALES DE RESISTENCIA Y DE COMPLIANZA.	

La DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
Unión SA DE CV
EQUIPOS Y REPARACIONES
TEL S.: 520-7956 520-5772
FAX: 520-1525 520-5954
AV. SILERRA SANTA ROSA N. 100-1105
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11560 MEXICO D.F.
E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

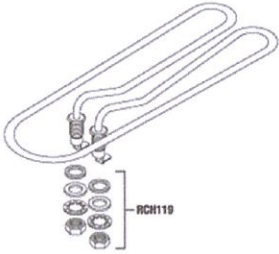
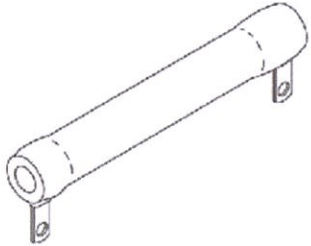

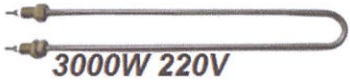
REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-240	PIEZA	PULMON DE PRUEBA PARA VENTILADOR TAMAÑO PEDIATRICO	SURTIMEDIK	EL PULMON DE PRUEBA SE HA DISEÑADO PARA AEGURARSE DE QUE UN VENTILADOR MECANICO FUNCIONA ADECUADAMENTE ANTES DE APLICARSE A LOS PACIENTES. IMITA EL SISTEMA RESPIRATORIO DE UN ADULTO Y PROPORCIONA NIVELES NOMINALES DE RESISTENCIA Y DE COMPLIANZA.	
2529-241	PIEZA	PUSH BOTON VARIOS MODELOS	ADHOS	UN PUSH BUTTON O PULSADOR ES UN DISPOSITIVO UTILIZADO PARA REALIZAR CIERTA FUNCIÓN. LOS BOTONES SON DE DIVERSAS FORMAS Y TAMAÑOS Y SE ENCUENTRAN EN TODO TIPO DE DISPOSITIVOS, AUNQUE PRINCIPALMENTE EN APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.	
2529-242	PIEZA	REGULADOR PARA NITROGENO GRADO MEDICO PARA TANQUE DE NITROGENO DE 8.5 M3	AGA	EL REGULADOR DE NITROGENO ES UN ACCESORIO DEL CILINDRO DE OXÍGENO PORTÁTIL, QUE LE PERMITE AL USUARIO CONTROLAR LA SALIDA DEL GAS; INCLUYE UN MANOMETRO Y FLUJOMETRO PARA CONOCER LA CANTIDAD DE OXÍGENO QUE CONTIENE EL CILINDRO . EL FLUJOMETRO SE UTILIZAN PARA CONTROLAR EL CAUDAL DE LOS GASES PROCEDENTES DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CENTRAL O DE UNA BOMBONA DE GAS COMPRIMIDO. SE UTILIZAN NORMALMENTE EN LAS PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.	
2529-243	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA DE 2 PASOS, CGA-540, CAPACIDAD ENTREGA FLUJO 0-15 L. POR MIN., DOBLE PASO, SALIDA PARA HUMIDIFICADOR, SE ACOPLA CON CILINDROS DE OXÍGENO Y HUMIDIFICADOR, PARA USO MÉDICO	AGA	EL REGULADOR DE OXÍGENO TIPO YUGO ES UN ACCESORIO DEL CILINDRO DE OXÍGENO PORTÁTIL, QUE LE PERMITE AL USUARIO CONTROLAR LA SALIDA DEL GAS; INCLUYE UN MANOMETRO Y FLUJOMETRO PARA CONOCER LA CANTIDAD DE OXÍGENO QUE CONTIENE EL CILINDRO . EL FLUJOMETRO SE UTILIZAN PARA CONTROLAR EL CAUDAL DE LOS GASES PROCEDENTES DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CENTRAL O DE UNA BOMBONA DE GAS COMPRIMIDO. SE UTILIZAN NORMALMENTE EN LAS PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.	

La DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
La Unión S.A. DE CV
EQUIPOS Y REPARACIONES
TELS: 520-7965 520-5772
FAX: 5202-1529 5520-5854
AV. SIERRA SANTA ROSA No. 111 - CALLES
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11650 MEXICO D.F.
E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-244	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA WESTERN CONEXION AMERICANA, CAPACIDAD ENTREGA FLUJO 0-15 L. POR MIN., DOBLE PASO, SALIDA PARA HUMIDIFICADOR, SE ACOPLA CON CILINDROS DE OXÍGENO Y HUMIDIFICADOR, PARA USO MÉDICO	AGA	EL REGULADOR DE OXÍGENO ES UN ACCESORIO DEL CILINDRO DE OXÍGENO PORTÁTIL, QUE LE PERMITE AL USUARIO CONTROLAR LA SALIDA DEL GAS; INCLUYE UN MANÓMETRO Y FLUJOMETRO PARA CONOCER LA CANTIDAD DE OXÍGENO QUE CONTIENE EL CILINDRO . EL FLUJOMETRO SE UTILIZAN PARA CONTROLAR EL CAUDAL DE LOS GASES PROCEDENTES DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CENTRAL O DE UNA BOMBONA DE GAS COMPRIMIDO. SE UTILIZAN NORMALMENTE EN LAS PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACI	
2529-245	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA 15 LPM CAPACIDAD DE ENTREGA DE FLUJO 2-15 L. POR MIN., ENTRADA YUGO CGA 870	AGA	EL REGULADOR DE OXÍGENO TIPO YUGO ES UN ACCESORIO DEL CILINDRO DE OXÍGENO PORTÁTIL, QUE LE PERMITE AL USUARIO CONTROLAR LA SALIDA DEL GAS; INCLUYE UN MANÓMETRO Y FLUJOMETRO PARA CONOCER LA CANTIDAD DE OXÍGENO QUE CONTIENE EL CILINDRO . EL FLUJOMETRO SE UTILIZAN PARA CONTROLAR EL CAUDAL DE LOS GASES PROCEDENTES DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CENTRAL O DE UNA BOMBONA DE GAS COMPRIMIDO. SE UTILIZAN NORMALMENTE EN LAS PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN PARAPACI	
2529-246	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA CONEXIÓN CGA-540 (PEDIATRICO), REGULADOR CON FLUJOMETRO Y CONEXIÓN PARA HUMIFICADOR, USO NEONATAL, GRADUACION DE .25-3.5 LPM	AGA	EL REGULADOR DE OXÍGENO ES UN ACCESORIO DEL CILINDRO DE OXÍGENO PORTÁTIL, QUE LE PERMITE AL USUARIO CONTROLAR LA SALIDA DEL GAS; INCLUYE UN MANÓMETRO Y FLUJOMETRO PARA CONOCER LA CANTIDAD DE OXÍGENO QUE CONTIENE EL CILINDRO . EL FLUJOMETRO SE UTILIZAN PARA CONTROLAR EL CAUDAL DE LOS GASES PROCEDENTES DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CENTRAL O DE UNA BOMBONA DE GAS COMPRIMIDO. SE UTILIZAN NORMALMENTE EN LAS PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACI	
2529-247	PIEZA	REGULADOR DE OXIGENO PARA TANQUE PORTATIL CON UNA SALIDA 0-15 LPM MODELO CGA-870 MPR 801, CON DOS INDICADORES TIPO RELOJ	AGA	EL REGULADOR DE OXÍGENO TIPO YUGO ES UN ACCESORIO DEL CILINDRO DE OXÍGENO PORTÁTIL, QUE LE PERMITE AL USUARIO CONTROLAR LA SALIDA DEL GAS; INCLUYE UN MANÓMETRO Y FLUJOMETRO PARA CONOCER LA CANTIDAD DE OXÍGENO QUE CONTIENE EL CILINDRO . EL FLUJOMETRO SE UTILIZAN PARA CONTROLAR EL CAUDAL DE LOS GASES PROCEDENTES DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CENTRAL O DE UNA BOMBONA DE GAS COMPRIMIDO. SE UTILIZAN NORMALMENTE EN LAS PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN	

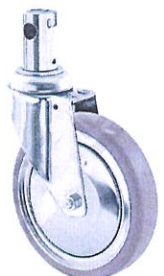

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-248	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA MODELO SH-1310-C, CAPACIDADE ENTREGA MAXIMA 7 KG/CM2, CONEXIÓN DE ENTRADA A CILINDRO ESTÁNDAR, CONEXIÓN DE SALIDA ROSCA EXTERIOR 9/16-DER	AGA	EL REGULADOR DE OXÍGENO ES UN ACCESORIO DEL CILINDRO DE OXÍGENO PORTÁTIL, QUE LE PERMITE AL USUARIO CONTROLAR LA SALIDA DEL GAS; INCLUYE UN MANÓMETRO Y FLUJOMETRO PARA CONOCER LA CANTIDAD DE OXÍGENO QUE CONTIENE EL CILINDRO . EL FLUJOMETRO SE UTILIZAN PARA CONTROLAR EL CAUDAL DE LOS GASES PROCEDENTES DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CENTRAL O DE UNA BOMBONA DE GAS COMPRIMIDO. SE UTILIZAN NORMALMENTE EN LAS PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACI	
2529-249	PIEZA	REOSTATO PARA CENTRIFUGA DE LABORATORIO DE 2 HP	STEREN	UN REOSTATO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO REÓSTATO, ES EL DISPOSITIVO DE UN CIRCUITO ELÉCTRICO QUE PERMITE MODIFICAR SU RESISTENCIA. A TRAVÉS DEL MOVIMIENTO DE UN CURSOR O DE UN EJE, EL REOSTATO PERMITE VARIAR EL NIVEL DE LA CORRIENTE	
2529-250	PIEZA	REOSTATO PARA CENTRIFUGA DE LABORATORIO DE 1 HP	STEREN	UN REOSTATO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO REÓSTATO, ES EL DISPOSITIVO DE UN CIRCUITO ELÉCTRICO QUE PERMITE MODIFICAR SU RESISTENCIA. A TRAVÉS DEL MOVIMIENTO DE UN CURSOR O DE UN EJE, EL REOSTATO PERMITE VARIAR EL NIVEL DE LA CORRIENTE	
2529-251	PIEZA	RESISTENCIA ELECTRICA PARA ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	R.GARCIA	ESTOS PRODUCTOS SE ADAPTAN PERFECTAMENTE A UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES EN LOS MÁS IMPORTANTES SECTORES DE ESTERILIZADORES DONDE ES NECESARIO CALENTAR EL AIRE. DE AQUÍ NACIÓ LA NECESIDAD DE CREAR CALENTADORES DE GRAN CALIDAD, FIABILIDAD, DURACIÓN, VERSATILIDAD Y RENDIMIENTO, RESPETANDO LAS MÁS EXIGENTES NORMAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO DE LOS DETALLES.	

La Unión DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
 S.A. DE C.V.
 EQUIPOS Y REFACCIONES
 TELS.: 5520-7950, 5520-5772
 FAX: 5202-1520, 5520-5954
 #V. SIERRA SANTA ROSA No. 190, CALLES
 COL. REFORMA SOCIAL, C.P. 11550 MÉXICO D.F.
 E-mail: drntunion@prodigy.net.mx

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-252	PIEZA	RESISTENCIA ELECTRICA PARA ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	R.GARCIA	ESTOS PRODUCTOS SE ADAPTAN PERFECTAMENTE A UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES EN LOS MÁS IMPORTANTES SECTORES DE ESTERILIZADORES DONDE ES NECESARIO CALENTAR EL AIRE. DE AQUÍ NACIÓ LA NECESIDAD DE CREAR CALENTADORES DE GRAN CALIDAD, FIABILIDAD, DURACIÓN, VERSATILIDAD Y RENDIMIENTO, RESPETANDO LAS MÁS EXIGENTES NORMAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO DE LOS DETALLES.	
2529-253	PIEZA	RESISTENCIA PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	R.GARCIA	ESTOS PRODUCTOS SE ADAPTAN PERFECTAMENTE A UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES EN LOS MÁS IMPORTANTES SECTORES DE ESTERILIZADORES DONDE ES NECESARIO CALENTAR EL AIRE. DE AQUÍ NACIÓ LA NECESIDAD DE CREAR CALENTADORES DE GRAN CALIDAD, FIABILIDAD, DURACIÓN, VERSATILIDAD Y RENDIMIENTO, RESPETANDO LAS MÁS EXIGENTES NORMAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO DE LOS DETALLES.	
2529-254	PIEZA	RESISTENCIA PARA CUNA RADIANTE MARCA BLOSSON MODELO SERIE 900	R.GARCIA	RESISTENCIA TÉRMICA DE CUARZO 120V 600W 24 OHMS 40CM PARA CUNA TERMICA RESUSCITABLE MARCA BLOSSON MODELO SERIE 900	
2529-255	PIEZA	RESISTENCIAS DE 3000 W. 220 V. EN ACERO INOXIDABLE	R.GARCIA	ESTOS PRODUCTOS SE ADAPTAN PERFECTAMENTE A UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES EN LOS MÁS IMPORTANTES SECTORES DE ESTERILIZADORES DONDE ES NECESARIO CALENTAR EL AIRE. DE AQUÍ NACIÓ LA NECESIDAD DE CREAR CALENTADORES DE GRAN CALIDAD, FIABILIDAD, DURACIÓN, VERSATILIDAD Y RENDIMIENTO, RESPETANDO LAS MÁS EXIGENTES NORMAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO DE LOS DETALLES.	

RENGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-256	PIEZA	RESISTENCIAS DE 5000 W. 220 V. EN ACERO INOXIDABLE	R.GARCIA	ESTOS PRODUCTOS SE ADAPTAN PERFECTAMENTE A UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES EN LOS MÁS IMPORTANTES SECTORES DE ESTERILIZADORES DONDE ES NECESARIO CALENTAR EL AIRE. DE AQUÍ NACIÓ LA NECESIDAD DE CREAR CALENTADORES DE GRAN CALIDAD, FIABILIDAD, DURACIÓN, VERSATILIDAD Y RENDIMIENTO, RESPETANDO LAS MÁS EXIGENTES NORMAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO DE LOS DETALLES	
2529-257	PIEZA	RESPALDO PARA SILLAS DE RUEDAS	ADHOS	ESTE DEBE SER FIRME. NORMALMENTE SON DE LONA Y LA ALTURA DEPENDERÁ DE LA NECESIDAD QUE TENGAIS DE APOYO PARA MANTENEROS EN UNA POSICIÓN CÓMODA Y CORRECTA. SI VOSÓTROS MISMOS SOIS LOS QUE PROPULSAIS LA SILLA DE RUEDAS TENDRÉIS QUE TENER EN CUENTA QUE LA ALTURA DEL RESPALDO NO EXCEDA LA PARTE INFERIOR DE LA ESCAPULA.	
2529-258	PIEZA	RODAJA PARA MESA DE CIRUGIA AMSCO	AMSCO	RODAJAS PARA CARRO CAMILLA DE RECUPERACIÓN Y DE TRASLADO. TIJERA DE ACERO CALIBRE 12 PLATOS DE ALUMINIO Y LLANTA DE HULE DE 8" VÁSTAGO DE 7/8" POR 4" DE LARGO. JUEGO DE 1 RUEDA CON FRENO Y 1 SIN FRENO. ACABADO PINTURA EN POLVO HORNEADA Y GALVANIZADO.	
2529-259	PIEZA	RUEDA GUIA P/ SILLA DE RUEDAS (RUEDAS DELANTERAS DE 6")	ADHOS	FUNCIONALES PARA SILLAS DE RUEDAS, ANDADERAS, SILLAS DE TRASLADO, ETC. FACILITAN EL TRASLADO EN SUPERFICIES NO UNIFORMES, PERMITIENDO EL DESPLAZAMIENTO DE MANERA MAS RÁPIDA Y CONFORTABLE. ESPECIFICACIÓN: MATERIAL: GOMA CARGA MÁXIMA: 120 (KG) DIÁMETRO: APROX. 20 CM ANCHO: 5 CM DISTANCIA DEL AGUJERO: APROX. 37 MM AGUJERO DEL RODAMIENTO: APROX. 8 MM	

La DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
Unión SA DE CV
EQUIPOS Y REFACCIONES
TELS: 5520-1556 5520-5772
FAX: 5202-1539 5520-5854
AV. SIERRA SANTA ROSA No. 100 - ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11560 MEXICO D.F.
E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



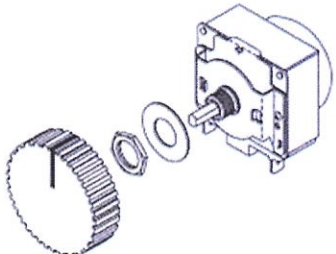
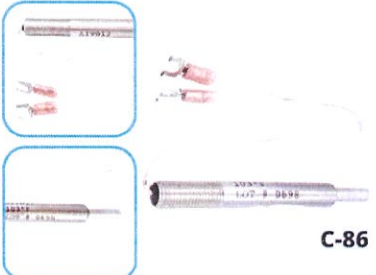
REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-260	PIEZA	RUEDA PARA CAMILLA COLOR GRIS DE 8"	RYCSA	FUNCIONALES PARA SILLAS DE RUEDAS, ANDADERAS, SILLAS DE TRASLADO, ETC. FACILITAN EL TRASLADO EN SUPERFICIES NO UNIFORMES, PERMITIENDO EL DESPLAZAMIENTO DE MANERA MAS RÁPIDA Y CONFORTABLE. ESPECIFICACIÓN: MATERIAL: GOMA CARGA MÁXIMA: 120 (KG) DIÁMETRO: APROX. 20 CM ANCHO: 5 CM DISTANCIA DEL AGUJERO: APROX. 37 MM AGUJERO DEL RODAMIENTO: APROX. 8 MM	
2529-261	PIEZA	RUEDA PARA CAMILLA COLOR NEGRA DE 8"	RYCSA	ROSAJA PARA CAMILLA DE 8" X 1" ESPIGA LISA PERNO DE 7/8 CAPACIDAD DE CARGA 150 KG	
2529-262	PIEZA	RUEDA PRINCIPAL P/SILLA DE RUEDAS	ADHOS	LAS RUEDAS GRANDES SON MÁS RECOMENDABLES PARA EXTERIORES, Y SUELOS ACCIDENTADOS, YA QUE RESULTA MÁS FÁCIL SALVAR OBSTÁCULOS Y NO SE CLAVAN EN EL TERRENO. SUS DESVENTAJAS SON QUE EL MAYOR ROZAMIENTO DIFICULTA LA MANIOBRABILIDAD Y SU MAYOR TAMAÑO AUMENTA EL RADIO DE GIRO.	
2529-263	PIEZA	SELLADOR DE SILICON PARA ALTA TEMPERATURA 85 GRAMOS O SIMILAR PARA SELLAR JUNTAS DE EQUIPOS MEDICOS	PERMATEX	CON UNA FORMULACIÓN IGUALMENTE MEJORADA. LOS NUEVOS ADHESIVOS INSTANTÁNEOS LOCTITE 406 Y LOCTITE 454 PUEDEN SOPORTAR TAMBIÉN TEMPERATURAS ELEVADAS DE HASTA 120 °C. LOCTITE 406 ESTÁ ESPECIALMENTE INDICADO PARA LA UNIÓN DE CAUCHO, PLÁSTICO Y ELASTÓMEROS.	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-264	PIEZA	SIMULADOR DE RITMOS CARDIACOS P/ECG Y MONITOR DE SIGNOS VITALES EQUIPO COMPLETO	ADHOS	UN SIMULADOR DE SEÑALES DE ECG (ELECTROCARDIOGRAMA) GENERA DE MANERA ARTIFICIAL SEÑALES ELÉCTRICAS CONOCIDAS, CONFIABLES Y REPETIBLES QUE REPRESENTAN LA ACTIVIDAD ELÉCTRICA CARDIACA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE ELECTROCARDIOGRAFOS Y MONITORES CARDIACOS.	
2529-265	PIEZA	SOKET BOTE PARA LAMPARA DE CIRUGÍA	AMSCO	SU FUNCIÓN NO SÓLO ES LA DE SOSTENER EL FOCO O LÁMPARA, ADEMÁS DE SER LA BASE, ES EL MECANISMO QUE REGULA Y LLEVA LA ENERGÍA ELÉCTRICA AL FOCO. HAY SOCKETS DE DIFERENTES TIPOS Y TAMAÑOS, SIEMPRE DEPENDIENDO DEL TIPO DE FOCO QUE SE VAYA A ALOJAR	
2529-266	PIEZA	TACOMETRO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	INTERNAT	UN TACÓMETRO ES UN APARATO QUE MIDE LA VELOCIDAD DE GIRO DE UN EJE, NORMALMENTE LA VELOCIDAD DE GIRO DE UN MOTOR. SE MIDE EN REVOLUCIONES POR MINUTO (RPM). EN LA ANTIGUEDAD, LOS PRIMEROS TACÓMETROS SE BASABAN EN MEDIR LA FUERZA CENTRIFUGA	
2529-267	PIEZA	TAPAS PARA FRASCO DE ASPIRACION 1 LT	ADHOS	TAPA DE HULE CON PIVOTES DE ACERO INOXIDABLE Y DISPOSITIVO CONTRA DERRAMES. PARA FRASCO DE 1LITRO MODELO PF-111-G	

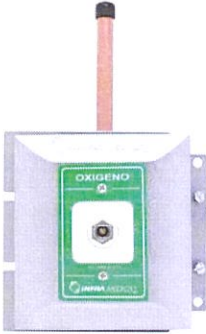


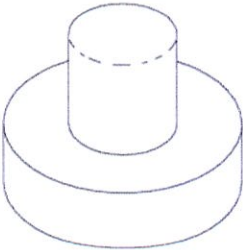
La DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
Union S.A. DE CV
EQUIPOS Y REPARACIONES
TELS.: 5520-7958, 5520-5772
FAX: 5232-1529, 5520-5954
AV. SIERRA SANTA ROSA No. 1191 - ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL, C.P. 11530 MÉXICO D.F.
E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

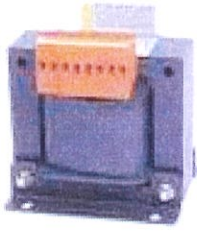
REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-268	PIEZA	TAPAS PARA FRASCO DE ASPIRACION 4 LT	ADHOS	TAPA DE HULE CON PIVOTES DE ACERO INOXIDABLE Y DISPOSITIVO CONTRA DERRAMES. PARA FRASCO DE 1LITRO MODELO 111-G-1	
2529-269	JGO	TAPÓN P / PORTA CARBON PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	INTERNAT	LAS ESCOBILLAS DE CARBÓN SON UNA DE LAS PARTES FUNDAMENTALES EN EL FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR ELÉCTRICO. SE PUEDEN DEFINIR COMO EL ELEMENTO QUE EJERCE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE LA PARTE FIJA Y LA GIRATORIA DENTRO DE UN MOTOR ELÉCTRICO (ROTOR).	
2529-270	PIEZA	TARJETA ELECTRONICA P/CENTRIFUGA DAMON AMITAR MOD TDL5	AMITAR	LA TARJETA ELECTRÓNICA REALIZA TODAS LAS FUNCIONES DE CONTROL DEL PANEL PRINCIPAL DE UN PIVOT, DE CUALQUIER MARCA, YA SEA SECTORIAL O CIRCULAR. SU PROGRAMACIÓN ES SENCILLA Y PERMITE INCORPORAR PRESTACIONES ESPECIALES PARA MEJORAR EL EQUIPO.	
2529-271	PIEZA	TARJETA FUENTE PARA ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	MIDMARK	TARJETA PC DE CONTROL M11 RENDIMIENTO DE LA PLACA DE PC VERIFICADO Y PROBADO (IMPRESIÓN DE PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD INCLUIDA CON CADA PLACA)	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-272	PIEZA	TARJETA FUENTE PARA ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	RITTER	TARJETA PC DE CONTROL M9 RENDIMIENTO DE LA PLACA DE PC VERIFICADO Y PROBADO (IMPRESIÓN DE PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD INCLUIDA CON CADA PLACA)	
2529-273	PIEZA	TARJETA INVERSORA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	INOYA	LA TARJETA ELECTRÓNICA REALIZA TODAS LAS FUNCIONES DE CONTROL DEL PANEL PRINCIPAL DE UN PIVOT, DE CUALQUIER MARCA, YA SEA SECTORIAL O CIRCULAR. SU PROGRAMACIÓN ES SENCILLA Y PERMITE INCORPORAR PRESTACIONES ESPECIALES PARA MEJORAR EL EQUIPO	
2529-274	PIEZA	TERMO GRAFICADOR MARCA MINI-CHART EQUIPO COMPLETO	RICHARD JOULES	LAS TRES FUNCIONES PRINCIPALES DE UN TERMOGRAFO SON : MEDICIÓN DE LA TEMPERATURA: EL TERMOGRAFO CUENTA INTERNAMENTE CON UN SENSOR DE TEMPERATURA SEMICONDUCTOR O, EN ALGUNOS CASOS, CON UN SENSOR DE PLATINO QUE MIDE LA TEMPERATURA SIN NECESIDAD DE UTILIZAR SONDA EXTERNA.	
2529-275	PIEZA	TERMOMETRO ANGULAR P/INCUBADORA ISSOLETTE C-86	ISSOLET	ES UN INSTRUMENTO UTILIZADO PARA LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA, POR MEDIO DE LA CONTRACCIÓN Y EXPANSIÓN DE DOS DIFERENTES ALEACIONES METÁLICAS DE ALTO Y BAJO COEFICIENTE DE DILATACIÓN QUE AL SER EXPUESTOS A UNA MISMA TEMPERATURA, TRANSMITE UN MOVIMIENTO GIRATORIO A LA AGUJA INDICADORA DE LA ESCALA GRADUADA INDICADA	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-276	PIEZA	TERMOMETRO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	INTERNAT	EN GENERAL, HAY DOS TIPOS DE TERMOMETROS. LOS TERMOMETROS TÁCTILES O DE CONTACTO DEBEN TOCAR EL CUERPO PARA MEDIR LA TEMPERATURA. LOS TERMOMETROS REMOTOS O SIN CONTACTO PUEDEN MEDIR LA TEMPERATURA CORPORAL SIN TOCAR LA PIEL.	
2529-277	PIEZA	TERMOMETRO RECTO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	INTERNAT	EN GENERAL, HAY DOS TIPOS DE TERMOMETROS. LOS TERMOMETROS TÁCTILES O DE CONTACTO DEBEN TOCAR EL CUERPO PARA MEDIR LA TEMPERATURA. LOS TERMOMETROS REMOTOS O SIN CONTACTO PUEDEN MEDIR LA TEMPERATURA CORPORAL SIN TOCAR LA PIEL.	
2529-278	PIEZA	TERMOSTATO DE CONTROL PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	INTERNAT	LA PRINCIPAL FUNCIÓN DEL TERMOSTATO ES REGULAR LA TEMPERATURA. EL APARATO SE AJUSTA SEGÚN LA TEMPERATURA QUE DETECTE Y LOS GRADOS QUE TU LE HAYAS INDICADO QUE MANTENGA. SI DETECTA BAJAS TEMPERATURAS AUTOMÁTICAMENTE PROVOCA UNA SUBIDA DE LAS MISMAS Y VICEVERSA.	
2529-279	PIEZA	TERMOSTATO P/INCUBADORA MCA ISOLETTE MOD C-86	ISSOLET	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CATEGORÍA INCUBADORA USO TERMISONR MARCA BH MEDICAL INSTRUMENTS COMPATIBILIDAD AIR SHIELDS MODELO C-86 CODIGO ATT012 TEMPERATURA 103°F NUMERO DE PARTE 26-928-72 ESTÉRIL NO	 C-86

La Unión DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
 EQUIPOS Y REPARACIONES
 TELS.: 5200-7956 5520-5772
 FAX: 5202-1529 5520-5854
 AV. SIERRA SANTA ROSA N.º 100 ALTOS
 COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11000 MEXICO D.F.
 E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-280	PIEZA	TOMA DE GASES MEDICINALES, SALIDA MURAL CON GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA INSTALACION, PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS, RESISENTE A LA INTEMPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA QUE CUMPLA CON LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996.NFPA TIPO DE TECNOLOGIA PURITAN PARA OXIGENO	INFRA	UTILIZADAS PARA PROVEER EN UN MEDIO DE CONEXIÓN AL PERSONAL MEDICO EN LA LINEA DE GASES DE UN HOSPITAL O CLÍNICA Y DISPONER DEL SUMINISTRO ADECUADO DE GASES PARA DIFERENTES APLICACIONES SALIDA MURAL CON UN GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA ENTRADA PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS RESISTENTE A LA INTERPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA.	
2529-281	PIEZA	TOMA DE GASES MEDICINALES, SALIDA MURAL CON GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA INSTALACION, PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS, RESISENTE A LA INTEMPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA QUE CUMPLA CON LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996.NFPA TIPO DE TECNOLOGIA PURITAN PARA AIRE	INFRA	UTILIZADAS PARA PROVEER EN UN MEDIO DE CONEXIÓN AL PERSONAL MEDICO EN LA LINEA DE GASES DE UN HOSPITAL O CLÍNICA Y DISPONER DEL SUMINISTRO ADECUADO DE GASES PARA DIFERENTES APLICACIONES SALIDA MURAL CON UN GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA ENTRADA PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS RESISTENTE A LA INTERPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA.	
2529-282	PIEZA	TOMA DE GASES MEDICINALES, SALIDA MURAL CON GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA INSTALACION, PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS, RESISENTE A LA INTEMPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA QUE CUMPLA CON LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996.NFPA TIPO DE TECNOLOGIA PURITAN PARA VACIO	INFRA	UTILIZADAS PARA PROVEER EN UN MEDIO DE CONEXIÓN AL PERSONAL MEDICO EN LA LINEA DE GASES DE UN HOSPITAL O CLÍNICA Y DISPONER DEL SUMINISTRO ADECUADO DE GASES PARA DIFERENTES APLICACIONES SALIDA MURAL CON UN GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA ENTRADA PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS RESISTENTE A LA INTERPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA.	
2529-283	PIEZA	TOPE P / CHAROLA PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	INTERNAT	TOPE DE GOMA PARA CHAROLA DE CENTRIFUGA 3 POR PAQUETE PRESIONA EN LA TAPA	

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-284	PIEZA	TRANSDUCTOR P/NEBULIZADOR ULTRANET 99 MARCA DIVELVIS NORTEAMERICANO	DIVELVIS	DIÁMETRO Y FRECUENCIA: 10 MM-185 KHZ (PLANO), 12 MM-180 KHZ (PLANO), 13.8 MM-162 KHZ (PLANO) /152 KHZ (GOLPE), 16 MM-108 KHZ (GOLPE) /113 KHZ (PLANO), 20 MM-112 KHZ (PLANO). DE CERÁMICA PIEZOELECTRICA. LA LÁMINA ATOMIZADA DE CERÁMICA PIEZOELECTRICA ULTRASONICA KS-W10-185K ES ADECUADA PARA LA INDUSTRIA, EL ALMACENAMIENTO, EL HOGAR, EL HOTEL Y OTROS CAMPOS PARA REGULAR LA HUMEDAD DEL AIRE, EL OLOR Y EL TRATAMIENTO DE ATOMIZACIÓN DE FÁRMACOS LIQUIDOS. TAMAÑO DEL PRODUCTO CORRESPONDIENTE, LA ESTRUCTURA DE LA FORMA (CON CABLE, CON PINOS), ESPECIFICACIONES DE LOS PARÁMETROS (VOLTAJE, FRECUENCIA, CAPACITANCIA, IMPEDANCIA Y OTROS PARÁMETROS)	
2529-285	PIEZA	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 120 V AC ENTRADA 12V SALIDA 5 AMP	STEREN	UN TRANSFORMADOR ES UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO, QUE ES CAPAZ DE CONVERTIR LA ENERGÍA ELÉCTRICA ALTERNA DE CIERTO NIVEL DE TENSIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA DE OTRO NIVEL DE TENSIÓN. EN SU CASO MAS GENERAL, LOS TRANSFORMADORES SON "REDUCTORES"; SIGNIFICANDO QUE ESTOS, REDUCEN EL NIVEL DE TENSIÓN ELÉCTRICA.	
2529-286	PIEZA	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 120 V AC ENTRADA 24V/12V SALIDA 1 AMP	STEREN	UN TRANSFORMADOR ES UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO, QUE ES CAPAZ DE CONVERTIR LA ENERGÍA ELÉCTRICA ALTERNA DE CIERTO NIVEL DE TENSIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA DE OTRO NIVEL DE TENSIÓN. EN SU CASO MAS GENERAL, LOS TRANSFORMADORES SON "REDUCTORES"; SIGNIFICANDO QUE ESTOS, REDUCEN EL NIVEL DE TENSIÓN ELÉCTRICA.	
2529-287	PIEZA	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 120 V AC ENTRADA 24V/12V SALIDA 3 AMP	STEREN	UN TRANSFORMADOR ES UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO, QUE ES CAPAZ DE CONVERTIR LA ENERGÍA ELÉCTRICA ALTERNA DE CIERTO NIVEL DE TENSIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA DE OTRO NIVEL DE TENSIÓN. EN SU CASO MAS GENERAL, LOS TRANSFORMADORES SON "REDUCTORES"; SIGNIFICANDO QUE ESTOS, REDUCEN EL NIVEL DE TENSIÓN ELÉCTRICA.	

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-288	PIEZA	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 120 V AC ENTRADA 24V/12V SALIDA 6 AMP	STEREN	UN TRANSFORMADOR ES UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO, QUE ES CAPAZ DE CONVERTIR LA ENERGÍA ELÉCTRICA ALTERNA DE CIERTO NIVEL DE TENSIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA DE OTRO NIVEL DE TENSIÓN. EN SU CASO MAS GENERAL, LOS TRANSFORMADORES SON "REDUCTORES"; SIGNIFICANDO QUE ESTOS, REDUCEN EL NIVEL DE TENSIÓN ELÉCTRICA.	
2529-289	PIEZA	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 1/4"	IUSA	LOS USOS PARA LAS TUBERIAS FLEXIBLES DE COBRE SON DADOS POR LA CAPACIDAD DE MOVIMIENTOS DE ÉSTAS, SIN RESTAR VENTAJAS A LA INSTALACIÓN EN REQUERIDA; LAS INSTALACIONES DE GAS, TOMAS DOMICILIARIAS, APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO SON SOLAMENTE ALGUNAS FORMAS DE SU USO, SIN EMBARGO EN CUALQUIER INSTALACIÓN	
2529-290	MTS	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 1/8"	IUSA	LOS USOS PARA LAS TUBERIAS FLEXIBLES DE COBRE SON DADOS POR LA CAPACIDAD DE MOVIMIENTOS DE ÉSTAS, SIN RESTAR VENTAJAS A LA INSTALACIÓN EN REQUERIDA; LAS INSTALACIONES DE GAS, TOMAS DOMICILIARIAS, APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO SON SOLAMENTE ALGUNAS FORMAS DE SU USO, SIN EMBARGO EN CUALQUIER INSTALACIÓN	
2529-291	MTS	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 3/16"	IUSA	LOS USOS PARA LAS TUBERIAS FLEXIBLES DE COBRE SON DADOS POR LA CAPACIDAD DE MOVIMIENTOS DE ÉSTAS, SIN RESTAR VENTAJAS A LA INSTALACIÓN EN REQUERIDA; LAS INSTALACIONES DE GAS, TOMAS DOMICILIARIAS, APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO SON SOLAMENTE ALGUNAS FORMAS DE SU USO, SIN EMBARGO EN CUALQUIER INSTALACIÓN	

Folletos, catalogos y/o fotografias
L.P.N.E. No. LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
Partida No. 8
Refacciones y Accesorios Menores Equipo e
Instrumental Medico y de Laboratorio

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-292	MTS	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 3/8"	IUSA	LOS USOS PARA LAS TUBERÍAS FLEXIBLES DE COBRE SON DADOS POR LA CAPACIDAD DE MOVIMIENTOS DE ÉSTAS, SIN RESTAR VENTAJAS A LA INSTALACIÓN EN REQUERIDA; LAS INSTALACIONES DE GAS, TOMAS DOMICILIARIAS, APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO SON SOLAMENTE ALGUNAS FORMAS DE SU USO, SIN EMBARGO EN CUALQUIER INSTALACIÓN	
2529-293	PIEZA	TUBO FLUORESCENTE LUZ AZUL PARA FOTOTERAPIA	ASL	LAS BILILUCES O LUCES AZULES ESPECIALES SE REFIEREN A UN TIPO DE TERAPIA CON LUZ (FOTOTERAPIA) QUE SE UTILIZA PARA TRATAR LA ICTERICIA DEL RECIÉN NACIDO. LA ICTERICIA ES UNA COLORACIÓN AMARILLENTO DE LA PIEL Y DE LOS OJOS. ES CAUSADA POR LA PRESENCIA DE DEMASIADA CANTIDAD DE UNA SUSTANCIA AMARILLA LLAMADA BILIRRUBINA	
2529-294	PIEZA	TUERCA C/ BARRIL 3/16"	IUSA	LA TUERCA BARRIL SE UTILIZA COMO PARTE DE LA INSTALACIÓN DE GAS CUANDO ES NECESARIO CONECTAR Y DESCONECTAR EL TUBO VARIAS VECES, COMO EN EL CASO DEL REGULADOR.	
2529-295	PIEZA	TUERCA C/ BARRIL 1/8"	IUSA	LA TUERCA BARRIL SE UTILIZA COMO PARTE DE LA INSTALACIÓN DE GAS CUANDO ES NECESARIO CONECTAR Y DESCONECTAR EL TUBO VARIAS VECES, COMO EN EL CASO DEL REGULADOR.	

Partida No. 8
Refacciones y Accesorios Menores Equipo e
Instrumental Medico y de Laboratorio

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-296	PIEZA	TUERCA CÓNICA 1/4"	IUSA	LA TUERCA CÓNICA REDUCIDA ES USADA EN INSTALACIONES DE GAS CON VIBRACIÓN MÍNIMA QUE Y ES ADECUADA PARA SERVICIOS QUE REQUIEREN UNA RESISTENCIA EXCEPCIONAL A LA TENSIÓN MECÁNICA.	 1/4
2529-297	PIEZA	TUERCA CONICA 3/8"	IUSA	LA TUERCA CÓNICA REDUCIDA ES USADA EN INSTALACIONES DE GAS CON VIBRACIÓN MÍNIMA QUE Y ES ADECUADA PARA SERVICIOS QUE REQUIEREN UNA RESISTENCIA EXCEPCIONAL A LA TENSIÓN MECÁNICA.	 3/8
2529-298	PIEZA	TURBINA TIPO CONCENTRIX PARA PIEZA DE MANO ALTA VELOCIDAD	ANELSAM	LA TURBINA CONCENTRIX 4888-001 PESA 10 GRAMOS MENOS QUE LOS OTROS MODELOS DE TURBINA DE CONCENTRIX AUNQUE ESTÁ FABRICADA CON LOS MISMOS MATERIALES. BENEFICIESE DEL PESO REDUCIDO, ESPECIALMENTE DURANTE TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS LARGOS.	
2529-299	PIEZA	VÁLVULA CHECK PARA VAPOR DE AUTOCLAVE 1/2"	WOG	UNA VÁLVULA CHECK ES UN TIPO DE VÁLVULA QUE PERMITE AL FLUIDO FLUIR EN UNA DIRECCIÓN PERO CIERRA AUTOMÁTICAMENTE PARA PREVENIR FLUJO EN LA DIRECCIÓN OPUESTA (CONTRA FLUJO).	

Partida No. 8
Refacciones y Accesorios Menores Equipo e
Instrumental Medico y de Laboratorio

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-300	PIEZA	VÁLVULA DE ALIVIO P/AUTOCLAV EB51FN 272	AMSCO	LAS VÁLVULAS DE ALIVIO DE PRESIÓN (TAMBIÉN LLAMADAS VÁLVULAS DE SOBREPRESIÓN) ESTÁN DISEÑADAS PARA ALIVIAR LA PRESIÓN CUANDO UN FLUIDO SUPERA UN LÍMITE PREESTABLECIDO. DEBEN EVITAR LA SOBREPRESIÓN DEL SISTEMA QUE PROTEGEN, ASÍ COMO EL FALLO DE UN EQUIPO O TUBERÍA POR CULPA DEL EXCESO DE PRESIÓN.	
2529-301	PIEZA	VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO DE 3/8 P/AUTOCL.	AMSCO	LOS SISTEMAS DE VÁLVULAS DE CIERRE RÁPIDO PERMITEN EL CORTE INSTANTÁNEO DE LÍNEAS DE FLUIDOS EN CASOS DE EMERGENCIA (COMO FUGAS O INCENDIOS). NUESTROS SISTEMAS SE COMPONEN DE VÁLVULAS Y PANELES DE ACCIONAMIENTO. LAS VÁLVULAS SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN LÍNEAS DE LÍQUIDO INFLAMABLE (COMBUSTIBLES, ACEITES, ETC.)	
2529-302	PIEZA	VALVULA DE ENCHUFE RAPIDO TIPO L	AGA	¿QUÉ ES UNA VÁLVULA DE ENCHUFE? VÁLVULA DE ENCHUFE. LAS VÁLVULAS DE TAPÓN TIENEN UN TAPÓN DE FORMA CILÍNDRICA O CÓNICA QUE SE PUEDE GIRAR 90°. EN LOS TAPONES DE VÁLVULAS CILÍNDRICOS, EL PASO ES GENERALMENTE RECTANGULAR; MIENTRAS QUE LA VÁLVULA CÓNICA SE TAPONA, EL PASO ES TRAPEZOIDAL.	
2529-303	PIEZA	VALVULA DE FLUJO PARA UNIDAD DENTAL 2 VIAS AIRE Y AGUA	RIBE	SE UTILIZA PARA PROTEGER LAS UNIONES DE LOS CONDUCTORES DE AIRE Y AGUA.	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-304	PIEZA	VALVULA DE FLUJO PARA UNIDAD DENTAL 3 VIAS AIRE Y AGUA	RIBE	SE UTILIZA PARA PROTEGER LAS UNIONES DE LOS CONDUCTORES DE AIRE Y AGUA.	
2529-305	PIEZA	VALVULA DE PASO TIPO AGUJA PARA UNIDAD DENTAL	RIBE	SU FUNCIÓN, AL IGUAL QUE LA GRAN MAYORÍA DE VÁLVULAS, ES LA DE REGULAR EL FLUIDO QUE TRANSCURRE POR UN CIRCUITO DE FORMA SEGURA Y EFICIENTE.	
2529-306	PIEZA	VALVULA DE RODILLA MARCA KROME	ADHOS	LA VÁLVULA DE RODILLA CARACTERÍSTICAS: FABRICADA CON LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 18. VÁLVULAS GEMELAS DE BRONCE Y LATÓN.	
2529-307	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD DE 40 PSI DE 1 -1/2", ROSCABLE, PARA VAPOR	VAYREMEX	LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD DE ALIVIO DE PRESIÓN ESTÁN DISEÑADAS PARA ABRIR Y ALIVIAR UN AUMENTO DE LA PRESIÓN INTERNA DEL FLUIDO, POR EXPOSICIÓN A CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN O A EMERGENCIAS. SON ACTUADAS POR LA ENERGÍA DE LA PRESIÓN ESTÁTICA.	



REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-308	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD DE 40 PSI DE 1", ROSCABLE, PARA VAPOR	VAYREMEX	LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD DE ALIVIO DE PRESIÓN ESTÁN DISEÑADAS PARA ABRIR Y ALIVIAR UN AUMENTO DE LA PRESIÓN INTERNA DEL FLUIDO, POR EXPOSICIÓN A CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN O A EMERGENCIAS. SON ACTUADAS POR LA ENERGÍA DE LA PRESIÓN ESTÁTICA..	
2529-309	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD DE 40 PSI DE 1/2", ROSCABLE, PARA VAPOR	VAYREMEX	LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD DE ALIVIO DE PRESIÓN ESTÁN DISEÑADAS PARA ABRIR Y ALIVIAR UN AUMENTO DE LA PRESIÓN INTERNA DEL FLUIDO, POR EXPOSICIÓN A CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN O A EMERGENCIAS. SON ACTUADAS POR LA ENERGÍA DE LA PRESIÓN ESTÁTICA.	
2529-310	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD DE 40 PSI DE 3/4", ROSCABLE, PARA VAPOR	VAYREMEX	LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD DE ALIVIO DE PRESIÓN ESTÁN DISEÑADAS PARA ABRIR Y ALIVIAR UN AUMENTO DE LA PRESIÓN INTERNA DEL FLUIDO, POR EXPOSICIÓN A CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN O A EMERGENCIAS. SON ACTUADAS POR LA ENERGÍA DE LA PRESIÓN ESTÁTICA.	
2529-311	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD PARA ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	MIDMARK	VÁLVULA DE SEGURIDAD (35 PSI) 1/2" MPT X 1/2" FPT MATERIAL: CUERPO DE LATÓN PRESIÓN DE APERTURA: 35 PSI TAMBIÉN DISPONIBLE: VÁLVULA DE SEGURIDAD (40 PSI)	

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-312	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD PARA ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	RITTER	VALVULA DE SEGURIDAD (35 PSI) 1/2" MPT X 1/2" FPT MATERIAL: CUERPO DE LATÓN PRESIÓN DE APERTURA: 35 PSI TAMBIÉN DISPONIBLE: VALVULA DE SEGURIDAD (40 PSI)	
2529-313	PIEZA	VALVULA MÚLTIPLE PARA ESTERILIZADOR (PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO O SIMILAR MOD. CICLOMATIC) DIAMETRO DE CONEXIÓN DE 1 PULGADA	VAYREMEX	VALVULA DE RETENCIÓN MÚLTIPLE: EVITA EL GOLPE DE ARIETE EN INSTALACIONES DE BOMBEO. LA VALVULA DE RETENCIÓN, COMERCIALIZADA POR IBAPOL, EVITA EL GOLPE DE ARIETE EN LA PARADA INCONTROLADA DE BOMBAS, INCLUSO CON BOMBEO VERTICALES.	
2529-314	PIEZA	VALVULA SELENOIDE PARA VAPOR, MARCA STERIS AMSCO, NO. CATALOGO HV2622231, PIPE:1", 15.4 WATTS, 127 VOLTS, 60HZ, BOBINA 400525-125 120/60 15.4W FT	D'WIT	PODEMOS DEFINIR UNA VALVULA SOLENOIDE COMO UN DISPOSITIVO CUYO FIN ES CONTROLAR EL FLUJO DE LÍQUIDOS O GASES, QUE ES ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE, Y QUE PUEDE, ADEMÁS, SER INSTALADO EN LUGARES REMOTOS O DE DIFÍCIL ACCESO O SOMETIDOS A CONDICIONES DE TRABAJO HOSTILES.	
2529-315	PIEZA	VALVULA TERMODINAMICA DE 1/2	D'WIT	FORMA DE OPERACIÓN: A. AL ARRANCAR, EL CONDENSADO Y EL AIRE ENTRAN A LA TRAMPA Y PASAN POR LA CÁMARA DE CALENTAMIENTO, ALREDEDOR DE LA CÁMARA DE CONTROL, Y A TRAVÉS DE LOS ORIFICIOS DE ENTRADA. ESTE FLUJO SEPARA EL DISCO DE LOS ORIFICIOS Y PERMITE QUE EL CONDENSADO FLUYA POR LOS CONDUCTOS DE SALIDA.	

La DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
La Unión S.A. DE CV
 EQUIPOS Y REPARACIONES
 TELS: 5520-7906 5520-5772
 FAX: 5520-1520 5520-5854
 AV. SIERRA SANTA ROSA NÚM. 2300
 COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11520 MÉXICO D.F.
 E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

REGLON No.	UNIDA D	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-316	PIEZA	VALVULA TERMOESTATICA DE 1/2	W.MC.D.	UNA VÁLVULA TERMOSTÁTICA ES UN DISPOSITIVO QUE SE INSTALA EN LOS RADIADORES Y SIRVE PARA REGULAR EL CAUDAL DE AGUA QUE CIRCULA POR EL RADIADOR, CONTROLANDO ASÍ SU TEMPERATURA. - SI LA TEMPERATURA SELECCIONADA ES SUPERIOR A LA DE LA ESTANCIA, LA VÁLVULA ABRE EL PASO DEL AGUA AL RADIADOR PARA AUMENTAR SU TEMPERATURA.	
2529-317	PIEZA	VALVULA VENTURI PARA EYECTOR DE UNIDAD DENTAL CON CONEXIONES TIPO ESPIGA DE 3/8	RIBE	LOS EYECTORES DE VACÍO FUNCIONAN CON EL EFECTO VENTURI, EL CUAL CONSISTE EN UN FENÓMENO EN EL QUE UN FLUIDO EN MOVIMIENTO DENTRO DE UN CONDUCTO CERRADO DISMINUYE LA PRESIÓN CUANDO AUMENTA LA VELOCIDAD AL PASAR POR UNA ZONA DE SECCIÓN MENOR	
2529-318	PIEZA	VALVULA SOLENOIDE MARCA ASCO, PARA VAPOR, ROSCADA DE 1/2", BOBINA A 120V	D'WIT	PODEMOS DEFINIR UNA VÁLVULA SOLENOIDE COMO UN DISPOSITIVO CUYO FIN ES CONTROLAR EL FLUJO DE LÍQUIDOS O GASES, QUE ES ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE, Y QUE PUEDE, ADEMÁS, SER INSTALADO EN LUGARES REMOTOS O DE DIFÍCIL ACCESO O SOMETIDOS A CONDICIONES DE TRABAJO HOSTILES.	
2529-319	PIEZA	VALVULA SOLENOIDE MARCA ASCO, PARA VAPOR, ROSCADA DE 3/4", BOBINA A 120V	D'WIT	PODEMOS DEFINIR UNA VÁLVULA SOLENOIDE COMO UN DISPOSITIVO CUYO FIN ES CONTROLAR EL FLUJO DE LÍQUIDOS O GASES, QUE ES ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE, Y QUE PUEDE, ADEMÁS, SER INSTALADO EN LUGARES REMOTOS O DE DIFÍCIL ACCESO O SOMETIDOS A CONDICIONES DE TRABAJO HOSTILES.	

La DISTRIBUIDORA MEDICO-TECNICA
La Unión SA DE CV
 EQUIPOS Y REPARACIONES
 TELS. 5520-7956 5520-5772
 FAX: 5202-1529 5520-5854
 AV. SIERRA SANTA ROSA No 1100 TORREÓN
 COL. REFORMA SOCIAL C.P. 27050 MÉXICO D.F.
 E-mail: cmtunion@prodigy.net.mx

REGLON No.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	FICHA TECNICA	IMAGEN
2529-320	PIEZA	VALVULA SOLENOIDE MARCA ASCO REDHAT II PRESION DE 0 A 10.5 KGS. CAT. EF8210G95	D'WIT	PODEMOS DEFINIR UNA VÁLVULA SOLENOIDE COMO UN DISPOSITIVO CUYO FIN ES CONTROLAR EL FLUJO DE LÍQUIDOS O GASES, QUE ES ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE, Y QUE PUEDE, ADEMÁS, SER INSTALADO EN LUGARES REMOTOS O DE DIFÍCIL ACCESO O SOMETIDOS A CONDICIONES DE TRABAJO HOSTILES.	
2529-321	PIEZA	RESISTENCIA PARA AUTOCLAVE IMMSA MODAKGE16164GA DE 4200 W DE 51 CM A 220V	R.GARCIA	ESTOS PRODUCTOS SE ADAPTAN PERFECTAMENTE A UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES EN LOS MÁS IMPORTANTES SECTORES DE ESTERILIZADORES DONDE ES NECESARIO CALENTAR EL AIRE. DE AQUÍ NACIÓ LA NECESIDAD DE CREAR CALENTADORES DE GRAN CALIDAD, FIABILIDAD, DURACIÓN, VERSATILIDAD Y RENDIMIENTO, RESPETANDO LAS MÁS EXIGENTES NORMAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO DE LOS DETALLES.	 4200 W DE 51CM 220V



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
L.P.N.E. No. LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
P R E S E N T E

ANEXO NÚMERO T - 3

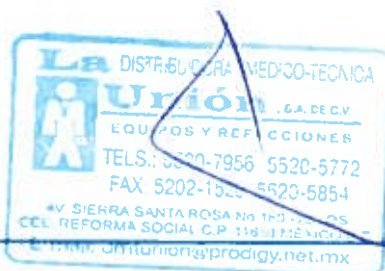
INFRAESTRUCTURA, METODOLOGÍA Y EXPERIENCIA COMPROBABLE CON LA QUE CUENTA PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

LIC. JOSE C. NAVARRO LOPEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V. MANIFIESTO QUE CUENTO CON LA SIGUIENTE INFRAESTRUCTURA QUE UTILIZAREMOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO, HERRAMIENTA, TRANSPORTACION	PROPIO O RENTADO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE Y NUMERO	UBICACION ACTUAL	VIDA UTIL.
CONMUTADOR	PROPIO	PANASONIC	5 LINEAS	SERIE No. 0CCVG018882 MOD. KXTA308LA	RECEPCION	10 AÑOS
CINCO EQUIPOS DE COMPUTO	PROPIO	ACER	D.D. 180 GB	S/N	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y RECEPCION	5 AÑOS
APARATOS DE COMUNICACION	PROPIO	SAMSUNG	500 GB	VIARIOS	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y RECEPCION	5 AÑOS
INTERNET	RENTADO	TELMEX	ILIMITADA	Paq. INFINITUM	OFICINAS	RENOV. ANUAL
CAMIONETA SIENNA 2018	PROPIO	TOYOTA	8 PASAJEROS	5TDYZ3DC8JS957912	DOMICILIO FISCAL	10 - 15 AÑOS
CAMIONETA HIACE 2006	PROPIO	TOYOTA	1 TONELADA	JTFHX02P960005805	DOMICILIO FISCAL	10 - 15 AÑOS
CAMIONETA RAM 2007	PROPIO	DODGE	½ TONELADA	1D7HA16K37J587383	DOMICILIO FISCAL	10 - 15 AÑOS
CAMIONETA TACOMA 2011	PROPIO	TOYOTA	½ TONELADA	3TMJU4GN6BM124601	DOMICILIO FISCAL	10 - 15 AÑOS
AUTOMOVIL YARIS 2016	PROPIO	TOYOTA	5 PASAJEROS	3MYDLAYVXGY125989	DOMICILIO FISCAL	10 - 15 AÑOS

PLAZO DE EJECUCION: AL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL FALLO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN



000234

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

DISTRIBUIDORA
MEDICO-TECNICA

La



Unión S.A. DE C.V.

EQUIPOS Y REFACCIONES

ASIMISMO DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA METODOLOGÍA Y EXPERIENCIA COMPROBABLE PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN ES EL SIGUIENTE:

- QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO Y UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO QUEDARA SUJETO A LA RECEPCION DE ORDENES DE COMPRA DE LAS DIFERENTES UNIDADES.
- YA RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA YA SEA POR CORREO ELECTRONICO O POR FAX SE ENVIA AL AREA DE ALMACEN PARA SUMINISTRAR LOS INSUMOS DE DICHA ORDEN.
- UNA VEZ TENIENDO LOS INSUMOS SE ENVIA AL AREA DE FACTURACION PARA DOCUMENTAR DICHA ORDEN DE COMPRA
- YA ELABORADA LA FACTURA SE ENVIA JUNTO CON LA MERCANCIA AL AREA DE EMPAQUE
- YA EMPACADO Y ETIQUETADO SE LLEVA A LA PAQUETERIA CORRESPONDIENTE PARA ASI FINALMENTE LLEGAR A SU DESTINO EN TIEMPO Y FORMA

LA EXPERIENCIA CON LA QUE CUENTA LA EMPRESA ESTA RESPALDADA POR LOS DIVERSOS CONTRATOS OTORGADOS POR EL IMSS ASI COMO QUE CUENTA CON TODA LA CAPACITACION QUE SE LE DA AL PERSONAL Y CERTIFICACION CON EL ISO 9001:2015.

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE JUNIO DEL 2025.

LIC. JOSE C. NAVARRO LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

En toda clase de Equipos para Hospital, Médico, Laboratorios,
de Medición y Control, Industriales, casa de Maquinas,
Lavandería, Plomería, Cocinas C E Y E



000235

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

AV. SIERRA SANTA ROSA No. 180-ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11650 CDMX
TELS.: 55-5520-7956 55-5202-1529
55-5520-5772 55-5520-5834



LICITACION PÚBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025

ANEXO NÚMERO T-4 (T-CUATRO)

ORDEN DE COMPRA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	CONTRATO No _____ O.C. No _____			
	ORDEN DE COMPRA	FECHA _____ UNIDAD _____			
No DE PROVEEDOR : _____		RFC: _____			
PROVEEDOR : _____		CONTRATO: _____			
DOMICILIO: _____		TEL : _____			
CIUDAD: _____					
CLAVE	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				SUBTOTAL \$	-
				IVA	-
				TOTAL	-
TOTAL CON LETRA OBSERVACIONES					
AUTORIZA					
JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD MATRICULA					

000236

La Unión DISTRIBUCIÓN MÉDICO-TÉCNICA
 S.A. DE CV
 EQUIPOS Y ACCIONES
 TEL: 5520-7956 5520-5770
 FAX: 5520-1529 5520-5854
 AV. SIERRA SANTA ROSA No. 100
 COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11640 MEXICO
 E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx





LICITACION PÚBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

EN LUGAR, SIENDO LAS HORAS DEL DÍA FECHA DE LA RECEPCION DE 2025, CON EL FIN DE RECIBIR LOS SERVICIOS TERMINADOS Y QUE SE REALIZARON EN (EL O LA) NOMBRE DE LA UNIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025, POR UN IMPORTE DE \$ XXX,XXX.XX (CANTIDAD EN LETRA) IVA INCLUIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CXMOXXX, ASIGNADO A: (NOMBRE DEL PROVEEDOR).

SE REUNIERON POR PARTE DEL I.M.S.S. Y POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE FIRMAN AL FINAL DE ESTA ACTA QUE SE LEVANTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA EL EFECTO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LA CALIDAD, CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN EL CONTRATO.

HABIENDO TERMINADO LAS VERIFICACIONES Y COINCIDIENDO TODOS LOS FIRMANTES EN QUE (SI) O (NO) SE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODO LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES ARRIBA MENCIONADAS INDICANDO (SI, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS POR UN MONTO DE \$ _____) O (NO, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS).

FIRMAN DE CONFORMIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL
DIRECTOR DE LA UNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL
JEFE DE CONSERVACION AUXILIAR DEL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL

000237



DISTRIBUIDORA
MEDICO-TECNICA



CIUDAD DE MEXICO A 24 DE JUNIO DEL 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
L.P.N.E. No. LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
P R E S E N T E

**ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES B)
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN**

EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA Y/O MORAL
DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V., DECLARO LO SIGUIENTE:

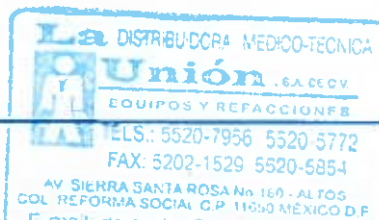
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD :

QUE CONOCEMOS Y REALIZAREMOS LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA
PRESENTE LICITACIÓN, APEGÁNDONOS A LAS CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y
DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO
SEÑALADO EN "CATALOGO DE CONCEPTOS" (ANEXO 1) EL CUAL FORMA PARTE DE
ESTAS BASES, GARANTIZANDO LA CALIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO
QUEDANDO SUJETOS PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES EN CALENDARIO Y
PROGRAMA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD REFERIDA EN ANEXO
T-5 (LUGARES PARA OTORGAR EL SERVICIO) Y AL MOMENTO QUE CADA RESPONSABLE
DE JEFATURA (ANEXO T-6) LO SOLICITE.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JOSE C. NAVARRO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.



000238

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

En toda clase de Equipos para Hospital, Médico, Laboratorios,
de Medición y Control, Industriales, casa de Maquinas,
Lavandería, Plomería, Cocinas, C.E.Y.E.

AV. SIERRA SANTA ROSA No. 180-ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11650 CDMX
TELS.: 55-5520-7956 55-5202-1529
55-5520-5772 55-5520-5854

DISTRIBUIDORA
MEDICO-TECNICA

La



Unión S.A. DE C.V.

EQUIPOS Y REFACCIONES

CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS

UNIDAD	UBICACION	AL DIA SIGUIENTE DEL FALLO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Jefatura de Conservación Unidad N° I	H.G.R. C/MF N° 1, CUERNAVACA, MORELOS Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.							
Jefatura de Conservación Unidad N° II	U.M.F. N° 20, CUERNAVACA, MORELOS Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.							
Jefatura de Conservación Unidad N° III	H.G.Z. C/MF N° 5, ZACATEPEC, MORELOS Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780, Zacatepec, Mor.							
Jefatura de Conservación Unidad N° IV	H.G.Z. C/MF N° 7, CUAUTLA, MORELOS Calle Camacho y Molina S/N, Colonia Centro, C.P. 62470, Cuscutla, Mor.							
Jefatura de Conservación Unidad N° V	U.M.F. No. 3 JIUTEPEC, MORELOS Av. Insurgentes esquina Av. E. Zapata s/n, Col. Centro, C.P. 62550, Jiutepec, Mor.							
Jefatura de Conservación Unidad N° VI	U.M.F. N° 4, JOJUTLA, MORELOS Avenida Josefa O. de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 62900, Jojutla, Mor.							
Jefatura de Conservación Unidad N° VII	U.M.F. N° 12, YAUTEPEC, MORELOS Virgina Fábregas S/N Col. Centro 62730, Yautepec, Mor.							
Jefatura de Conservación Unidad N° VIII	PLANTA DE LAVADO Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.							

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

En toda clase de Equipos para Hospital, Médico, Laboratorios,
de Medición y Control, Industriales, casa de Maquinas,
Lavandería, Plomería, Cocinas, C.E.Y.E.



000239

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

AV. SIERRA SANTA ROSA No. 180-ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11650 CDMX
TELS.: 55-5520-7956 55-5202-1529
55-5520-5772 55-5520-5854



LICITACION PÚBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025

NOTA: ESTA ORDEN DE COMPRA, ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DEL QUE SE DERIVA ÉSTA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A SU CABAL CUMPLIMIENTO.

ANEXO NÚMERO T-5 (T-CINCO)
LUGARES PARA OTORGAR EL SERVICIO

UBICACIÓN

UNIDAD	UBICACIÓN
Jefatura de Conservación de Unidad N° I	H.G.R. C/MF N° 1, CUERNAVACA, MORELOS Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° II	U.M.F. N° 20, CUERNAVACA, MORELOS Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° III	H.G.Z. C/MF N° 5, ZACATEPEC, MORELOS Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780, Zacatepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° IV	H.G.Z. C/MF N° 7, CUAUTLA, MORELOS Calle Tulipanes No. 02, Colonia Centro C.P. 62470, Cuautla, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° V	U.M.F. No. 3 JIUTEPEC, MORELOS Av. Insurgentes esquina Av. E. Zapata s/n, Col. Centro, C.P. 62550, Jiutepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VI	U.M.F. N° 4, JOJUTLA, MORELOS Avenida Josefa O. de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 62900, Jojutla, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VII	U.M.F. N° 12, YAUTEPEC, MORELOS Virginia Fábregas S/N Col. Centro 62730, Yautepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VIII	PLANTA DE LAVADO Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.

000240





**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**LICITACION PÚBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025**

ANEXO NÚMERO T-6 (T-SEIS)

**RELACIÓN DE RESPONSABLES POR JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD
Y UNIDADES QUE DEPENDEN DE ELLAS**

UNIDAD	UBICACIÓN
Jefatura de Conservación de Unidad N° I ING. FORTINO SANTIAGO VALDES PLASENCIA	H.G.R. C/MF N° 1, CUERNAVACA, MORELOS Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° II JUAN CARLOS OROZCO SANCHEZ	U.M.F. N° 20, CUERNAVACA, MORELOS Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° III ING. MIGUEL OSCAR VIAZCAN PEREZ	H.G.Z. C/MF N° 5, ZACATEPEC, MORELOS Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780, Zacatepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° IV MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ SANTIAGO	H.G.Z. C/MF N° 7, CUAUTLA, MORELOS Calle Camacho y Molina S/N, Colonia Centro, C.P. 62470, Cuautla, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° V ING. CARLOS EDUARDO SANCHEZ GUERRERO	U.M.F. No. 3 JIUTEPEC, MORELOS Av. Insurgentes esquina Av. E. Zapata s/n, Col. Centro, C.P. 62550, Jiutepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VI ING. SAUL ARAGON RAMIREZ	U.M.F. N° 4, JOJUTLA, MORELOS Avenida Josefa O. de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 62900, Jojutla, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VII ING. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HIPOLITO	U.M.F. N° 12, YAUTEPEC, MORELOS Virginia Fábregas S/N Col. Centro 62730, Yautepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VIII ING. RAMON CASTILLO BANDERA	PLANTA DE LAVADO, Cuernavaca, MORELOS Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.

000241



2025



CIUDAD DE MEXICO A 24 DE JUNIO DEL 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
L.P.N.E. No. LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
P R E S E N T E

**ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES D)
LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O
APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

CALIDAD

- CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO **ANEXO NÚMERO T-2(T-DOS)**.
- CONTAR CON LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE BIENES CON UNA RAZONABILIDAD DE UTILIZACIÓN ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES (**ANEXO NÚMERO T-3 (T-TRES)**).
- **PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA CON EL ANEXO NÚMERO T-7 (T-SIETE) Y CARTA COMPROMISO DEL ANEXO NÚMERO T-7-A (T-SIETE A)**.
- **EL CONCURSANTE DEBERÁ DE PRESENTAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA MANIFIESTO DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA MATRIZ O SUCURSALES DENTRO DEL ESTADO DONDE COMERCIALIZA LA PARTIDA A COTIZAR. ANEXÁNDOLE COMPROBANTE DE DOMICILIO MAYOR DE SEIS MESES A NOMBRE DEL LICITANTE Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MAYOR DE SEIS MESES.**

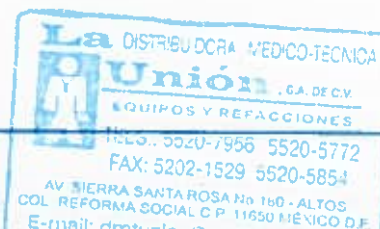
PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JOSE C. NAVARRO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

000242

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

En toda clase de Equipos para Hospital, Médico, Laboratorios,
de Medición y Control, Industriales, casa de Maquinas,
Lavandería, Plomería, Cocinas, C.E.Y.E.



E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

AV. SIERRA SANTA ROSA No. 180-ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11650 CDMX
TELS.: 55-5520-7956 55-5202-1529
55-5520-5772 55-5520-5854

DISTRIBUIDORA
MEDICO-TECNICA

La



Unión S.A. DE C.V.

EQUIPOS Y REFACCIONES

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE JUNIO DEL 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
L.P.N.E. No. LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
P R E S E N T E

**MANIFIESTO DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA MATRIZ O SUCURSALES DENTRO DEL ESTADO DONDE
COMERCIALIZA LA PARTIDA A COTIZAR. ANEXÁNDOLE COMPROBANTE DE DOMICILIO MAYOR DE SEIS MESES A NOMBRE
DEL LICITANTE Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MAYOR DE SEIS MESES.**

LIC. JOSE C. NAVARO LOPEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A .DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD QUE CONTAMOS CON UNA MATRIZ EN LA CIUDAD DE MEXICO PARA
COMERCIALIZAMOS LOS ARTICULOS QUE COMPONEN LA PARTIDA **ADQUISICION Y
SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS
ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025, OBJETO DE
LA PRESENTE LICITACION**

SE ANEXA COMPROBANTE DE DOMICILIO

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JOSE C. NAVARRO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

En toda clase de Equipos para Hospital, Médico, Laboratorios,
de Medición y Control, Industriales, casa de Maquinas,
Lavandería, Plomería, Cocinas. C.E.Y.E.



000243

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

AV. SIERRA SANTA ROSA No. 180-ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11650 CDMX
TELS.: 55-5520-7956 55-5202-1529
55-5520-5772 55-5520-5854



Términos y Condiciones
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2025

Términos y Condiciones.

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

- Área Requirente: Jefatura de Servicios Administrativos
- Área Técnica: Departamento de Conservación Y Servicios Generales

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal
AL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL FALLO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA VALIDAR NUMEROS DE CONTACTO Y CORREO ELECTRONICO PARA LOS PÉDIDOS.

UNA VEZ ENVIADO EL PEDIDO ORDINARIO (VIA CORREO ELECTRONICO), EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA DE 72 HORAS. PARA EL CASO DE PEDIDOS URGENTES EL PLAZO ES DE 24 HORAS DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE OTORGARÁ EN LAS UNIDADES RELACIONADAS ANEXO NÚMERO T-5 (T-CINCO) Y DIRIGIRSE CON LOS RESPONSABLES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO T- 6 (T-SEIS).

NOTA: QUEDA PROHIBIDA LA SUBROGACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

- c. Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 52, párrafo segundo del RLAASSP.

Evaluación por método Binario se incluye justificación con No. 189001100100/0959/OC/2025

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:





Términos y Condiciones

CALIDAD

- CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO **ANEXO NÚMERO T-2(T-DOS)**.
- CONTAR CON LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE BIENES CON UNA RAZONABILIDAD DE UTILIZACIÓN ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES (**ANEXO NÚMERO T-3 (T-TRES)**).
- PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA CON EL ANEXO NÚMERO T-7 (T-SIETE) Y CARTA COMPROMISO DEL ANEXO NÚMERO T-7-A (T-SIETE A).
- EL CONCURSANTE DEBERÁ DE PRESENTAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA MANIFIESTO DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA MATRIZ O SUCURSALES DENTRO DEL ESTADO DONDE COMERCIALIZA LA PARTIDA A COTIZAR. ANEXÁNDOLE COMPROBANTE DE DOMICILIO MAYOR DE SEIS MESES A NOMBRE DEL LICITANTE Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MAYOR DE SEIS MESES.

e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

SE REQUIERE FOTOGRAFIA CLARA DE CADA RENGLON DEL CATALOGO EN EL QUE PARTICIPE EL LICITANTE, COMO PARTE DE LA VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL BIEN QUE ESTA OFERTANDO.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

NO APLICA

g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

NO APLICA

h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

• Penalizaciones

EN MATERIA DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SE APLICARÁ AL LICITANTE GANADOR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. - LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SUMINISTROS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.





Términos y Condiciones

- LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN EL SUMINISTRO DE BIENES POR EL EQUIVALENTE AL 1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL IVA.
- LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA. LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS. SI NO SE HA DETERMINADO CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASI COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM (FINAT SISTEMA DE FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES).
- EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SUMINISTRO. SI NO SE HA DETERMINADO. CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO.
- EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTIA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.
- CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: SE DETERMINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: 1.0 %.

Límite máximo: 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

• Deductivas

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:



[Handwritten signature and initials in blue ink]



Términos y Condiciones

Concepto obligación	u	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DENTRO DEL PROGRAMA DE EJECUCION.	EL NO	DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.	POR CADA OREDEN DE ENTREGA NO REALIZADA DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL de él ORDEN A QUE SE REFIERE LA PENALISACIÓN.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS SUMINISTROS CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.	EL NO	DEBERA PRESENTAR LOS PRUDUCTOS DEACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LA ORDEN DE ENTREGA.	SI OMITE ENTREGAR UNO DE LOS ARTICULOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DE ENTREGA.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE ENTREGA.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER MEDIANTE UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR TRES MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- Garantía por anticipo: No (X), Si ().
- Garantía de cumplimiento: No (), Si (X): 10% sobre el monto del contrato
 Forma de acreditarla: FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
 Plazo de entrega: POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO DE FIANZAS
 Divisible o indivisible: INDIVISIBLE
 Prorrata: NO
 Periodo de garantía: TRES MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL SERVICIO.
- Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento. Si (X), No () monto a solicitar: 10 % Forma de acreditarla.



Handwritten signatures in blue ink.



Términos y Condiciones

Forma de acreditarla. FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Periodo de garantía: TRES MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL SERVICIO.

• Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si () no (X) monto a solicitar : % _____. Vigencia:, Forma de acreditarla: _____. Periodo de garantía: _____.

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Plazo para el pago: 20 DIAS.

Tipo de moneda: PESOS MEXICANOS.

Documentos anexos a la factura: REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29ª DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS DE MANERA MENSUAL, DEBIENDO PRESENTAR UNA FACTURA POR CADA UNIDAD POR PARTIDA ASIGNADA.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

ACTA ENTREGA –RECEPCION (T-8) y ORDEN DE COMPRA (T-4).

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA





Términos y Condiciones

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras.

NO APLICA

públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboró

Ing. Carlos Javier Vela Gonzalez

AUX ADMVO E3

Revisó

Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca

Jefe de Depto. Conservación Y Servicios Generales

Los presentes Términos y Condiciones deberán estar firmados en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES





ANEXO NÚMERO T-4 (T-CUATRO)

ORDEN DE COMPRA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		CONTRATO No _____		
	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES		O.C. No _____		
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL MORELOS					
ORDEN DE COMPRA					
			FECHA _____		
			UNIDAD _____		
No DE PROVEEDOR : _____		RFC: _____			
PROVEEDOR : _____		CONTRATO: _____			
DOMICILIO: _____		TEL. : _____			
CIUDAD: _____					
CLAVE	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				SUBTOTAL \$	-
				IVA	-
				TOTAL	-
TOTAL CON LETRA					
OBSERVACIONES					
AUTORIZA					
JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD					
MATRICULA					

NOTA: ESTA ORDEN DE COMPRA, ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DEL QUE SE DERIVA ÉSTA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A SU CABAL CUMPLIMIENTO.





**ANEXO NÚMERO T-5 (T-CINCO)
LUGARES PARA OTORGAR EL SERVICIO**

UBICACIÓN

UNIDAD	UBICACIÓN
Jefatura de Conservación de Unidad N° I	H.G.R. C/MF N° 1, CUERNAVACA, MORELOS Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° II	U.M.F. N° 20, CUERNAVACA, MORELOS Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° III	H.G.Z. C/MF N° 5, ZACATEPEC, MORELOS Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780, Zacatepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad IV	H.G.Z. C/MF N° 7, CUAUTLA, MORELOS Calle Tulipanes No. 02, Colonia Centro C.P. 62470, Cuautla, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad V	U.M.F. No. 3 JIUTEPEC, MORELOS Av. Insurgentes esquina Av. E. Zapata s/n, Col. Centro, C.P. 62550, Jiutepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad VI	U.M.F. N° 4, JOJUTLA, MORELOS Avenida Josefa O. de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 62900, Jojutla, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VII	U.M.F. N° 12, YAUTEPEC, MORELOS Virginia Fábregas S/N Col. Centro 62730, Yautepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VIII	PLANTA DE LAVADO Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.





ANEXO NÚMERO T-6 (T-SEIS)

RELACIÓN DE RESPONSABLES POR JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y UNIDADES QUE DEPENDEN DE ELLAS

UNIDAD	UBICACIÓN
Jefatura de Conservación de Unidad N° I ING. FORTINO SANTIAGO VALDES PLASENCIA	H.G.R. C/MF N° 1, CUERNAVACA, MORELOS Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° II JUAN CARLOS OROZCO SANCHEZ	U.M.F. N° 20, CUERNAVACA, MORELOS Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° III ING. MIGUEL OSCAR VIAZCAN PEREZ	H.G.Z. C/MF N° 5, ZACATEPEC, MORELOS Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780, Zacatepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° IV MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ SANTIAGO	H.G.Z. C/MF N° 7, CUAUTLA, MORELOS Calle Camacho y Molina S/N, Colonia Centro, C.P. 62470, Cuautla, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° V ING. CARLOS EDUARDO SANCHEZ GUERRERO	U.M.F. No. 3 JIUTEPEC, MORELOS Av. Insurgentes esquina Av. E. Zapata s/n, Col. Centro, C.P. 62550, Jiutepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VI ING. SAUL ARAGON RAMIREZ	U.M.F. N° 4, JOJUTLA, MORELOS Avenida Josefa O. de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 62900, Jojutla, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VII ING. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HIPOLITO	U.M.F. N° 12, YAUTEPEC, MORELOS Virginia Fábregas S/N Col. Centro 62730, Yautepec, Mor.
Jefatura de Conservación de Unidad N° VIII ING. RAMON CASTILLO BANDERA	PLANTA DE LAVADO, Cuernavaca, MORELOS Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





ANEXO NÚMERO 8 (Ocho)

ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

EN LUGAR, SIENDO LAS HORAS DEL DÍA **FECHA DE LA RECEPCION** DE 2025, CON EL FIN DE RECIBIR LOS SERVICIOS TERMINADOS Y QUE SE REALIZARON EN (**EL O LA**) **NOMBRE DE LA UNIDAD**, CORRESPONDIENTE ALA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025, POR UN IMPORTE DE \$ **XXX, XXX.XX** (**CANTIDAD EN LETRA**) IVA INCLUIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO **CXMOXXX**, ASIGNADO A: (**NOMBRE DEL PROVEEDOR**).

SE REUNIERON POR PARTE DEL I.M.S.S. Y POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE FIRMAN AL FINAL DE ESTA ACTA QUE SE LEVANTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA EL EFECTO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LA CALIDAD, CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN EL CONTRATO.

HABIENDO TERMINADO LAS VERIFICACIONES Y COINCIDIENDO TODOS LOS FIRMANTES EN QUE **(SI) O (NO)** SE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODO LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES ARRIBA MENCIONADAS INDICANDO **(SI, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS POR UN MONTO DE \$_____)** O **(NO, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS)**.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL EFE DE CONSERVACION AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO NÚMERO T-7 (T-SIETE)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA	24 DE JUNIO DEL 2025
NOMBRE O RAZON SOCIAL	DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.
RFC	DMT 960920 DAA
DOMICILIO	AV. SIERRA SANTA ROSA No. 180 COL. REFORMA SOCIAL CDMX C.P. 11650
TELEFONO	55 5520 5854, 55 5202 1529
NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

DESCRIPCION PARTIDA: 8 (OCHO)
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-1	PZA	LAMPARAS TIPO GRADO MEDICO 150P25/2S3 DE 150 WATTS/120 V/ MEDIO.	MEXICO	SILVANYA	270.00	270.00
2529-2	PZA	RUEDA DE 24" LLANTA DE HULE, RIN DE ALTO IMPACTO, BALEROS, ARO IMPULSOR PARA SILLA DE RUEDAS	MEXICO	ADHOS	900.00	900.00
2529-3	PZA	RUEDA DE 5" CON BALEROS, POLVERA Y TORNILLO (PARA CARRO DE COCINA)	MEXICO	ADHOS	170.00	170.00
2529-4	PZA	RUEDA FIJA DE 8" RUEDA DE HULE, RIN FIERRO COLADO, BALERO, TIPO PESADO	MEXICO	RYCSA	397.00	397.00
2529-5	PZA	RUEDA FIJAS DE 8" RUEDA DE HULE, RIN ALUMINIO, BALEROS TIPO PESADO	MEXICO	RYCSA	397.00	397.00
2529-6	PZA	RUEDA SOLA 6" LLANTA DE HULE, RIN ALUMINIO, BALEROS, TIPO PESADO (PARA ROPERIA)	MEXICO	RYCSA	370.00	370.00
2529-7	PIEZA	"Y" PLASTICA PARA ESTETOSCOPIO	MEXICO	ADHOS	27.00	27.00
2529-8	PIEZA	ACEITE PARA TURBINA DE PIEZA DE MANO	MEXICO	ANELSAM	70.00	70.00
2529-9	PIEZA	ACUMULADOR HI-TEC TIPO 12 335 CCA RESPALDO DE EQUIPO	MEXICO	LTH	2,700.00	2,700.00
2529-10	PIEZA	ALDABA DE BISAGRA PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL MOD. PLC-024	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-11	PIEZA	ANEROIDE (MANOMETRO)	MEXICO	ADHOS	150.00	150.00
2529-12	PIEZA	ANEROIDE MARCA ADEX	MEXICO	ADEX	250.00	250.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-13	PIEZA	ASIENTO PARA SILLA DE RUEDAS	MEXICO	ADHOS	250.00	250.00
2529-14	PIEZA	BAHUMANOMETRO DE CAJA COMPLETO	MEXICO	ADEX	700.00	700.00
2529-15	PIEZA	BALASTRO DE 2 X 20WATT PARA EQUIPO DE FOTOTERAPIA	MEXICO	SOLABASIC	50.00	50.00
2529-16	PIEZA	BALERO DE EXENTRICO PARA SIERRA CORTA YESO MARCA ZIMMER	MEXICO	ZIMMER	127.00	127.00
2529-17	PIEZA	BANDERA DE ALTA CONC PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL PARA INCUBADORA	MEXICO	INTERNAT	5.00	5.00
2529-18	PIEZA	BATERIA 12 VCD 1.4 AMP HORA	MEXICO	NEW BATTERY	70.00	70.00
2529-19	PIEZA	BATERIA 12V 20AMP HORA PLOMO ACIDO	MEXICO	NEW BATTERY	70.00	70.00
2529-20	PIEZA	BATERIA 24V 20AMP HORA PLOMO ACIDO	MEXICO	NEW BATTERY	70.00	70.00
2529-21	PIEZA	BATERIA CR-32	MEXICO	STEREN	45.00	45.00
2529-22	PIEZA	BATERIA DE 9 VOLT	MEXICO	STEREN	90.00	90.00
2529-23	PIEZA	BATERIA NK12V 2.9 A. H.	MEXICO	NEW BATTERY	250.00	250.00
2529-24	PIEZA	BATERIA NK12V, 200MAH	MEXICO	NEW BATTERY	200.00	200.00
2529-25	PIEZA	BATERIA NKB, 12V, 2800MAH	MEXICO	NEW BATTERY	120.00	120.00
2529-26	PIEZA	BATERIA PARA ELECTROCARDIOGRAFO PHILLIPS MOD M1770A	MEXICO	NEW BATTERY	170.00	170.00
2529-27	PIEZA	BATERIA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN 2.5 VOLTS	MEXICO	W.ALLYN	1,400.00	1,400.00
2529-28	PIEZA	BATERIA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN 3.5 VOLTS	MEXICO	W.ALLYN	1,400.00	1,400.00
2529-29	PIEZA	BATERIAS PARA INCUBADORA DE TRASLADO AIR-SHIEL-VICKER	MEXICO	NEW BATTERY	127.00	127.00
2529-30	PIEZA	BAUMANOMETRO DE CAJA COMPLETO	MEXICO	ADEX	700.00	700.00
2529-31	PIEZA	BORBOTEADOR INFRA	MEXICO	INFRA	37.00	37.00
2529-32	PIEZA	BOTA FRESA PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX O SIMILAR	MEXICO	T.CONCENTRIX	60.00	60.00
2529-33	PIEZA	BRAZALETE ESTANDAR P/ELECTROCARDIOGRAFO	MEXICO	ADHOS	20.00	20.00
2529-34	PIEZA	BRAZALETE ADULTO CON CAMARA	MEXICO	ADHOS	140.00	140.00
2529-35	PIEZA	BRAZALETE ADULTO DE PRESION ARTERIAL PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEXICO	ADHOS	150.00	150.00
2529-36	PIEZA	BRAZALETE C / CAMARA A. DE DOS VIAS	MEXICO	ADHOS	140.00	140.00
2529-37	PIEZA	BRAZALETE C / CAMARA A. PARA BAUMANOMETRO MCA. MEDDEX	MEXICO	MEDDEX	170.00	170.00
2529-38	PIEZA	BRAZALETE CON CAMARA ADULTO	MEXICO	ADHOS	140.00	140.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-39	PIEZA	BRAZALETE INF. COMP. PARA BAUMANOMETRO MCA. MEDDEX	MEXICO	MEDDEX	150.00	150.00
2529-40	PIEZA	BRAZALETE MARCA ADEX CON CAMARA	MEXICO	ADEX	170.00	170.00
2529-41	PIEZA	BRAZALETE PARA BAUMA ANEROIDE	MEXICO	ADHOS	140.00	140.00
2529-42	PIEZA	BRAZALETE PARA BAUMANOMETRO ADULTO	MEXICO	ADHOS	140.00	140.00
2529-43	PIEZA	BRAZALETE PARA NEONATO DATEX OHMEDA	MEXICO	ADHOS	90.00	90.00
2529-44	PIEZA	BROCHE PARATAPA	MEXICO	ADHOS	5.00	5.00
2529-45	PIEZA	CABEZAL PARA CENTRIFUGA EN ACRILICO TIPO CLAY ADAMS	MEXICO	CLAY ADAMS	70.00	70.00
2529-46	PIEZA	CABLE DE ALIMENTACION ELECTRICA GRADO MEDICO CONFIGURACION NEMA 5-15P CONECTOR IEC320 COLOR GRIS LARGO DE 3 METROS	MEXICO	ADHOS	70.00	70.00
2529-47	PIEZA	CAMPANA DOBLE DE ESTETOSCOPIO	MEXICO	ADHOS	95.00	95.00
2529-48	PIEZA	CAMPANA PEDIATRICA DE ESTETOSCOPIO	MEXICO	ADHOS	100.00	100.00
2529-49	PIEZA	CAMPANA SENCILLA DE ESTETOSCOPIO	MEXICO	ADHOS	87.00	87.00
2529-50	PIEZA	CANASTILLA PARA BAUMANOMETRO CROMADA	MEXICO	ADHOS	20.00	20.00
2529-51	PIEZA	CAPACETE PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL PARA INCUBADORA	MEXICO	INTERNAT	15.00	15.00
2529-52	PIEZA	CAPSULA DE RESONANCIA	MEXICO	ADHOS	97.00	97.00
2529-53	PIEZA	CAPSULA DE RESONANCIA ADEX	MEXICO	ADEX	170.00	170.00
2529-54	PIEZA	CAPSULA PARA ESTETOSCOPIO SENCILLO	MEXICO	ADHOS	90.00	90.00
2529-55	PIEZA	CARBON PARA CENTRIFUGA AMITAR TDL5	MEXICO	CALDERONI	25.00	25.00
2529-56	JGO	CARBON PARA CENTRIFUGA OPTIMA AMITAR TDL5	MEXICO	CALDERONI	25.00	25.00
2529-57	PIEZA	CARBONES (ESCOBILLAS) PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL AMITAR TDL5	MEXICO	CALDERONI	25.00	25.00
2529-58	JGO	CARBONES PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL AMITAR TDL5	MEXICO	CALDERONI	50.00	50.00
2529-59	PIEZA	CARBONES PARA VALVULA MULTIPLE DE ESTERILIZADOR PARA VAPOR PARA CONEXIÓN A 3/4	MEXICO	CALDERONI	27.00	27.00
2529-60	PIEZA	CELDAS PARA VENTILADOR BEAR 1000	MEXICO	MAX-TEC	1,250.00	1,250.00
2529-61	PIEZA	CELDAS PARA VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA BIRD 8400 O SIMILAR	MEXICO	MAX-TEC	1,250.00	1,250.00
2529-62	PIEZA	CHICOTES METALICOS FLEXIBLES PARA LAMPARA DE EXPLORACION	MEXICO	WILMEX	370.00	370.00
2529-63	PIEZA	CODERAS ESTANDAR DE PLASTICO PARA SILLA DE RUEDAS	MEXICO	ADHOS	50.00	50.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-64	JGO	COJINETE PARA TUBO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL AMITAR TDL5	MEXICO	AMITAR	27.00	27.00
2529-65	PIEZA	COLUMNA GRADUADA	MEXICO	ADHOS	20.00	20.00
2529-66	PIEZA	CONECTOR ESPIGA DE 3/8 PARA FLUJOMETRO DE OXIGENO	MEXICO	INFRA	170.00	170.00
2529-67	PIEZA	CONECTOR PARA TOMA DE AIRE TIPO CHEMETRON, SON EL MEDIO DE CONEXIÓN ENTRE LA SALIDA DE GASES MÉDICOS Y EL EQUIPO BÁSICO, FABRICADOS EN LATÓN CROMADO, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	MEXICO	INFRA	70.00	70.00
2529-68	PIEZA	CONECTOR PARA TOMA DE AIRE TIPO PURITAN, SON EL MEDIO DE CONEXIÓN ENTRE LA SALIDA DE GASES MÉDICOS Y EL EQUIPO BÁSICO, FABRICADOS EN LATÓN CROMADO, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	MEXICO	INFRA	170.00	170.00
2529-69	PIEZA	CONECTOR PARA TOMA DE VACIO TIPO CHEMETRON, SON EL MEDIO DE CONEXIÓN INTERMEDIA ENTRE LA SALIDA DE GASES MÉDICOS Y EL EQUIPO BÁSICO, FABRICADOS EN LATÓN CROMADO, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	MEXICO	INFRA	170.00	170.00
2529-70	PIEZA	CONECTOR PARA TOMA DE VACIO TIPO DISS, SON EL MEDIO DE CONEXIÓN INTERMEDIA ENTRE LA SALIDA DE GASES MÉDICOS Y EL EQUIPO BÁSICO, FABRICADOS EN LATÓN CROMADO, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	MEXICO	INFRA	170.00	170.00
2529-71	PIEZA	CONECTOR PARA TOMA DE VACÍO TIPO PURITAN, SON EL MEDIO DE CONEXIÓN INTERMEDIA ENTRE LA SALIDA DE GASES MÉDICOS Y EL EQUIPO BÁSICO, FABRICADOS EN LATÓN CROMADO, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	MEXICO	INFRA	170.00	170.00
2529-72	PIEZA	CONECTOR UNION PARA MANGUERA DE BAUMANOMETRO MCA. MEDDEX	MEXICO	MEDDEX	27.00	27.00
2529-73	PIEZA	CONECTORES PARA TOMAS DE OXIGENO TIPO ARIGMED, SON EL MEDIO DE CONEXIÓN ENTRE LA SALIDA DE GASES MEDICOS Y EL EQUIPO BASICO, FABRICADO EN LATON CROMADO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996 TIPO PURITAN	MEXICO	INFRA	170.00	170.00



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-74	PIEZA	CONECTORES PARA TOMAS DE OXIGENO TIPO INFRA, SON EL MEDIO DE CONEXIÓN ENTRE LA SALIDA DE GASES MEDICOS Y EL EQUIPO BASICO, FABRICADO EN LATON CROMADO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996 TIPO OHMEDA	MEXICO	INFRA	170.00	170.00
2529-75	PIEZA	CONTROL DE VELOCIDAD PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL AMITAR TDL5	MEXICO	AMITAR	25.00	25.00
2529-76	PIEZA	CONVERTIDOR DE CORRIENTE ALTERNA A CORRIENTE DIRECTA, INPUT 100-240V - 2 A 50-60 HZ, OUTPUT: 14 V A 1.7 A	MEXICO	STEREN	70.00	70.00
2529-77	PIEZA	DESCANSA PIES PARA SILLA DE RUEDAS	MEXICO	ADHOS	170.00	170.00
2529-78	PIEZA	DIAFRAGMA COMPLETO CON JUNTAS Y TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE PARA PUERTA DE ESTERILIZADOR AMSCO	MEXICO	AMSCO	700.00	700.00
2529-79	PIEZA	ELIMINADOR DE VOLTAJE DE 110 VAC, 1 A CON SALIDA DE 12 VCD 4.1 A	MEXICO	STEREN	70.00	70.00
2529-80	PIEZA	EMPAQUE P / PLATO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-81	PIEZA	EMPAQUE P / PUERTA ACCESO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-82	PIEZA	EMPAQUE P / TAPA PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-83	PIEZA	EMPAQUE P/ PUERTA DE ESTERILIZADOR DE 24" X 36" CON ARISTA	MEXICO	ADHOS	970.00	970.00
2529-84	PIEZA	EMPAQUE P/ PUERTA DE ESTERILIZADOR MARCA MATACHANA MODELO E-11294	MEXICO	ADHOS	700.00	700.00
2529-85	PIEZA	EMPAQUE PARA OXIGENO EXTERIOR	MEXICO	INFRA	70.00	70.00
2529-86	PIEZA	EMPAQUE PARA OXIGENO TANQUE PORTÁTIL	MEXICO	ADHOS	100.00	100.00
2529-87	PIEZA	EMPAQUE PARA PUERTA DE ESTERILIZADOR DE 24" X 36" CON ARISTA	MEXICO	ADHOS	900.00	900.00
2529-88	PIEZA	EMPAQUE PARA PUERTA DE ESTERILIZADOR MARCA FEHLMEX 36 X 48 "	MEXICO	ADHOS	970.00	970.00
2529-89	PIEZA	EMPAQUE PARA PUERTA DE ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	MEXICO	ADHOS	70.00	70.00
2529-90	PIEZA	EMPAQUE PARA PUERTA DE ESTERILIZADOR MARCA OTSA 20 X 20 "	MEXICO	ADHOS	700.00	700.00
2529-91	PIEZA	EMPAQUE PARA PUERTA DE ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	MEXICO	ADHOS	500.00	500.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-92	PIEZA	EMPAQUE PARA REGULADOR DE OXIGENO PARA TANQUE PORTATIL	MEXICO	AGA	50.00	50.00
2529-93	PIEZA	ESCARIADOR DENTAL CON PUNTAS INTERCAMBIABLES EQUIPO COMPLETO	MEXICO	WOODPAKER	6,500.00	6,500.00
2529-94	PIEZA	ESCUPIDERA DE ACERO INOXIDABLE PARA UNIDAD DENTAL	MEXICO	RIBE	1,270.00	1,270.00
2529-95	PIEZA	ESTADIMETRO TELESCOPICO PLEGABLE PARA BASCULA PESAPERSONA NUEVO LEON 160KG	MEXICO	LEON	1,270.00	1,270.00
2529-96	PIEZA	ESTETOSCOPIOS	MEXICO	ADHOS	120.00	120.00
2529-97	PIEZA	EXCENTRICO PARA SIERRA CORTA YESO MARCA ZIMMER	MEXICO	ZIMMER	120.00	120.00
2529-98	PIEZA	FILTRO DE BACTERIAS MCA BEAR CAT.50000-01106	MEXICO	ADHOS	400.00	400.00
2529-99	PIEZA	FILTRO DE OXIGENO (FILTRO PARA INCUBADFORA MARCA ISOTERM DE AIRE O SIMILAR MODELO 2K) PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	ISOTERM	200.00	200.00
2529-100	PIEZA	FILTRO PARA INCUBADORA MARCA AIR SHIELDS O SIMILAR MOD. C 186 TT1 1500 PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	AIR SHIELDS	200.00	200.00
2529-101	PIEZA	FILTRO PARA INCUBADORA AIR SHIELDS 450	MEXICO	AIR SHIELDS	200.00	200.00
2529-102	PIEZA	FILTRO PARA INCUBADORA TIPO ISOLETTE MODELO C-86	MEXICO	ISOTERM	70.00	70.00
2529-103	PIEZA	FILTRO PARA LAMPARA DE CIRUGÍA MARCA COBRAMEX	MEXICO	COBRAMEX	27.00	27.00
2529-104	PIEZA	FILTRO PARA LAMPARA DE CIRUGIA TIPO AMSCO	MEXICO	AMSCO	27.00	27.00
2529-105	PIEZA	FLTRO P/INCUBADORA MCA AIR SHIELDS O SIMILAR MOD. C186TT11500	MEXICO	AIR SHIELDS	200.00	200.00
2529-106	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN 3100	MEXICO	W.ALLYN	400.00	400.00
2529-107	PIEZA	FOCO 6V 5W OSRAM	MEXICO	OSRAM	120.00	120.00
2529-108	PIEZA	FOCO ALUMINIZADO 127 VOLTS 150 WATTS	MEXICO	ADHOS	370.00	370.00
2529-109	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 6V 10W G4	MEXICO	OSRAM	127.00	127.00
2529-110	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 6V 20W G4 TIPO PELLISCO	MEXICO	OSRAM	120.00	120.00
2529-111	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 120V 100W VSHIO CAS 1000	MEXICO	USHIO	70.00	70.00
2529-112	PIEZA	FOCO DE HALÓGENO 12V 100W HLX 64623	MEXICO	OSRAM	80.00	80.00
2529-113	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 12V 100W XENOPHOT HLX	MEXICO	XENOPHOT	270.00	270.00
2529-114	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 12V 55W	MEXICO	OSRAM	10.00	10.00
2529-115	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 130V 50W	MEXICO	OSRAM	10.00	10.00
2529-116	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 15V 150W XENOPHOT HLX	MEXICO	XENOPHOT	60.00	60.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-117	PIEZA	FOCO DE HALÓGENO 21 VOLTS A 150 WATTS. OSRAM GX5.3	MEXICO	OSRAM	300.00	300.00
2529-118	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 24V 150W XENOPHOT FDS	MEXICO	XENOPHOT	400.00	400.00
2529-119	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 24V 250W HLX 64655	MEXICO	OSRAM	10.00	10.00
2529-120	JGO	FOCO DE HALOGENO 6V 10W CARL ZEISS	MEXICO	OSRAM	15.00	15.00
2529-121	PIEZA	FOCO DE HALOGENO 6V 20W XENOPHOT ESB	MEXICO	XENOPHOT	127.00	127.00
2529-122	PIEZA	FOCO DE HALÓGENO DE 24 VOLTS A 50 WATTS. 6445U	MEXICO	OSRAM	10.00	10.00
2529-123	PIEZA	FOCO DE HALÓGENO DE 6 VOLTS A 5 WATTS. 1012-P-7003	MEXICO	ASL	12.00	12.00
2529-124	PIEZA	FOCO DE HALÓGENO DE 6 VOLTS A 10 WATTS. G4 64225	MEXICO	OSRAM	120.00	120.00
2529-125	PIEZA	FOCO DE HALÓGENO DE 6 VOLTS A 30 WATTS. G4 5761	MEXICO	OSRAM	17.00	17.00
2529-126	PIEZA	FOCO DE HENDIDURA 6V 30W ASL 58Z	MEXICO	ASL	27.00	27.00
2529-127	PIEZA	FOCO DE WELCH ALLYN 3100 O SIMILAR	MEXICO	W.ALLYN	400.00	400.00
2529-128	PIEZA	FOCO HEINE P/LAMPARA FRONTAL EFR	MEXICO	OSRAM	200.00	200.00
2529-129	PIEZA	FOCO PARA ESTUCHE DE DIAGNOSTICO MARCA HEINE MODELO XHL 072, 2.5 VOLTS	MEXICO	ASL	170.00	170.00
2529-130	PIEZA	FOCO PARA ESTUCHE DE DIAGNOSTICO MARCA HEINE MODELO XHL 077, 2.5 VOLTS	MEXICO	ASL	170.00	170.00
2529-131	PIEZA	FOCO PARA LAMPARA DENTAL 24 VOLTS 100 WATTS 64638 HLX	MEXICO	OSRAM	70.00	70.00
2529-132	PIEZA	FOCO PARA LAMPARA QUIRURGICA 33 VOLTS 235 WATS Q235T4	MEXICO	OSRAM	7.00	7.00
2529-133	PIEZA	FOCO PARA PROYECTOR DE ORTOTIPOS 120 W 127V CEM	MEXICO	OSRAM	10.00	10.00
2529-134	PIEZA	FOCO PILOTO BCO. AMBAR PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL LED 22MM	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-135	PIEZA	FOCO PUNTO AZUL 100W 120V CEM	MEXICO	OSRAM	27.00	27.00
2529-136	PIEZA	FOCO SILVERBOL PARA LAMPARA DE QUIROFANO 150W	MEXICO	SILVANYA	27.00	27.00
2529-137	PIEZA	FOCO WA 04400	MEXICO	W.ALLYN	400.00	400.00
2529-138	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN HP X 060	MEXICO	W.ALLYN	370.00	370.00
2529-139	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN 04900	MEXICO	W.ALLYN	350.00	350.00
2529-140	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN 06000	MEXICO	W.ALLYN	350.00	350.00
2529-141	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN 3100	MEXICO	W.ALLYN	320.00	320.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-142	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN 4800 PARA LARINGO	MEXICO	W.ALLYN	170.00	170.00
2529-143	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN 4800 PARA LARINGO D	MEXICO	W.ALLYN	170.00	170.00
2529-144	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN P/CABZ. LAMP. F 46003	MEXICO	ASL	21.00	21.00
2529-145	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN PARA HOJA DE LARINGO #0	MEXICO	W.ALLYN	170.00	170.00
2529-146	PIEZA	FOCO WELCH ALLYN PARA HOJA DE LARINGO #1	MEXICO	W.ALLYN	170.00	170.00
2529-147	PIEZA	FOCOPARA LAMPARA QUIRIRGICA DE 20V 180 W CON BASE DE CERAMICA	MEXICO	OSRAM	820.00	820.00
2529-148	PIEZA	FOCOS ALUMINIZADOS 150 WATS	MEXICO	OSRAM	10.00	10.00
2529-149	PIEZA	FOCOS DE BASE LUMINIZADA 150W/120V/MEDIUM	MEXICO	SILVANYA	120.00	120.00
2529-150	PIEZA	FOCOS DE HALOGENO DE 24 V. 150 W. (FCS)	MEXICO	OSRAM	170.00	170.00
2529-151	PIEZA	FOCOS DE HALOGENO DE 6 V. 10 W. BULBO LARGO 64225	MEXICO	OSRAM	120.00	120.00
2529-152	PIEZA	FOCOS DE HALOGENO TIPO PELLIZCO DE 24 V 150W 64640 HLX	MEXICO	OSRAM	127.00	127.00
2529-153	PIEZA	FOCOS WELCH ALLYN PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO # 0	MEXICO	W.ALLYN	170.00	170.00
2529-154	PIEZA	FOCOS WELCH ALLYN PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO # 1	MEXICO	W.ALLYN	170.00	170.00
2529-155	PIEZA	FUENTE DE ALIMENTACION CONMUTADA SALIDA 24V / 20A O MAYOR	MEXICO	STEREN	570.00	570.00
2529-156	PIEZA	FUENTE DE ALIMENTACION CONMUTADA SALIDA 12V / 10A O MAYOR	MEXICO	STEREN	570.00	570.00
2529-157	PIEZA	GUIAS PARA ASIENTO DE SILLAS DE RUEDA	MEXICO	ADHOS	50.00	50.00
2529-158	PIEZA	HOJA DE DERMATOMO MCA. ZIMMER	MEXICO	ZIMMER	260.00	260.00
2529-159	PIEZA	HOJA PARA SIERRA OSCILATOIA TIPO ZIMMER TIPO MICROAIRE	MEXICO	ZIMMER	77.00	77.00
2529-160	PIEZA	HORQUILLAS PARA ESTETOSCOPIO	MEXICO	ADHOS	30.00	30.00
2529-161	PIEZA	HULE LATEX DE 3/8 P/CAMILLA	MEXICO	ADHOS	10.00	10.00
2529-162	PIEZA	HULE TOPE DE 3/4 P/CAMILLA	MEXICO	ADHOS	18.00	18.00
2529-163	PIEZA	JABONERA COMPLETA DE PARED PARA QX EQUIPO COMPLETO	MEXICO	ADHOS	3,170.00	3,170.00
2529-164	PIEZA	JERINGA TRIPLE DENTAL	MEXICO	RIBE	370.00	370.00
2529-165	PIEZA	JUEGO DE BISAGRAS PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL AMITAR TDL5	MEXICO	AMITAR	27.00	27.00
2529-166	PIEZA	JUEGO DE CABLES CON CAIMANES SURTIDOS SIN MARCA SIN MODELO CAIMANES ELECTRICOS JUEGO DE 10 PIEZAS DE 50CMS DE LARGO	MEXICO	ADHOS	57.00	57.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-167	PIEZA	JUEGO DE EMPAQUES PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX O SIMILAR	MEXICO	CONCENTRIX	20.00	20.00
2529-168	PIEZA	JUEGO DE SOPORTES PARA BISAGRAS DE CENTRIFUGA MARCA INTERNACIONAL AMITAR TDL5	MEXICO	AMITAR	17.00	17.00
2529-169	PIEZA	KIT DE RECONSTRUCCION PARA VALVULA SOLENOIDE 8210G95 3/4"	MEXICO	D'WIT	2,700.00	2,700.00
2529-170	PIEZA	KIT DE RECONSTRUCCION PARA VALVULA SOLENOIDE 8220G23	MEXICO	D'WIT	2,700.00	2,700.00
2529-171	PIEZA	KIT DE REPARACION PARA VALVULA SELENOIDE CON BOBINA, KIT NO. 316426, AIRE,GAS, STEAM 80PSI	MEXICO	D'WIT	2,700.00	2,700.00
2529-172	PAQUETE	KIT DE REPARACION PARA VALVULA SELENOIDE CON BOBINA, KIT NO.212934, STEAM 34 PSI	MEXICO	D'WIT	2,700.00	2,700.00
2529-173	PIEZA	LAMP.W.A.02500/157(5.8V1.10A=	MEXICO	ASL	70.00	70.00
2529-174	PIEZA	LAMPARA DE FOTOTERAPIA ATOM 20 WATS F2T12	MEXICO	ASL	170.00	170.00
2529-175	PIEZA	LAMPARA DE HENDIDURA(DE 127 V 50 W SIN NO DE CLAVE)	MEXICO	ASL	17.00	17.00
2529-176	PIEZA	LÁMPARA E.H.J. DE 24 VOLTS 250 WATTS	MEXICO	ASL	100.00	100.00
2529-177	PIEZA	LAMPARA ELH 120 V. 300 W.	MEXICO	OSRAM	17.00	17.00
2529-178	PIEZA	LAMPARA EXR 82 V. 300 W.	MEXICO	OSRAM	17.00	17.00
2529-179	PIEZA	LAMPARA EYB 82 V. 360 W.	MEXICO	OSRAM	170.00	170.00
2529-180	PIEZA	LAMPARA FCS 24V 150W	MEXICO	OSRAM	170.00	170.00
2529-181	PIEZA	LAMPARA FLUORESCENTE PARA FOTOTERAPIA TL'20 W/52	MEXICO	OSRAM	370.00	370.00
2529-182	PIEZA	LAMPARA PARA MICROSCOPIO KARL ZEISS (SERIE 3063 O SIMILAR)	MEXICO	OSRAM	27.00	27.00
2529-183	PIEZA	MANGA PARA INCUBADORA	MEXICO	ADHOS	30.00	30.00
2529-184	PIEZA	MANGA PARA INCUBADORA TIPO IRIS	MEXICO	ADHOS	30.00	30.00
2529-185	PIEZA	MANGO PARA AGARRADERA DE SILLA DE RUEDAS	MEXICO	ADHOS	50.00	50.00
2529-186	JGO	MANGO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO MCA WELCH ALLEN WA60813	MEXICO	W.ALLYN	2,000.00	2,000.00
2529-187	PIEZA	MANGUERA CORRUGADA PARA NEBULIZADOR	MEXICO	ADHOS	20.00	20.00
2529-188	JGO	MANGUERA DE ALTA PRESION DE 1/4 DE DIAMETRO, PARA USO DENTAL	MEXICO	RIBE	100.00	100.00
2529-189	PIEZA	MANGUERA DE ALTA PRESION DE 1/8 DE DIAMETRO, PARA USO DENTAL	MEXICO	RIBE	100.00	100.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACIÓN, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-190	PIEZA	MANGUERA DE ALTA PRESION DE 3/8 DE DIAMETRO, PARA USO DENTAL	MEXICO	RIBE	100.00	100.00
2529-191	PIEZA	MANGUERA DE EXTENCION PARA BAUMANOMETRO MCA. MEDDEX	MEXICO	MEDDEX	30.00	30.00
2529-192	MTS	MANGUERA DE EXTENSIÓN PARA BAUMANOMETRO DE PARED CON FORMA EN ESPIRAL PARA BAUMANOMETRO MCA. MEDDEX	MEXICO	MEDDEX	200.00	200.00
2529-193	PIEZA	MANGUERA DENTAL 3 VIAS	MEXICO	RIBE	100.00	100.00
2529-194	PIEZA	MANGUERA DOBLE PARA PIEZA DE MANO DENTAL	MEXICO	RIBE	100.00	100.00
2529-195	METRO	MANGUERA NEGRA PARA MAQUINA DE ANESTESIA POR METRO	MEXICO	HYS	10.00	10.00
2529-196	METRO	MANGUERA PARA BORBOTEADOR INFRA	MEXICO	INFRA	30.00	30.00
2529-197	METRO	MANGUERA PARA PEDAL DENTAL DE 4 VIAS	MEXICO	RIBE	200.00	200.00
2529-198	METRO	MANGUERA TRANSPARENTE N8 PARA RESPIRADOR DE SUCCION	MEXICO	HYS	20.00	20.00
2529-199	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 3M COLOR VERDE PARA OXÍGENO CARACTERÍSTICAS: ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES. APLICACIONES: OXÍGENO MANGUERA COLOR VERDE. PARA OXÍGENO CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989, CGAG-4.1-1996	MEXICO	INFRA	970.00	970.00
2529-200	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 3M TRANSPARENTE PARA AIRE ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES. APLICACIONES: AIRE MANGUERA TRANSPARENTE. PARA AIRE, CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	MEXICO	INFRA	970.00	970.00
2529-201	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 3M TRANSPARENTE PARA VACÍO MÉDICO CARACTERÍSTICAS: ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES	MEXICO	INFRA	970.00	970.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACIÓN, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
		MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES Y REGULADORES DE VACÍO. APLICACIONES: VACÍO MÉDICO MANGUERA TRANSPARENTE. PARA VACÍO DIRECTO CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996				
2529-202	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 6M COLOR VERDE PARA OXÍGENO CARACTERÍSTICAS: ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES. APLICACIONES: OXÍGENO MANGUERA COLOR VERDE. PARA OXÍGENO CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989, CGAG-4.1-1996	MEXICO	INFRA	1,250.00	1,250.00
2529-203	JUEGO	MANGUERA USO MÉDICO 6M TRANSPARENTE PARA AIRE ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES. APLICACIONES: AIRE MANGUERA TRANSPARENTE. PARA AIRE, CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	MEXICO	HYS	1,250.00	1,250.00
2529-204	METRO	MANGUERA USO MÉDICO 6M TRANSPARENTE PARA VACÍO MÉDICO CARACTERÍSTICAS: ELEMENTO CONDUCTOR QUE ACOPLADO AL CONECTOR ACCESA A LA SALIDA DE GASES MÉDICOS, PARA EL SUMINISTRO DE GASES A EQUIPOS DE ANESTESIA, VENTILADORES, INCUBADORAS, TIENDAS DE AMBIENTE HÚMEDO, ASPIRADORES DE QUIRÓFANO Y PORTÁTILES Y REGULADORES DE VACÍO. APLICACIONES: VACÍO MÉDICO MANGUERA TRANSPARENTE. PARA VACÍO DIRECTO CON VÁLVULA DE PASO. NORMAS APLICADAS: CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996	MEXICO	HYS	1,250.00	1,250.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-205	METRO	MANGUITAS DE PLASTICO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL PARA INCUBADORA	MEXICO	ADHOS	5.00	5.00
2529-206	METRO	MANIJA PARA CAMILLA	MEXICO	ADHOS	50.00	50.00
2529-207	PIEZA	MEMBRANA CON TECLADO PARA ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	MEXICO	MIDMARK	170.00	170.00
2529-208	PIEZA	MEMBRANA CON TECLADO PARA ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	MEXICO	RITTER	170.00	170.00
2529-209	PIEZA	MONTURA DE BANDERA PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL PARA INCUBADORA	MEXICO	INTERNAT	5.00	5.00
2529-210	PIEZA	MOSFET DE POTENCIA ENCAPSULADO TO-3	MEXICO	STEREN	15.00	15.00
2529-211	PIEZA	MOTOR PARA INCUBADORA MCA ISSOLETTE MOD C-86	MEXICO	ISSOLET	120.00	120.00
2529-212	PIEZA	NEBULIZADOR PURITAN (SE REFIERE AL FRASCO Y TAPA DESECHABLE)	MEXICO	SALTERLAB	170.00	170.00
2529-213	PIEZA	NEBULIZADORES INSPIRON O HUDSON	MEXICO	HUDSON	97.00	97.00
2529-214	PIEZA	OLIVAS PLASTICAS PARA ESTETOSCOPIO	MEXICO	ADHOS	97.00	97.00
2529-215	PIEZA	ORQUILLA PARA SIERRA CORTA YESO MARCA ZIMMER	MEXICO	ZIMMER	15.00	15.00
2529-216	PIEZA	PAQUETE BATERIA P/MONITOR NIHON KOHDEN TEC 7531K ARMADO	MEXICO	NEW BATTERY	270.00	270.00
2529-217	PIEZA	PASTA SILICON PARA DISIPACION DE CALOR	MEXICO	DOWN CORNING	170.00	170.00
2529-218	JGO	PEDAL ABS CON ORIFICIO EN PLASTICO DURO NEGRO (PARA SILLA DE RUEDAS)	MEXICO	ADHOS	150.00	150.00
2529-219	JGO	PEDAL NEUMATICO METALICO, PARA UNIDAD DENTAL, INCLUYE 3 METROS DE MANGUERA DE DOS VIAS Y SWITCH NEUMATICO DE PASO.	MEXICO	RIBE	700.00	700.00
2529-220	PAQUETE	PERA INSUFLADORA CON VALVULA PARA BAUMANOMETRO	MEXICO	ADHOS	170.00	170.00
2529-221	PIEZA	PERILLA DE CONTROL PARA CENTRIFUGA MARCA INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-222	PIEZA	PERILLA PRECORDIAL ADULTO MCA. ADEX	MEXICO	ADHOS	70.00	70.00
2529-223	PIEZA	PERILLA PRECORDIAL INFANTIL MCA. ADEX	MEXICO	ADHOS	70.00	70.00
2529-224	PIEZA	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD TIPO CONCENTRIX	MEXICO	ANELSAM	970.00	970.00
2529-225	PIEZA	PILA CR AA 3 V LITHIUM PARA TERMO GRAFICADOR MARCA MINI-CHART	MEXICO	FORTE	300.00	300.00
2529-226	PIEZA	PILA DE DESFIBRILADOR PORTATIL NIKON KODEN EN TEC-7531K	MEXICO	NEW BATTERY	3,000.00	3,000.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-227	PIEZA	PILA PARA INCUBADORA DE 8.4 V. AIR SHIELDS 450	MEXICO	NEW BATTERY	90.00	90.00
2529-228	PIEZA	PILA PARA INCUBADORA AIR SHIELDS C450 (DE 9V.)	MEXICO	NEW BATTERY	90.00	90.00
2529-229	PIEZA	PILA TAMAÑO AA ER14505 3.6 V 2600MAH LITHIUM PARA TERMO GRAFICADOR MARCA MINI-CHART	MEXICO	FORTE	300.00	300.00
2529-230	PIEZA	PILAS PARA CARGADOR PPG SCP 915	MEXICO	NEW BATTERY	70.00	70.00
2529-231	PIEZA	PLACA DE TIERRA PARA ELECTROCAUTERIO REUSABLE MARCA ERBE O SIMILAR MODELO 350 AHULADA	MEXICO	ADHOS	1,500.00	1,500.00
2529-232	PIEZA	PLACA DE TIERRA PARA ELECTROCAUTERIO REUSABLE MARCA ERBE O SIMILAR MODELO 450 AHULADA	MEXICO	ADHOS	1,500.00	1,500.00
2529-233	JGO	PLUMILLA HP PARA ENCEFALOGRAFO	MEXICO	ADHOS	20.00	20.00
2529-234	PIEZA	PORTA PEDAL DE TUBO ENSAMBLE ACABADO CON CROMO (PARA SILLA DE RUEDAS)	MEXICO	ADHOS	70.00	70.00
2529-235	PIEZA	PORTA TERMÓMETRO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	5.00	5.00
2529-236	PIEZA	POTENCIOMETRO DE 250 HMS PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-237	PIEZA	POTENCIOMETRO PARA CENTRÍFUGAS (DE 0 A 5000 RPM)	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-238	PIEZA	PULMON DE PRUEBA PARA VENTILADOR TAMAÑO ADULTO	MEXICO	SURTIMEDIK	2,300.00	2,300.00
2529-239	PIEZA	PULMON DE PRUEBA PARA VENTILADOR TAMAÑO NEONATAL	MEXICO	SURTIMEDIK	2,900.00	2,900.00
2529-240	PIEZA	PULMON DE PRUEBA PARA VENTILADOR TAMAÑO PEDIATRICO	MEXICO	SURTIMEDIK	2,900.00	2,900.00
2529-241	PIEZA	PUSH BOTON VARIOS MODELOS	MEXICO	ADHOS	15.00	15.00
2529-242	PIEZA	REGULADOR PARA NITROGENO GRADO MEDICO PARA TANQUE DE NITROGENO DE 8.5 M3	MEXICO	AGA	1,670.00	1,670.00
2529-243	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA DE 2 PASOS, CGA-540, CAPACIDAD ENTREGA FLUJO 0-15 L. POR MIN., DOBLE PASO, SALIDA PARA HUMIDIFICADOR, SE ACOPLA CON CILINDROS DE OXÍGENO Y HUMIDIFICADOR, PARA USO MÉDICO	MEXICO	AGA	1,700.00	1,700.00
2529-244	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA WESTERN CONEXIÓN AMERICANA, CAPACIDAD ENTREGA FLUJO 0-15 L. POR MIN., DOBLE PASO, SALIDA PARA	MEXICO	AGA	1,700.00	1,700.00



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
		HUMIDIFICADOR, SE ACOPLA CON CILINDROS DE OXÍGENO Y HUMIDIFICADOR, PARA USO MÉDICO				
2529-245	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA 15 LPM CAPACIDAD DE ENTREGA DE FLUJO 2-15 L. POR MIN., ENTRADA YUGO CGA 870	MEXICO	AGA	1,700.00	1,700.00
2529-246	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA CONEXIÓN CGA-540 (PEDIATRICO), REGULADOR CON FLUJOMETRO Y CONEXIÓN PARA HUMIFICADOR, USO NEONATAL, GRADUACION DE .25-3.5 LPM	MEXICO	AGA	1,700.00	1,700.00
2529-247	PIEZA	REGULADOR DE OXIGENO PARA TANQUE PORTATIL CON UNA SALIDA 0-15 LPM MODELO CGA-870 MPR 801, CON DOS INDICADORES TIPO RELOJ	MEXICO	AGA	1,700.00	1,700.00
2529-248	PIEZA	REGULADOR PARA OXIGENOTERAPIA MODELO SH-1310-C, CAPACIDAD DE ENTREGA MAXIMA 7 KG/CM2, CONEXIÓN DE ENTRADA A CILINDRO ESTÁNDAR, CONEXIÓN DE SALIDA ROSCA EXTERIOR 9/16-DER	MEXICO	AGA	1,700.00	1,700.00
2529-249	PIEZA	REOSTATO PARA CENTRIFUGA DE LABORATORIO DE 2 HP	MEXICO	STEREN	25.00	25.00
2529-250	PIEZA	REOSTATO PARA CENTRIFUGA DE LABORATORIO DE 1 HP	MEXICO	STEREN	25.00	25.00
2529-251	PIEZA	RESISTENCIA ELECTRICA PARA ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	MEXICO	R.GARCIA	170.00	170.00
2529-252	PIEZA	RESISTENCIA ELECTRICA PARA ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	MEXICO	R.GARCIA	170.00	170.00
2529-253	PIEZA	RESISTENCIA PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	R.GARCIA	7.00	7.00
2529-254	PIEZA	RESISTENCIA PARA CUNA RADIANTE MARCA BLOSSON MODELO SERIE 900	MEXICO	R.GARCIA	100.00	100.00
2529-255	PIEZA	RESISTENCIAS DE 3000 W. 220 V. EN ACERO INOXIDABLE	MEXICO	R.GARCIA	700.00	700.00
2529-256	PIEZA	RESISTENCIAS DE 5000 W. 220 V. EN ACERO INOXIDABLE	MEXICO	R.GARCIA	870.00	870.00
2529-257	PIEZA	RESPALDO PARA SILLAS DE RUEDAS	MEXICO	ADHOS	300.00	300.00
2529-258	PIEZA	RODAJA PARA MESA DE CIRUGIA AMSCO	MEXICO	AMSCO	70.00	70.00
2529-259	PIEZA	RUEDA GUIA P/ SILLA DE RUEDAS (RUEDAS DELANTERAS DE 6")	MEXICO	ADHOS	170.00	170.00
2529-260	PIEZA	RUEDA PARA CAMILLA COLOR GRIS DE 8"	MEXICO	RYCSA	2,170.00	2,170.00
2529-261	PIEZA	RUEDA PARA CAMILLA COLOR NEGRA DE 8"	MEXICO	RYCSA	170.00	170.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-262	PIEZA	RUEDA PRINCIPAL P/SILLA DE RUEDAS	MEXICO	ADHOS	900.00	900.00
2529-263	PIEZA	SELLADOR DE SILICON PARA ALTA TEMPERATURA 85 GRAMOS O SIMILAR PARA SELLAR JUNTAS DE EQUIPOS MEDICOS	MEXICO	PERMATEX	200.00	200.00
2529-264	PIEZA	SIMULADOR DE RITMOS CARDIACOS P/ECG Y MONITOR DE SIGNOS VITALES EQUIPO COMPLETO	MEXICO	ADHOS	7,000.00	7,000.00
2529-265	PIEZA	SOKET BOTE PARA LAMPARA DE CIRUGÍA	MEXICO	AMSCO	27.00	27.00
2529-266	PIEZA	TACOMETRO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	27.00	27.00
2529-267	PIEZA	TAPAS PARA FRASCO DE ASPIRACION 1 LT	MEXICO	ADHOS	120.00	120.00
2529-268	PIEZA	TAPAS PARA FRASCO DE ASPIRACION 4 LT	MEXICO	ADHOS	137.00	137.00
2529-269	JGO	TAPÓN P / PORTA CARBON PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-270	PIEZA	TARJETA ELECTRONICA P/CENTRIFUGA DAMON AMITAR MOD TDL5	MEXICO	AMITAR	200.00	200.00
2529-271	PIEZA	TARJETA FUENTE PARA ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	MEXICO	MIDMARK	170.00	170.00
2529-272	PIEZA	TARJETA FUENTE PARA ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	MEXICO	RITTER	170.00	170.00
2529-273	PIEZA	TARJETA INVERSORA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEXICO	INOYA	117.00	117.00
2529-274	PIEZA	TERMO GRAFICADOR MARCA MINI-CHART EQUIPO COMPLETO	MEXICO	RICHARD JOULES	17,000.00	17,000.00
2529-275	PIEZA	TERMOMETRO ANGULAR P/INCUBADORA ISSOLETTE C-86	MEXICO	ISSOLET	170.00	170.00
2529-276	PIEZA	TERMÓMETRO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	7.00	7.00
2529-277	PIEZA	TERMOMETRO RECTO PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	7.00	7.00
2529-278	PIEZA	TERMOSTATO DE CONTROL PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	47.00	47.00
2529-279	PIEZA	TERMOSTATO P/INCUBADORA MCA ISOLETTE MOD C-86	MEXICO	ISSOLET	20.00	20.00
2529-280	PIEZA	TOMA DE GASES MEDICINALES, SALIDA MURAL CON GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA INSTALACION, PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS, RESISENTE A LA INTEMPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA QUE CUMPLA	MEXICO	INFRA	1,270.00	1,270.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACION, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN.

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
		CON LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996.NFPA TIPO DE TECNOLOGIA PURITAN PARA OXIGENO				
2529-281	PIEZA	TOMA DE GASES MEDICINALES, SALIDA MURAL CON GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA INSTALACION, PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS, RESISENTE A LA INTEMPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA QUE CUMPLA CON LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996.NFPA TIPO DE TECNOLOGIA PURITAN PARA AIRE	MEXICO	INFRA	1,270.00	1,270.00
2529-282	PIEZA	TOMA DE GASES MEDICINALES, SALIDA MURAL CON GIRO DE 360° EN EL TUBO DE ENTRADA FACILITANDO LA INSTALACION, PLACA FRONTAL DE ALUMINIO CON IMPRESIONES DE IDENTIFICACIONES DE GAS, RESISENTE A LA INTEMPERIE Y LIQUIDOS DE LIMPIEZA QUE CUMPLA CON LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996.NFPA TIPO DE TECNOLOGIA PURITAN PARA VACIO	MEXICO	INFRA	1,270.00	1,270.00
2529-283	PIEZA	TOPE P / CHAROLA PARA CENTRIFUGA MCA. INTERNACIONAL	MEXICO	INTERNAT	10.00	10.00
2529-284	PIEZA	TRANSDUCTOR P/NEBULIZADOR ULTRANET 99 MARCA DIVELVIS NORTEAMERICANO	MEXICO	DIVELVIS	10.00	10.00
2529-285	PIEZA	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 120 V AC ENTRADA 12V SALIDA 5 AMP	MEXICO	STEREN	270.00	270.00
2529-286	PIEZA	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 120 V AC ENTRADA 24V/12V SALIDA 1 AMP	MEXICO	STEREN	270.00	270.00
2529-287	PIEZA	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 120 V AC ENTRADA 24V/12V SALIDA 3 AMP	MEXICO	STEREN	270.00	270.00
2529-288	PIEZA	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 120 V AC ENTRADA 24V/12V SALIDA 6 AMP	MEXICO	STEREN	270.00	270.00
2529-289	PIEZA	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 1/4"	MEXICO	IUSA	70.00	70.00
2529-290	MTS	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 1/8"	MEXICO	IUSA	70.00	70.00
2529-291	MTS	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 3/16"	MEXICO	IUSA	70.00	70.00
2529-292	MTS	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 3/8"	MEXICO	IUSA	70.00	70.00
2529-293	PIEZA	TUBO FLUORESCENTE LUZ AZUL PARA FOTOTERAPIA	MEXICO	ASL	80.00	80.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACIÓN, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx



CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-294	PIEZA	TUERCA C/ BARRIL 3/16"	MEXICO	IUSA	20.00	20.00
2529-295	PIEZA	TUERCA C/ BARRIL 1/8"	MEXICO	IUSA	20.00	20.00
2529-296	PIEZA	TUERCA CÓNICA 1/4"	MEXICO	IUSA	20.00	20.00
2529-297	PIEZA	TUERCA CONICA 3/8"	MEXICO	IUSA	20.00	20.00
2529-298	PIEZA	TURBINA TIPO CONCENTRIX PARA PIEZA DE MANO ALTA VELOCIDAD	MEXICO	ANELSAM	900.00	900.00
2529-299	PIEZA	VÁLVULA CHECK PARA VAPOR DE AUTOCLAVE 1/2"	MEXICO	WOG	400.00	400.00
2529-300	PIEZA	VÁLVULA DE ALIVIO P/AUTOCLAV EB51FN 272	MEXICO	AMSCO	370.00	370.00
2529-301	PIEZA	VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO DE 3/8 P/AUTOCL.	MEXICO	AMSCO	250.00	250.00
2529-302	PIEZA	VALVULA DE ENCHUFE RAPIDO TIPO L	MEXICO	AGA	40.00	40.00
2529-303	PIEZA	VALVULA DE FLUJO PARA UNIDAD DENTAL 2 VIAS AIRE Y AGUA	MEXICO	RIBE	400.00	400.00
2529-304	PIEZA	VALVULA DE FLUJO PARA UNIDAD DENTAL 3 VIAS AIRE Y AGUA	MEXICO	RIBE	400.00	400.00
2529-305	PIEZA	VALVULA DE PASO TIPO AGUJA PARA UNIDAD DENTAL	MEXICO	RIBE	400.00	400.00
2529-306	PIEZA	VALVULA DE RODILLA MARCA KRAMÉ	MEXICO	ADHOS	5,000.00	5,000.00
2529-307	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD DE 40 PSI DE 1 -1/2", ROSCABLE, PARA VAPOR	MEXICO	VAYREMEX	1,300.00	1,300.00
2529-308	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD DE 40 PSI DE 1", ROSCABLE, PARA VAPOR	MEXICO	VAYREMEX	1,500.00	1,500.00
2529-309	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD DE 40 PSI DE 1/2", ROSCABLE, PARA VAPOR	MEXICO	VAYREMEX	3,000.00	3,000.00
2529-310	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD DE 40 PSI DE 3/4", ROSCABLE, PARA VAPOR	MEXICO	VAYREMEX	3,000.00	3,000.00
2529-311	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD PARA ESTERILIZADOR MARCA MIDMARK M11	MEXICO	MIDMARK	170.00	170.00
2529-312	PIEZA	VALVULA DE SEGURIDAD PARA ESTERILIZADOR MARCA RITTER M9	MEXICO	RITTER	170.00	170.00
2529-313	PIEZA	VÁLVULA MÚLTIPLE PARA ESTERILIZADOR (PARA ESTERILIZADOR MARCA AMSCO O SIMILAR MOD. CICLOMATIC) DIAMETRO DE CONEXIÓN DE 1 PULGADA	MEXICO	VAYREMEX	1,270.00	1,270.00
2529-314	PIEZA	VALVULA SELENOIDE PARA VAPOR, MARCA STERIS AMSCO, NO. CATALOGO HV2622231, PIPE:1", 15.4 WATTS, 127 VOLTS, 60HZ, BOBINA 400525-125 120/60 15.4W FT	MEXICO	D'WIT	470.00	470.00
2529-315	PIEZA	VALVULA TERMODINAMICA DE 1/2	MEXICO	D'WIT	2,970.00	2,970.00

COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACIÓN, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	P/U	monto
2529-316	PIEZA	VALVULA TERMOESTATICA DE 1/2	MEXICO	W.MC.D.	2,970.00	2,970.00
2529-317	PIEZA	VALVULA VENTURI PARA EYECTOR DE UNIDAD DENTAL CON CONEXIONES TIPO ESPIGA DE 3/8	MEXICO	RIBE	300.00	300.00
2529-318	PIEZA	VALVULA SOLENOIDE MARCA ASCO, PARA VAPOR, ROSCADA DE 1/2", BOBINA A 120V	MEXICO	D'WIT	3,270.00	3,270.00
2529-319	PIEZA	VALVULA SOLENOIDE MARCA ASCO, PARA VAPOR, ROSCADA DE 3/4", BOBINA A 120V	MEXICO	D'WIT	3,500.00	3,500.00
2529-320	PIEZA	VALVULA SOLENOIDE MARCA ASCO REDHAT II PRESION DE 0 A 10.5 KGS. CAT. EF8210G95	MEXICO	D'WIT	3,270.00	3,270.00
2529-321	PIEZA	RESISTENCIA PARA AUTOCLAVE IMMSA MODAKGE16164GA DE 4200 W DE 51 CM A 220V	MEXICO	R.GARCIA	700.00	700.00

subtotal	173,034.00
IVA	27,685.44
Total	200,719.44

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ANTES DE I.V.A.

CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

MANIFIESTO QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JOSE C. NAVARRO LOPEZ

Nombre y firma del representante legal

DISTRIBUIDORA
MEDICO-TECNICA

La



Unión S.A. DE C.V.

EQUIPOS Y REPARACIONES

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE JUNIO DEL 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
L.P.N.E. No. LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

Anexo 7 A.- CARTA COMPROMISO DEL SUMINISTRO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR007-N-218-2025, CONVOCADA POR ESTE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A **ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REPARACIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** EN LA DELEGACION ESTATAL DE MORELOS, A CONTINUACION PRESENTAMOS NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA, MISMA QUE CUBRE LOS SERVICIOS EN CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESPECIFICADA EN NUESTRA PROPUESTA TECNICA Y QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR Y RESPETAR ES LA SIGUIENTE:

PARTIDA VIII

IMPORTE TOTAL DE NUESTRA PROPUESTA \$ 173,064.00
CON LETRA (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DE NUESTRA PROPUESTA \$ 173,064.00
CON LETRA (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON UN PERIODO DE PRESTACION PARA EL SUMINISTRO DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025,

LOS PRECIOS UNITARIOS SERAS FIJOS SIN ESCALAMIENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE C. NAVARRO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN,
INTERMEDIACIÓN, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, CALIBRACIÓN

E-mail: dmtunion@prodigy.net.mx

En toda clase de Equipos para Hospital, Médico, Laboratorios,
de Medición y Control, Industriales, casa de Maquinas,
Lavandería, Plomería, Cocinas, C.E.Y.E.

AV. SIERRA SANTA ROSA No. 180-ALTOS
COL. REFORMA SOCIAL C.P. 11650 CDMX
TELS.: 55-5520-7956 55-5202-1529
55-5520-5772 55-5520-5854



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio:

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Of N° 189001100100/0989 /2025
Cuernavaca, Morelos a 24 de abril de 2025

Oficio de designación del Administrador del Contrato

Con fundamento en el artículo 2, numeral III Bis del RLAASSP, numeral 4.3.1 del MAAGMAASSP, así como los numerales 4.13, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025. Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- B. Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- C. Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- D. Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- E. En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 51, 67, 78 Y 80, segundo párrafo de la LAASSP.
- F. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Atentamente:

"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.

RFC [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Correo electrónico institucional; abraham.varelapo@imss.gob.mx

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1337

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En 20 mar 2025
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Tel. 777 329 51 00 EXT 1337

www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 18900110010/0949/OC/2025
Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

Atentamente.

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: FORTINO SANTIAGO VALDEZ PLASCENCIA Matrícula: 99184035

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad I

Área de adscripción en el IMSS: Hospital General Regional con Medicina Familiar No.1.

Domicilio institucional: AVENIDA PLAN DE AYALA 1201 CUERNAVACA, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, CUERNAVACA, C.P. 62450

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

Correo electrónico institucional: fortino.valdez@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7351356597

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 18900110010/1520/OC/2025
Cuernavaca, Morelos, a 07 de julio de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

Atentamente,

Mtro. Noé Ortíz Lépez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: Gibran Morales Balbuena Matrícula: 99182364

Cargo: jefe de Conservación de Unidad II

Área de adscripción en el IMSS: Oficinas Delegacionales y Administrativas

Domicilio institucional: BOULEVARD BENITO JUÁREZ 18 CUERNAVACA, COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA,

C.P. 62000

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

Correo electrónico institucional: gibran.morales@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7772501426

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Benito Juárez, No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos., C. P. 62000, Tel. 777 3295100, Ext. 1337. www.imss.gob.mx



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 18900110010/0950/OC/2025
Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

Atentamente.

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: ING. MIGUEL OSCAR VIAZCAN PEREZ Matrícula: 99182768

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad III

Área de adscripción en el IMSS: Hospital General de Zona con Medicina Familiar No.5

Domicilio institucional: AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS S/N ZACATEPEC DE HIDALGO, COL. CENTRO, ZACATEPEC, C.P. 62780

Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

Correo electrónico institucional: miguel.viazcan@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7341433793

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 18900110010/0951/OC/2025
Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

Atentamente

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ SANTIAGO Matricula: 99181537

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad IV

Área de adscripción en el IMSS: Hospital General de Zona con Medicina Familiar No.7

Domicilio institucional: TULIPANES 2 COL. CENTRO, CUAUTLA, MORELOS. C.P. 62740

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

Correo electrónico institucional: miguel.enriquezs@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7351392912

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 18900110010/0952/OC/2025
Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

Atentamente.

Mtro. Noé Ortiz Lépez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: LIC. CARLOS EDUARDO SANCHEZ GUERRERO Matrícula: 99123967

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad V

Área de adscripción en el IMSS: Unidad de Medicina Familiar No.3.

Domicilio institucional: AVENIDA INSURGENTES S/N, COL. CENTRO JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550

Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

Correo electrónico institucional: carlos.sanchezgu@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7442112394

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 18900110010/0953/OC/2025
Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

Atentamente.

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: TEC. SAUL ARAGON RAMIREZ Matricula: 99183853

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad VI

Área de adscripción en el IMSS: Unidad de Medicina Familiar No.4.

Domicilio institucional: AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N JOJUTLA COL. CENTRO, C.P. 62900

Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: saul.aragon@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7351943928

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 18900110010/0954/OC/2025
Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

Atentamente.

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: TEC. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HIPOLITO Matricula: 99181942

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad VII

Área de adscripción en el IMSS: Unidad de Medicina Familiar No.12.

Domicilio institucional: CALLE VIRGINIA FÁBREGAS S/N YAUTEPEC DE ZARAGOZA, COL. CENTRO, YAUTEPEC, C.P. 62730

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: jose.rodriguezhi@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7351213024

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 18900110010/0955/OC/2025
Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

Atentamente.

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: RAMON CASTILLO BANDERA Matrícula: 11021322

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad VIII

Área de adscripción en el IMSS: Planta de Lavado.

Domicilio institucional: AVENIDA PLAN DE AYALA 1201 CUERNAVACA, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, CUERNAVACA, C.P. 62450

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: ramon.castilloba@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7772565069

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS



Of N° 189001100100/0990/2025
Cuernavaca, Morelos a24 de abril de 2025

Oficio de designación del Representante Técnico

Con fundamento en el numeral 4.24.7 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACION PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EJERCICIO 2025

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaborar las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Realizar el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES (Cuando apliqué).
- C. Elaborar el estudio de costo beneficio para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, conforme al artículo 15 de la LAASSP.
- D. Proponer los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- E. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- F. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- G. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- H. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- I. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtro. Noé Ortiz López

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo electrónico institucional; abraham.varelapo@imss.gob.mx
Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1337

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Tel. 777 329 51 00 EXT 1337
www.imss.gob.mx

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION SA DE CV	Sentido POSITIVO
--	----------------------------

RFC DMT960920DAA	Folio [REDACTED]
----------------------------	----------------------------

Fecha y hora de emisión 07 de julio de 2025 a las 10:57 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA, CODIGO QR, SELLO DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 07 de julio de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: DMT960920DAA
Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de julio de 2025, a las 09:40 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 07 de julio de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA, CODIGO QR, SELLO DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 03 de Julio de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: DMT960920DAA
Nombre o Razón Social: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **03 de Julio de 2025** y **15:36:56** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

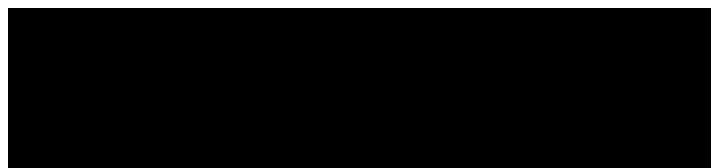
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 03 de Julio de 2025 : 15:36:56

Sello digital Infonavit:



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA, CODIGO QR, SELLO DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Fecha de última actualización o revisión: 10 de junio de 2025



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, NUMERO DE OFICIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC: DMT960920DAA

 Mostrar 10 registrosBuscar:

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	DMT960920DAA	DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION SA DE CV		2025-07-08 18:02:13.489		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

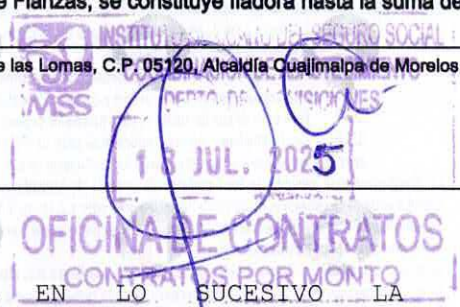
Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS NO. 60 INT. 302, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/52045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": miguel.jahen@imss.gob.mx;georgina.ayala@imss.gob.mx

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA MÉDICO TÉCNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
RFC: DMT-960920-DAA

DOMICILIO: AV. SIERRA SANTA ROSA NÚMERO 180, COLONIA REFORMA, C.P. 11650, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: [REDACTED]

MONTO AFIANZADO: \$224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 DE JULIO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N21825-007-00 REGISTRO SAI CCON25181006081.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIVULGACION PUEDE AFECTAR A LA ESTERILIDAD DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma Digital:

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO Y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
 - 19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
 Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
 No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
 - 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
 - 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago par el de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
 Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la obligación garantizada; e) Referencia del contrato fiado (fechas, número de contrato, etc.); f) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
 Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
 La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la Fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F. de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACIÓN PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025" (PARTIDA 8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO). MONTO DEL CONTRATO: \$2,241,379.31 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 DE JULIO DE 2025.

TIPO: ADQUISICIÓN DE BIENES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.fianzasatlas.mx

CLAUDIA ELENA SERRET REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, ASÍ COMO RESPONDER POR LOS DEFECTOS,

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICADAS(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIVULGACIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma Digital:

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con la previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
 - 19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la institución.
 - 19.1.7. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
 - 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza. Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelve exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, al cual quedará sujeto a la prescripción. La institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la institución de fianzas interrumpe la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
16. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
17. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes la hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la Fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
18. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. El pago hecho por una institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) NO INCLUYE INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE, DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN

LINEA DE VALIDACION

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUEDE AFECTAR A LA PRIVACIDAD DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en las que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salva prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a la dispuesta por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con la dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose por ello lo siguiente:
 "19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre las bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
 Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
 No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
 Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelve exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpe la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fiado (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
 Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
 La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relaciona a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera.
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO UNA VIGENCIA ADICIONAL QUE SERÁ POR UN PERIODO DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE GARANTIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

\$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con la previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
 "19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
 Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
 No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación."
 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponde, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de exención a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
 Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpe la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
 Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida



Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.###FIN DE TEXTO###

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO Y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.**19.1.8.** Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusación a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejere de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
12. Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la obligación garantizada; e) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); f) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
14. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
15. La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
17. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
18. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozarán de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relaciona a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
21. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
22. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
23. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
24. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
25. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
26. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera.
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas o filiales de éstas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.



Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo De Los Tamarindos Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques De Las Lomas
C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa De Morelos, Ciudad De Mexico
Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	

VALIDACION

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

\$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS NO. 60 INT. 302, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/52045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": miguel.jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA MÉDICO TÉCNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
RFC: DMT-960920-DAA

DOMICILIO: AV. SIERRA SANTA ROSA NÚMERO 180, COLONIA REFORMA, C.P. 11650, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: III-631066-RC

MONTO AFIANZADO: \$224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 DE JULIO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N21825-007-00 REGISTRO SAI CCON25181006081.

OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE REFACCIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DE CONSERVACIÓN PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025" (PARTIDA 8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO).

MONTO DEL CONTRATO: \$2,241,379.31 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LINEA DE VALIDACION

Codigo de la Constancia

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar.2025

Fianzas y Caucciones Atlas



La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo De Los Tamarindos Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques De Las Lomas
C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa De Morelos, Ciudad De Mexico
Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	

VALIDACION

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
\$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 DE JULIO DE 2025.

TIPO: ADQUISICIÓN DE BIENES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.fianzasatlas.mx

CLAUDIA ELENA SERRET REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, ASÍ COMO RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) NO INCLUYE INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE

LINEA DE VALIDACION

Codigo de la Constancia

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Fianzas y Caucciones Atlas



La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo De Los Tamarindos Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques De Las Lomas
C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa De Morelos, Ciudad De Mexico
Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	

VALIDACION

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
\$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE, DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO UNA VIGENCIA ADICIONAL QUE SERÁ POR UN PERIODO DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y

LINEA DE VALIDACION

Codigo de la Constancia

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Fianzas y Caucciones Atlas



La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo De Los Tamarindos Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques De Las Lomas
C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa De Morelos, Ciudad De Mexico
Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	

VALIDACION

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
\$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

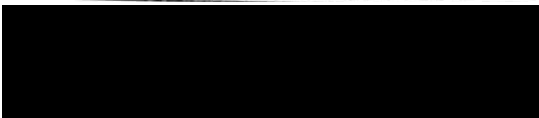
SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS

LINEA DE VALIDACION



Codigo de la Constancia

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Fianzas y Caucciones Atlas



La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo De Los Tamarindos Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques De Las Lomas
C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa De Morelos, Ciudad De Mexico
Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Numero de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Poliza	

VALIDACION

Fecha de Expedición: 10 de julio de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
\$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

Fiado: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.###FIN DE TEXTO###

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE CONSTANCIA, NUMERO DE FIANZA, SERIE, CODIGO, MONTO, FIRMA DIGITAL NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

LINEA DE VALIDACION

Codigo de la Constancia